La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. **41893**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Liliana Zamora Sánchez. **41901**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Extracto de la Resolución de fecha cinco de noviembre de 2026, relativa al procedimiento administrativo de queja número Q/0028/2026, instruido en contra del Lic. Luís Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro. **41905**

Extracto de la Resolución de fecha cinco de noviembre de 2026, relativa al procedimiento administrativo de queja número Q/0065/2026, instruido en contra del Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de la Demarcación Notarial de Tolimán, Querétaro. **41907**

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios. **41909**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos de Ayuda Mutua. **41923**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convocatoria pública para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro. **41950**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2026. **41956**

PODER JUDICIAL

Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **41961**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para su aplicación en la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **42084**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba la venta de unidades privativas para el condominio B de la unidad condominal “Albia”, ubicado en calle Alleza número 101 B, identificado con clave catastral 110205803016001. Municipio de El Marqués, Qro. **42088**

Acuerdo que autoriza la causahabiencia respecto del fraccionamiento denominado “Cúspide Residencial”. Municipio de El Marqués, Qro. **42103**

Acuerdo que otorga la autorización provisional de venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador. Municipio de San Juan del Río, Qro. **42121**

Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabiencia del fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador. Municipio de San Juan del Río, Qro. **42133**

Acuerdo que autoriza la licencia de funcionamiento para el panteón ubicado en la comunidad de La Estancia. Municipio de San Juan del Río, Qro. **42147**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **42155**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en 1948 fue fundada la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo el organismo de las Naciones Unidas dedicado a la salud y la seguridad mundiales. La OMS colabora con los Estados miembros para alcanzar el grado máximo de salud que se pueda lograr para todas las personas, para lo cual trata de hacer efectiva la cobertura sanitaria universal.

Dicho ente define a la salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*, con esto abarca la aplicación de las herramientas y conocimientos que sean necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Que según la Organización Mundial de la Salud y la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud en su décima versión (CIE 10) la *mortalidad perinatal* comprende las mortalidades que ocurren desde las veintidós semanas completas (ciento cincuenta y cuatro días de gestación) y termina a los siete días después del nacimiento. La *mortalidad neonatal* hace referencia a los recién nacidos que fallecen antes de alcanzar los veintiocho días de vida. Las muertes neonatales tempranas ocurren durante los primeros siete días de vida (0-6 días) y las muertes neonatales tardías después de los siete días completos hasta antes del día veintiocho de vida (7-27 días). Estas muertes son consideradas indicadores universales tanto de condiciones de vida y desarrollo humano, como de la calidad y acceso a los servicios de salud.[1]

3. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 2015, busca abordar diversos desafíos globales y promover un desarrollo equitativo e inclusivo. Entre sus objetivos, la Agenda 2030 toca temas que son fundamentales para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, y dentro de sus metas, está para el año 2030 poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de cinco años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de cinco años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.

4. Que el Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP), fue creado por un grupo de profesionales comprometidos con la salud de las madres y sus recién nacidos en 1970, mediante un acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública de Uruguay, la Universidad de la República y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que cuenta con información en el área de la salud perinatal, salud de la mujer y salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva multidisciplinaria. Está dirigido a profesionales, investigadores y a todos aquellos que estén vinculados al área Salud.

5. Que dicho Centro ha demostrado que 78 % de las mortalidades perinatales que se reportan en América Latina ocurren en recién nacidos de bajo peso, y el porcentaje restante en neonatos con muy bajo peso. De igual forma, identifica que las enfermedades maternas que tienen mayor impacto en el resultado perinatal o neonatal son preeclampsia y ruptura prematura de membranas.[2]

[1] Organización Mundial de la Salud. International statistical classification of diseases and related health problems CIE10: manual de instrucción. 10ma revisión. Edita OMS Genova –Suiza. 2011; 2: 152.
[2] Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

6. Que la mayoría de las muertes neonatales (75%) ocurren durante la primera semana de vida, y alrededor de un millón de recién nacidos mueren en las primeras 24 horas. Entre los recién nacidos, las principales causas de defunción son el parto prematuro, las complicaciones en el parto (asfixia perinatal/ traumatismo obstétrico), las infecciones neonatales y las anomalías congénitas, que en conjunto representan casi 4 de cada 10 defunciones de niños menores de cinco años. Vale la pena señalar que, aunque las tasas de las principales causas de muerte neonatal han disminuido a nivel mundial desde el año 2000, representaron la misma proporción de defunciones de niños menores de cinco años (4 de cada 10) en 2000 y 2022. La accesibilidad y disponibilidad de servicios de salud de calidad siguen siendo una cuestión de vida o muerte para las madres y los recién nacidos en todo el mundo.[3]

7. Que la inmensa mayoría de las defunciones de recién nacidos ocurren en países de ingreso bajo y mediano. Los planes para mejorar su supervivencia deben ejecutarse sobre una base sólida de atención esencial del recién nacido, y armonizarse con los objetivos del Plan de Acción «Todos los Recién Nacidos» y las metas de la iniciativa para poner fin a la mortalidad materna prevenible, relativas a atención prenatal y posnatal, personal de salud cualificado y atención obstétrica y neonatal de emergencia.

8. Que en el año 2014, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, aprobó el Plan de Acción para Todos los Recién Nacidos, que establece la meta mundial de que, al 2030, todos los países lleguen a una cifra de 12 mortinatos o menos por 1,000 nacimientos totales. Para el año 2019, ciento veintiocho países, la mayoría de ellos de ingresos altos y medianos altos, habían alcanzado este objetivo, pero todavía hay muchos que no lo han hecho. Alrededor del 84% de la totalidad de muertes prenatales se registra en los países de ingresos bajos y medianos bajos; sin embargo, también se pueden observar altas tasas de muertes prenatales entre los grupos vulnerables y las minorías étnicas en los países de ingresos altos.

Para el año 2025, existían cuatro objetivos que son: eliminar las muertes prevenibles de recién nacidos y de natimuertos, que 90% de las madres tengan cuatro o más consultas antenatales; que el 90% de los nacimientos sean atendidos por personal de salud capacitado; que el 80% de las madres reciban atención posnatal de rutina dentro de los dos días posteriores al nacimiento y que el 80% de los países cuenten con un plan nacional de implementación y las instalaciones necesarias para atender y proteger a todos los recién nacidos pequeños y enfermos.[4]

9. Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité de la CEDAW está formado por veintitrés expertos en derechos de la mujer de todo el mundo. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo.

La función fundamental del Comité de la CEDAW, es estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados parte, mediante un informe presentado periódicamente (cuatrienal o cuando le sea requerido) por cada país. El Comité analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones.

10. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue aprobada por los Estados Partes en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

11. Que dicha Convención en su artículo 12, párrafo 2, señala que "*los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia".*

[3] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/newborn-mortality
[4] https://www.paho.org/es/noticias/4-9-2020-plan-accion-todos-recien-nacidos

12. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al cual todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, adoptando medidas legislativas orientadas a ampliar la protección de las personas y grupos históricamente discriminados, evitando retrocesos en su reconocimiento y tutela.

13. Que en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagran diversos derechos humanos de los que son titulares todas las personas, entre los que se encuentra el derecho a la protección de la salud, mandatando que la Ley definirá las bases y modalidades para la concurrencia de la Federación y las entidades federativas.

14. Que la Ley General de Salud, tiene el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En su artículo 61, señala que la atención materno- infantil es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. Y tiene carácter prioritario y comprende, la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera[5]

Luego, en su artículo 61 Bis, dispone que toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Así mismo, en su artículo 73, establece que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán, la capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud, esto con la finalidad de brindar un servicio humano en el marco de los Derechos Humanos.

15. Que la NOM -007-SSA2-2016, *"Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida"* define a la muerte perinatal como aquella que ocurre durante el periodo perinatal, el cual comprende a partir de las veintidós semanas de gestación hasta los primeros siete días de vida extrauterina.[6]

16. Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) junto con las Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF) se obtienen fundamentalmente del aprovechamiento de los registros administrativos derivados de la expedición del permiso de inhumación que realizan las oficinas del Registro Civil distribuidas en todo el País, en México durante el año 2022 las muertes perinatales registraron un total de 25,041 muertes fetales, dando una tasa nacional de 72.2 por cada 100 mil mujeres en edad fértil, de las cuales el 83.2% sucedieron antes del parto y el 15.8% durante el parto. [7]

Teniendo el mayor porcentaje de mueres fetales los embarazos únicos con un 93.9%, los gemelares con un 5.8% y los múltiples con un 0.3%. Donde se presentaron las tasas de morbilidad más altas que oscilan entre el 101.4 y el 91, entre estas tasas se encontró la Ciudad de México con un 91.9, mientras las tasas más bajas oscilaron entre el 46.1 y el 39.6.[8]

La Estadística de Defunciones Fetales (EDF) mantiene una tasa de 14.4 muertes fetales por cada 100 habitantes desde el año 2021 y la Secretaría de Salud una tasa del 19.5 por cada 100 habitantes siento este su punto más alto en comparación al 2019.

[5] Artículo 61 fracción I de la Ley General de Salud.
[6] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512098/NOM-007-SSA2-2016.pdf
[7] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDF/EDF2022.pdf
[8] Ídem

17. Que el INEGI estima que en el año 2022, el 81% de mujeres embarazadas acudieron a sus citas de consulta prenatal, sin embargo, el 66.6% acudió entre una a cinco veces cumpliendo apenas con las citas mínimas que establece la NOM -007-SSA2-2016 y solo el 29% acudió entre seis y diez veces, así mismo el 15.3% de la población no acudió a ninguna consulta prenatal ya sea por su edad, su nivel socioeconómico o su cultura, hasta en algunos casos las experiencias familiares.

18. Que aunado a lo anterior, señala el INEGI que en Querétaro se registraron 424 muertes fetales. Con base en la edad gestacional (duración del periodo de gestación) las muertes fetales intermedias (de 20 a 27 semanas) representaron el mayor número de casos, con 36.4%; siguieron las tardías (de 28 o más semanas) con 35.4% y las precoces (de 12 a 19 semanas) con 27.8%, y por lo que respecta a la madre el grupo de edad de las mujeres que concentró el mayor número de embarazos con alguna complicación, que terminó con la muerte del producto, fue el de 20 a 24 años, con 24.1%. Siguió el de 25 a 29, con 23.4 % y el de 30 a 34, con 19.3%, estos últimos datos a nivel nacional.[9]

19. Que en la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su artículo 3, fracciones II y III, establece que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de salubridad general, considerar la atención materno-infantil y la salud mental.

Así mismo, en el artículo 75, fracción IV determina que *"Para la atención y promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, el SESEQ y demás instituciones afines, en coordinación con las autoridades competentes, privilegiarán: la elaboración y difusión permanente de programas y campañas acordes a los establecidos por las autoridades federales, a favor de la salud mental".*

20. Que el duelo conceptual y etimológicamente la palabra duelo tiene dos acepciones, la primera proviene del latín duellum, que significa combate o guerra; por otro lado, tenemos el latín dolus que significa dolor, entonces podemos decir que el duelo es un concepto ambivalente en el cual se expresa desafío y dolor.[10] Para algunos autores, el duelo se define como la respuesta a la muerte de un ser querido, aunque dentro de la bibliografía podemos encontrar que este es referido como un proceso que puede vivirse secundario a cualquier pérdida y no necesariamente implica la muerte.[11]

Se trata de un proceso iterativo y que no suele seguir un proceso lineal o estático, este sufre numerosos cambios y tiene múltiples posibilidades de expresión, por tanto, es un proceso natural que atraviesa una serie de fases o tareas que conducen a la superación de este. Aunque este es un proceso doloroso, no debe de ser visto como una enfermedad, o algo negativo, puesto que se trata de un proceso de reorganización de la vida misma para afrontar la pérdida.

El Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Tratados Mentales (DSM-IV-TR) da otra definición refiriéndose a duelo como: *"la reacción ante la muerte de una persona significativa, donde se presentan síntomas característicos de un episodio de depresión mayor, perdida del apetito, insomnio entre otros donde la persona considera estos síntomas normales"* [12]

21. Que la sintomatología del duelo puede ser variada dependiendo de la persona que lo viva, pero las emociones que se manifiesten aunque sea en un distinto orden se presentarán, recordando que estas reacciones siempre se basan en el vínculo que la persona tenga con la perdida, la muerte y su forma de percibir la perdida debido a que cada persona reacciona de diferentes formas y no tendrá la misma sintomatología.

El proceso de duelo la persona que lo vive puede pasar por diferentes signos y síntomas, que dependiendo cómo se viva de manera propia será el nivel de intensidad de los síntomas, al igual que las emociones que tengan durante este proceso. [13]

---

[9] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDF/EDF2023.pdf
[10] Guillem Porta V, Romero Retes R, Oliete Ramírez E. Manifestaciones del Duelo. Madrid (ES); 2019.
[11] Mota González C. Capítulo IV. La pérdida perinatal, un duelo incomprendido. In: González C, López M, Meléndez J, Bravo C, editors. Aspectos Psicológicos de los Problemas Reproductivos [Internet]. Primera Edición. Ciudad de México: Universidad Tecnocientífica del Pacífico, S.C; 2022. p. 93–110. Available from: https://orcid.org/0000-0002-6466-4004
[12] López García de Madinabeitia AP, Duelo Perinatal: un secreto dentro de un misterio. Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq. Págs. 53 a 70.
[13] Duelo perinatal en mujeres puérperas e implementación del Código Mariposa en un hospital público, Corona Gómez María Fernanda y Medina de Santiago Jimena Berenice, UNAM. Pág. 24.

Solo conociendo el proceso de duelo y su sintomatología podemos entender cómo cada individuo sufre su perdida, recordando siempre que el duelo es diferente para cada persona y las emociones no son universales. En este proceso influye la propia concepción de la muerte, el entorno social, cultural las vivencias de cada persona entre otros, por lo cual cada individuo vivirá un proceso de duelo diferente bajo el contexto de una pérdida.

22. Que entre los modelos psicológicos más conocidos del duelo se encuentra el de la psiquiatra Elisabeth Kübler- Ross quien postuló la teoría de las cinco etapas del duelo, en ella refiere que las etapas son reacciones a la pérdida pero no hay una reacción universal ni una pérdida general, en su libro menciona que: *"nuestro duelo es tan propio como nuestra vida" [14].* Estas etapas son negación, ira, negociación, depresión y aceptación, las cuales no son lineales, ni tampoco pasan todas las etapas en el proceso de duelo de cada persona, son herramientas para identificar lo que se siente y así lograr aprender a aceptar la perdida.

Cuando la persona se encuentra en negación es algo más simbólico que literal, se sabe que el ser querido ha muerto pero la idea aún no es aceptada, pues se sigue esperando volver a verlo o convivir con él o ella, se puede tener la sensación de que todo se ha paralizado, que la realidad no es cierta, la mente no puede asimilar esta idea. Esta sensación de irrealidad nos ayuda a poder ir llevando el dolor de forma dosificada pues al sentirla toda sería abrumador, cuando comenzamos a aceptar la pérdida es cuando estamos sanando realmente y esta etapa termina.

23. Que de igual forma, el duelo es aquel proceso que ocurre como consecuencia de la muerte de una hija o hijo durante la gestación, parto o tras el nacimiento. De forma histórica en las sociedades humanas, siempre se le ha conferido más importancia al duelo ante la muerte de una persona adulta que ante una muerte perinatal, ya que existe la consideración de que la muerte de un recién nacido o de un bebé dentro del útero, al carecer de tiempo suficiente que haya permitido convivir y crear lazos de unión, produce menos dolor que la pérdida de un hijo mayor o adulto.[15]

Cuando sucede esta pérdida los progenitores son los únicos que la viven solos, pues la familia o personas cercanas a la pareja deciden ignorar el tema, al igual que los servicios de atención, pues no se reconoce la pérdida y no se puede reconfortar a los padres, pues no se sabe cómo debe tratarse con ellos, así sea por parte de la familia como por el personal de salud, el cual no cuenta con un protocolo adecuado para aplicar en estos casos, ocasionando errores en el trato de la mujer y su pareja, incomodándolos o ejerciendo acciones que puedan dañarles.

Al igual que el duelo en general, el duelo por pérdida gestacional y/o muerte perinatal consta de distintas etapas, cada una de ellas con unas características diferentes. Todas las fases configuran un proceso de adaptación con mecanismos de defensa que ayudan a afrontar la situación y a superar la crisis para reincorporarse a la vida diaria. La descripción propuesta por Davidson es una de las que mejor aplica al duelo por muerte perinatal; este modelo está basado en la experiencia de diferentes madres que sufrieron algún tipo de pérdida perinatal junto a personas que perdieron algún ser querido en otra etapa de la vida. Davidson afirma que las fases no son lineales ni están ordenadas de principio a fin, sino que el progreso es cíclico, iterativo y fluctuante, su propuesta diferencia cuatro etapas: choque y obnubilación, búsqueda y deseos, desorientación y desorganización y reorganización. [16]

[14] Kübler- Ross Elisabeth, Kessler D. Sobre el duelo y el dolor, Ediciones Luciérnaga, 2016.
[15] Bautista P. El duelo ante la muerte de un recién nacido. Enfermería Neonatal.
[16] Guía para profesionales Código Mariposa, Secretaría de Salud del Gobierno de Nuevo León, México. Págs. 20 y 21.

Todas las etapas anteriores, son una respuesta afectiva normal, la cual está compuesta por numerosos síntomas de carácter somático, psicológicos y de comportamiento, mediante los cuales se procura romper los lazos emocionales con la pérdida gestacional y/o el bebé fallecido de forma progresiva, favoreciendo paulatinamente el restablecimiento de la vida normal.

Dentro de las características del duelo perinatal, se han constatado un conjunto amplio de manifestaciones propias, consideradas como normales durante el proceso, estás son: fisiológicas, conductuales, cognitivos y afectivas.

24. Que el duelo perinatal se ha dado a conocer más en los últimos años, pues la tasa de muerte perinatal en los hospitales ha ido aumentando, ambos sucesos se encuentran estrechamente relacionados, por lo cual es importante escuchar las experiencias de las mujeres, sus parejas y su familia, dándoles un trato digno y respetado en las instalaciones hospitalarias y previniendo que tengan secuelas psicológicas de culpa o autoacusación que las lleven a presentar depresión o problemas más graves. [17]

25. Que el Código Mariposa es un protocolo aplicable en casos de muerte gestacional o perinatal, este contempla el manejo clínico y acompañamiento psicológico y emocional de las mujeres, sus parejas y familiares, con la finalidad de contener al núcleo más cercano. Esta práctica es adoptada de la Ley Dominga, la cual fue promulgada en Chile en septiembre del año 2021, esta iniciativa fue propuesta por la paciente Aracelly Brito, quién tras perder a su hija Dominga a las treinta y seis semanas de gestación, denunció haber sufrido un trato poco empático e inhumano por parte del personal sanitario durante el proceso de atención.

A través de este protocolo existe la posibilidad de brindar atención más integral, más humana, cercana y personal, que se pueda adaptar a las necesidades específicas que requiere una mujer que experimenta una pérdida gestacional o neonatal, al contar con una sala diferente al alojamiento conjunto de madres que comparten con sus recién nacidos tras el parto.

26. Que el Código Mariposa es un acto de empatía, obligación jurídica y ética del Estado, derivada del derecho a la salud, a la dignidad humana y a recibir atención médica libre de violencia y discriminación. El reconocimiento legal de este protocolo permitirá que: a) Se uniformen criterios y procedimientos en todas las instituciones de salud del Estado, b) capacite de manera continua al personal médico, de enfermería y administrativo, c) Se garantice la infraestructura mínima para la atención privada y digna y d) Se fortalezcan las redes de apoyo y seguimiento psicológico gratuito para las familias.

27. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a la protección de la salud no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que comprende el acceso a servicios integrales que atiendan la salud física y mental de las personas, por lo que el acompañamiento psicológico especializado en casos de pérdida fetal, perinatal o neonatal constituye una medida razonable y proporcional para garantizar el pleno ejercicio de dicho derecho.[18]

28. Que el ejercicio legislativo que nos ocupa es creación de las disposiciones necesarias en la legislación estatal en materia de salud, para que el Código Mariposa sea de aplicación obligatoria en todo el Estado de Querétaro, asegurando que ningún caso de pérdida perinatal sea tratado con indiferencia, y que toda familia reciba la atención digna, respetuosa, empática y profesional que merece en su momento más vulnerable, cumpliendo con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

[17] Duelo perinatal en mujeres puérperas e implementación del Código Mariposa en un hospital público, Corona Gómez María Fernanda y Medina de Santiago Jimena Berenice, UNAM. Pág. 32.
[18] 1a./J. 8/2019 (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 486. Reg. Digital 2019358.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción I y el último párrafo del artículo 63; el artículo 64 y las fracciones II y III del artículo 66; asimismo, se adicionan las nuevas fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 66, todos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 63. La atención materno …

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y los cuidados especiales que exija el embarazo múltiple, así como de los casos de muerte fetal, perinatal o neonatal, incluyendo la atención psicológica que se requiera;

II. a la **VII.** …

Las instituciones públicas y privadas de salud del Estado llevarán un registro de los embarazos y nacimientos múltiples, y casos de muerte fetal, perinatal y neonatal que sean atendidos en sus establecimientos, con el fin de llevar el seguimiento específico que requieren estos casos.

Artículo 64. En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna, fetal, perinatal, neonatal e infantil, a efecto de conocer y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes. Se pondrá especial atención en aquellos casos de embarazo múltiple.

Artículo 66. En la organización…

Las autoridades sanitarias…

I. Acciones de orientación …

II. Acciones de ayuda alimentaria directa, tendiente a mejorar el estado nutricional materno infantil;

III. Acciones de prevención y control de enfermedades ocasionadas por procesos diarreicos e infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años;

IV. Acciones de capacitación al personal de salud, auxiliar y técnico para una correcta vigilancia, y atención integral, que sea respetuosa y humana, dirigida a las mujeres en casos de muerte fetal, perinatal o neonatal;

V. Acciones de acondicionamiento de espacios privados, dignos y adecuados en la medida de su suficiencia presupuestal, para atender a mujeres en casos de muerte fetal, perinatal o neonatal, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada en cada institución;

VI. Acciones para abordar con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal, perinatal o neonatal;

VII. Acciones para brindar atención psicológica especializada a la mujer y a su red de apoyo en casos de muerte fetal, perinatal o neonatal, y

VIII. Las demás que contribuyan a la salud materno-infantil.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMER SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 28 veintiocho de octubre de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la *"Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"* a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios."

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley citada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios Laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

7. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

8. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que: Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

9. Que tratándose de jubilación, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

*“**I.** Jubilación y pensión por vejez…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

10. Que como se ha señalado en el presente documento acorde con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor."

11. Que por escrito de fecha 19 de octubre de 2026, **Liliana Zamora Sánchez**, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención a efecto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho.

12. Que atendiendo a la solicitud y con fundamento en el artículo 147, fracción I, inciso a), en relación con el 132 bis, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió Constancia de Antigüedad y de Ingresos identificada con número de oficio CRH/LXI/0658/2026 con base al Registro de Antigüedad Laboral, se deduce que **Liliana Zamora Sánchez** contaba con una antigüedad de **27 años, 08 meses y 04 días** al 19 de octubre de 2026 de servicio laborados en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el siguiente periodo:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	16/02/1999	19/10/2026	27	08	04
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**08**	**04**

13. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 años,** para efectos de jubilación.

14. Que a la fecha se encuentra desempeñando el puesto de Asistente de Eventos adscrita a la Supervisión de Logística de la Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de **$26,517.30 (Veintiséis mil quinientos diecisiete pesos 30/100 M.N.)** y por el concepto de quinquenio mensual de **$6,102.74 (Seis mil ciento dos pesos 74/100 M.N.),** lo que hace un salario mensual total de **$32,620.04 (Treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 04/100 M.N.)**, cantidad que en concepto de jubilación le correspondería el 100% de conformidad con el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sus artículos 18 fracción X, de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

15. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen Favorable de fecha 21 de octubre de 2026, con número de oficio LXI/OM/01029/2026, el cual forma parte del expediente.

16. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, continuando con el procedimiento de jubilación, en el periodo del 22 al 26 de octubre de 2026, se publicó en la página de internet de la Legislatura para las observaciones correspondientes el Proyecto de Dictamen, una vez transcurrido el plazo y no habiendo ninguna se dio continuidad al presente Dictamen Definitivo.

17. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como en los artículos 126, 127, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se resuelve la solicitud de jubilación. Por lo anterior, resulta viable la petición de **Liliana Zamora Sánchez**, para conceder el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenio que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LILIANA ZAMORA SÁNCHEZ

Artículo Primero. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprueba la solicitud de jubilación a favor de **Liliana Zamora Sánchez**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a partir del **01 de noviembre de 2026.**

Artículo Segundo. Se concede la **jubilación** a **Liliana Zamora Sánchez** quien el último puesto que desempeñaba era el de Asistente de Eventos adscrita a la Supervisión de Logística de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,620.04 (Treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 04/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100 % (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que se refiere el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

CRH/GZG/AMVI
OM/MCVP

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 05 de noviembre del año 2026.

Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver la queja que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 22 fracción III y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 6, 7, 14, 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIV, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, fracción III inciso d, 19 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 3, 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 7 de octubre del 2024, apartado primero fracciones I, II y III, y en cumplimiento a lo dispuesto en el RESOLUTIVO CUARTO de la resolución de fecha 05 de noviembre del año 2026, dictada dentro del procedimiento administrativo de queja Q/0028/2026, interpuesta en contra Lic. Luís Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., hago del conocimiento de la ciudadanía los resolutivos de la misma, que a la letra señalan:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver la presente queja promovida de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se declara la existencia de responsabilidad administrativa en que incurrió el Lic. Luís Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., al quedar acreditada fehacientemente la violación a las diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, que han quedado establecidas en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente resolución.

TERCERO. - Se decreta apercibimiento al Lic. Luís Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., sanción prevista y sancionada en el artículo 111 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de conformidad con lo estipulado en los Considerandos de esta resolución. Asimismo, se apercibe al Lic. Luís Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., para que dentro de un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, gestione la inscripción de la escritura pública número 1,692 de fecha 10 de septiembre del año 2025 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a los efectos de la presente resolución.

CUARTO. - Se ordena agregar la presente resolución al expediente de la Notaría Pública Número 59 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., y publíquese por una sola vez un extracto de los Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro.

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al Lic. **Luís Enrique Olvera Septién**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 59, de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Archivo General de Notarias, a la parte quejosa, a la **Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro**, al Lic. **Luís Enrique Olvera Septién**, así como al **Director del Archivo General de Notarias** del Estado de Querétaro.

SEXTO. - Se dejan a salvo los derechos de la parte quejosa para que los haga valer y ejerza las acciones que considere en la vía y forma correspondiente ante los Tribunales competentes, en contra del Lic. **Luís Enrique Olvera Septién**, a fin de obtener el resarcimiento de los daños que, en su caso, se hubieren causado.

SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante los recursos legales previstos en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Asimismo, se informa que el expediente administrativo correspondiente se encuentra a disposición del interesado para su consulta en las oficinas de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle 5 de mayo número 83 (ochenta y tres), Colonia Centro, en esta ciudad de Santiago de Querétaro.

OCTAVO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro aplicados de manera supletoria a la Ley del notariado del Estado de Querétaro conforme a su artículo 1, se habilita desde este momento días y horas inhábiles a efecto de que se lleven a cabo las notificaciones que se requieran, en caso de no encontrar a los buscados en los horarios hábiles establecidos en la citada Ley, habilitando para tal efecto a los CC. Georgina Crespo Arriola, Jessica Martínez Arredondo, Daniela Valle Montaño, Alessa Ojeda Robles Carlos Guillén Vázquez, Daniel Gutiérrez Juárez, Rodrigo Guerrero Ireta, Josué Francisco Núñez Rico, Miguel Antonio Martínez Rojas, Javier López González, Fernando Javier Pérez Ortiz, Juan Lázaro Morales Cintora, a efecto de que lleven a cabo todas las notificaciones que se requieran dentro del presente procedimiento administrativo de queja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 13, fracción XIII y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se señalan las oficinas de la Dirección de Gobierno, ubicadas en calle 5 de mayo, número 83, Centro Histórico, Querétaro, Qro , a fin de que pueda ser consultado el expediente

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firmó el Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, quien actúa de conformidad con los artículos 10, 22 fracción III y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,, 1, 3, 4, 6, 7, 14, 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIV, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, fracción III, inciso d, 19 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 3, 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha en fechas 7 de octubre del 2024, apartado primero fracciones I, II y III y 4 de julio del 2025 apartado primero.

LIC. RICARDO DE LA VEGA LÓPEZ.
DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 05 de noviembre del año 2026.

Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver la queja que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 22 fracción III y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 6, 7, 14, 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIV, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, fracción III inciso d, 19 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 3, 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 7 de octubre del 2024, apartado primero fracciones I, II y III, y en cumplimiento a lo dispuesto en el RESOLUTIVO CUARTO de la resolución de fecha 05 de octubre del año 2026, dictada dentro del procedimiento administrativo de queja Q/0065/2026, interpuesta en contra del Lic. **Víctor Reséndiz Velázquez**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., hago del conocimiento de la ciudadanía los resolutivos de la misma, que a la letra señalan:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver la presente queja promovida de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se declara la existencia de responsabilidad administrativa en que incurrió el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., al quedar acreditada fehacientemente la violación a las diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, que han quedado establecidas en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente resolución.

TERCERO. - Se decreta la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial al Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., por tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución al notario en cuestión, prevista y sancionada en el artículo 111, fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de conformidad con lo estipulado en los Considerandos de esta resolución. Asimismo, se ordena al Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., que dentro de un plazo de 03 tres días naturales contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, haga entrega de todos los folios, libros, apéndices y demás instrumentos que integran el protocolo que se encuentran en su poder al Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro en cumplimiento a los efectos de la presente resolución.

CUARTO. - Se ordena agregar la presente resolución al expediente de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., y publíquese por una sola vez un extracto de los Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro.

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al Lic. **Víctor Reséndiz Velázquez**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de la Demarcación Notarial de Tolimán, al Archivo General de Notarias, a la parte quejosa, a la **Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro**, al Lic. **Víctor Reséndiz Zúñiga**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., por ser designado como encargado del despacho de los asuntos no concluidos, del protocolo, libros y demás bienes integrantes del protocolo que pertenecían al Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, así como al **Director del Archivo General de Notarias** del Estado de Querétaro, a este último para el cumplimiento de los efectos de la presente resolución.

SEXTO. - Se dejan a salvo los derechos de la parte quejosa, para que los haga valer y ejerza las acciones que considere en la vía y forma correspondiente ante los Tribunales competentes en contra del Lic. **Víctor Reséndiz Velázquez**, a fin de obtener el resarcimiento de los daños que, en su caso, se hubieren causado.

SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante

los recursos legales previstos en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Asimismo, se informa que el expediente administrativo correspondiente se encuentra a disposición del interesado para su consulta en las oficinas de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle 5 de mayo número 83 (ochenta y tres), Colonia Centro, en esta ciudad de Santiago de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firmó el Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, quien actúa de conformidad con los artículos 10, 22 fracción III y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,, 1, 3, 4, 6, 7, 14, 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIV, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, fracción III, inciso d, 19 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 3, 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha en 7 de octubre del 2024, apartado primero fracciones I, II y III.

LIC. RICARDO DE LA VEGA LÓPEZ.
DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de octubre del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en el Artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 45, 46, 47, 48, 52 Y 52, 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su reglamento".
"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de protección civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".
"Artículo 47. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia".
"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir, cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo que establezca el reglamento de la presente ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y
XIII. Las demás que les confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

I. Grupos Voluntarios;
II. Instituciones coadyuvantes;
III. Asesores, capacitadores, consultores y peritos en materia de protección civil;
IV. Voluntariado en Protección Civil;
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités locales de ayuda mutua.

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de la Constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos voluntarios actualizado (50 registros) hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e

Rubrica
Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL GRUPOS VOLUNTARIOS

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Clave de Registro: CEPCQ/BV003/6602-26
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: LIC. FERNANDO MUÑOZ PATIÑO
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales.

Clave de Registro: CEPCQ/BV004/6696-26
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMÉDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, AC.
Representante legal: ANGEL OMAÑA GARCIA
Correo Electrónico: BOMBEROS_JALPAN@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4412961195
Dirección: CAYETANO RUBIO SIN NUMERO Int SIN NUMERO
Municipio: JALPAN DE SERRA
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV005/6719-26
Nombre o Razón Social: PREVENCION Y SERVICIO AC
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AMEALCO DE BONFIL
Representante legal: SONIA MONTOYA DIAZ
Correo Electrónico: SONY_READY_55@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4481057161
Dirección: BOULEVARD ROBERTO RUIZ OBREGON 467 Int
Municipio: AMEALCO DE BONFIL
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV006/6745-26
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE LA REGION CENTRO DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS TEQUISQUIAPAN
Representante legal: JUAN MANUEL LOPEZ HERNANDEZ
Correo Electrónico: BOMBEROS.TX@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4142733244
Dirección: OLIVO 7
Municipio: TEQUISQUIAPAN
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV007/6755-26
Nombre o Razón Social: PREVENCIÓN Y AYUDA A.C
Denominación Comercial: H. CUERPO DE BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO
Representante legal: JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ
Correo Electrónico: ADMINISTRACION@BOMBEROSSANJUANDELRIO.COM
Teléfono: 4272721970
Dirección: AV. CENTRAL 12345 Int SIN
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV008/6710-26
Nombre o Razón Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA AC
Representante legal: PORFIRIO SALAS CRUCES
Correo Electrónico: PILO_1973@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411009632
Dirección: CARRETERA A TILACO S/N Int S/N
Municipio: LANDA DE MATAMOROS
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV009/6701-26
Nombre o Razón Social: PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.
Denominación Comercial: PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO
Representante legal: MIRIAM SANCHEZ RUELAS
Correo Electrónico: PEBOMBEROSADM@GMAIL.COM
Teléfono: 4482750195
Dirección: BLVD LAZARO CARDENAS 23 Int
Municipio: PEDRO ESCOBEDO
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV010/6715-26
Nombre o Razón Social: PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CADEREYTA DE MONTES, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CADEREYTA DE MONTES
Representante legal: MA. GLORIA HERNANDEZ ALMARAZ
Correo Electrónico: BOMBEROSCADEREYTADEMONTES@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411164700
Dirección: FRANCISCO I MADERO S/N
Municipio: CADEREYTA DE MONTES
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BV011/6713-26
Nombre o Razón Social: PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EZEQUIEL MONTES
Representante legal: RODRIGO CALLEJAS RAMIREZ
Correo Electrónico: BOMBEROSEZEQUIELMONTES@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411039857
Dirección: CARRETERA EZEQUIEL MONTES - VILLA PROGRESO S/N
Municipio: EZEQUIEL MONTES
Actividades: Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

BOMBEROS PRIVADO

Clave de Registro: CEPCQ/BP001/6891-26
Nombre o Razón Social: ARACELI SALGUERO REYES
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LINEA MEDICA
Representante legal: ARACELI SALGUERO REYES
Correo Electrónico: AMBULINEAMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4428507069
Dirección: CHABACANO S/N Int 1
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

Clave de Registro: CEPCQ/BP004/6559-26
Nombre o Razón Social: ERICK IVAN DEL CASTILLO VÁZQUEZ
Denominación Comercial: KASA FIRE PROTECTION
Representante legal: ERICK IVAN DEL CASTILLO VÁZQUEZ
Correo Electrónico: KASA.FIREPROTECTION@GMAIL.COM
Teléfono: 4422064196
Dirección: JESUS ELIAS PlñA 116 A
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales. *Se Excluye cubrir eventos socio-organizativos de cualquier índole*

Clave de Registro: CEPCQ/BP005/6969-26
Nombre o Razón Social: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Denominación Comercial: GREMP AMBULANCIAS
Representante legal: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Correo Electrónico: AMBULINEAMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4141048243
Dirección: FRAY SERVANDO TEREZA DE MIER 143
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Extinción de incendios, prevención de incendios, rescate de personas atrapadas en inmuebles y vehículos accidentados, rescate de animales

PREHOSPITALARIO VOLUNTARIO

Clave de Registro: CEPCQ/PV002/6366-26
Nombre o Razón Social: ESCUADRÓN PARAMÉDICO Y RESCATE, S.C.
Denominación Comercial: ESCUADRÓN PARAMÉDICO Y RESCATE, S.C.
Representante legal: FERNÁNDEZ CARMONA VICTOR MANUEL
Correo Electrónico: ESCUADRONPARAMEDICOYRESCATEQRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4421541835
Dirección: AVENIDA LOS ARCOS ESQUINA PLATEROS S/N Int S/N
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV003/6409-26
Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Denominación Comercial: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. COORDINAIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL UNIVERSITARIA
Representante legal: JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA
Correo Electrónico: PROTECCIONCIVIL@UAQ.MX
Teléfono: 4421921200
Dirección: CERRO DE LAS CAMPANAS S/N Int COORDINACIÍÓN DE PROTECCIÍÓN CIVIL UNIVERSITARIA
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV004/6627-26
Nombre o Razón Social: RESCATE 1 DE QUERÉTARO I.A.P
Denominación Comercial: RESCATE 1 DE QUERÉTARO I.A.P
Representante legal: FRANCISCO MANUEL MALAGÍÓN ANGUIANO
Correo Electrónico: MMALAGON@RESCATE1.ORG
Teléfono: 4424115039
Dirección: EURIPIDES 41 Int
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV005/6590-26
Nombre o Razón Social: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MORA
Denominación Comercial: SAAMP/ SISTEMA ASISTENCIAL EN ATENCION MEDICA PREHOSPITALARIA
Representante legal: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MORA
Correo Electrónico: MIGUELGAMA73@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4423915687
Dirección: MARQUES DE SANTA ELENA 103 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV006/6628-26
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Comercial: CCUM
Representante legal: MAURICIO DAUMAS ESPINOSA
Correo Electrónico: CCCUM2010@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4612106708
Dirección: RECINTO 131 Int
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV007/6702-26
Nombre o Razón Social: YOLANDA TOVAR HERNANDEZ
Denominación Comercial: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA (ICAMP PARAMÉDICOS)
Representante legal: YOLANDA TOVAR HERNANDEZ
Correo Electrónico: ICAMPAMBULANCIAS@GMAIL.COM
Teléfono: 4423427797
Dirección: JAIME SABINES 3094 Int 3
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV008/6557-26
Nombre o Razón Social: APOYO MEDICO Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. DE C.V.
Denominación Comercial: APOYO MEDICO Y SERVICIOS INTEGRALES (AMSI AMBULANCIAS)
Representante legal: DULCE MARIA FERRUZCA ALONSO
Correo Electrónico: AMSIQRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4191173753
Dirección: EMILIANO ZAPATA 19
Municipio: COLON
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV009/6698-26
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS Y PARAMÉDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN
Representante legal: ANGEL OMAÑA GARCIA
Correo Electrónico: BOMBEROS_JALPAN@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4412961195
Dirección: CAYETANO RUBIO SIN NUMERO Int SIN NUMERO
Municipio: JALPAN DE SERRA
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV010/6749-26
Nombre o Razón Social: PREVENCIÓN Y AYUDA A.C
Denominación Comercial: H. CUERPO DE BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO
Representante legal: JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ
Correo Electrónico: ADMINISTRACION@BOMBEROSSANJUANDELRIO.COM
Teléfono: 4272721970
Dirección: AV. CENTRAL 12345 Int SIN
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV011/6786-26
Nombre o Razón Social: MANUEL ALEJANDRO PIÑA MARQUEZ
Denominación Comercial: AMBULANCIAS MAPI
Representante legal: MANUEL ALEJANDRO PIÑA MARQUEZ
Correo Electrónico: MPINA.9922@GMAIL.COM
Teléfono: 4424667502
Dirección: ROBERTO BARRIOS 49-C Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.
Clave de Registro: CEPCQ/PV012/6706-26

Nombre o Razón Social: CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.
Denominación Comercial: CRUZ ROJA MEXICANA
Representante legal: EDUARDO VERA ALCOCER
Correo Electrónico: JBRIONES.QRO@CRUZROJAMEXICANA.ORG.MX
Teléfono: 4423310631
Dirección: MIGUEL HIDALGO 93
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV013/6805-26
Nombre o Razón Social: APOYO MEDICO DE EMERGENCIAS AME INTERNACIONAL A.C.
Denominación Comercial: AME INTERNACIONAL
Representante legal: JULIO MARTÍNEZ
Correo Electrónico: INFO@AMEINTERNACIONAL.COM
Teléfono: 4421965139
Dirección: LASALLISTAS 46 Int
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV014/6784-26
Nombre o Razón Social: ABC EMERGENCIAS MEDICAS Y BOMBEROS AC
Denominación Comercial: ABC EMERGENCIAS MEDICAS Y BOMBEROS AC
Representante legal: OMAR EDUARDO MARTINEZ ROJAS
Correo Electrónico: AANGULOTAURO14@GMAIL.COM
Teléfono: 4421866902
Dirección: CIRCUITO DE LAS MISIONES SN Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PV015/6784-26
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: LIC. FERNANDO MUÑOZ PATIÑO
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

PREHOSPITALARIO PRIVADO

Clave de Registro: CEPCQ/PP004/6546-26
Nombre o Razón Social: DANIEL IBARRA TORRES
Denominación Comercial: ALFAMED
Representante legal: DANIEL IBARRA TORRES
Correo Electrónico: INFO@ALFAMED.COM.MX
Teléfono: 4421218580
Dirección: JACARANDAS 8
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP005/6509-26
Nombre o Razón Social: JESUS DAVID GONZALEZ HERRERA
Denominación Comercial: AMBULANCIAS U.R.I.E.
Representante legal: JESUS DAVID GONZALEZ HERRERA
Correo Electrónico: JEDAVGO@GMAIL.COM
Teléfono: 4272223431
Dirección: VICENTE FOX 22 Int
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP006/6617-26
Nombre o Razón Social: MAS VIDA SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: MAS VIDA SOLUCIONES MÉDICAS
Representante legal: MANUEL ALFREDO DIAZ MARTÍNEZ
Correo Electrónico: INFO@MASVIDASE.COM
Teléfono: 4422470540
Dirección: NEVADO DE COLIMA 412
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP007/6577-26
Nombre o Razón Social: FRANCISCO JAVIER DORADO VÁZQUEZ
Denominación Comercial: ALFRA.MED
Representante legal: FRANCISCO JAVIER DORADO VÁZQUEZ
Correo Electrónico: JAVIER_DORADO@OUTLOOK.COM
Teléfono: 8333275937
Dirección: AVENIDA DE LA VIDA 203
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP008/6589-26
Nombre o Razón Social: ANDREA ROCIO RODRIGUEZ PIÑA
Denominación Comercial: SAMP AMBULANCIAS
Representante legal: ANDREA ROCIO RODRIGUEZ PIÑA
Correo Electrónico: SAMP.AMBULANCIAS@GMAIL.COM
Teléfono: 4424245763
Dirección: SOLSTICIO 48 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP009/6625-26
Nombre o Razón Social: PABLO GONZALEZ SANCHEZ
Denominación Comercial: SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA
Representante legal: PABLO GONZALEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: SERVICIOMEDICODEEMERGENCIASJR@GMAIL.COM
Teléfono: 4272434166
Dirección: EL SAUCITO 353 Int
Municipio: AMEALCO DE BONFIL
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP010/6524-26
Nombre o Razón Social: LAURA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE JAUREGUÍ
Denominación Comercial: MEDICAL HEALTH
Representante legal: LAURA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE JAUREGUÍ
Correo Electrónico: MEDICAL-HEALTH@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421409221
Dirección: CABO CAÑABERAL 36 Int N/A
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP011/6770-26
Nombre o Razón Social: ARACELI SALGUERO REYES
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LINEA MEDICA
Representante legal: ARACELI SALGUERO REYES
Correo Electrónico: AMBULINEAMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4428507069
Dirección: CHABACANO S/N Int 1
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

lave de Registro: CEPCQ/PP012/6445-26
Nombre o Razón Social: AMANDA TINAJERO BAEZ
Denominación Comercial: URGENCIAS MÉDICAS EME
Representante legal: AMANDA TINAJERO BAEZ
Correo Electrónico: AMY_AMBULANCIAS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421415280
Dirección: HILARIO FRIAS Y SOTO 47
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP013/6617-26
Nombre o Razón Social: LUIS FERNANDO QUEVEDO ASENCIO
Denominación Comercial: MEDIC LINE SYSTEM
Representante legal: LUIS FERNANDO QUEVEDO ASENCIO
Correo Electrónico: MEDIC.LINE.SYSTEM@OUTLOOK.COM
Teléfono: 4421467073
Dirección: PASEO DE LA BRAVA 24 Int -
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP014/6635-26
Nombre o Razón Social: DOCTO SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV
Denominación Comercial: DOCTO ¨MI SALUD, MI MEDICO¨
Representante legal: PEDRO PABLO TEJADA ALBA
Correo Electrónico: DR.TEJADA@DOC-TO.COM
Teléfono: 4427945500
Dirección: INDUSTRIA DE LA TRASNFORMACION 13-1
Municipio: HUIMILPAN
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP015/6730-26
Nombre o Razón Social: CLÍNICA DE ESPECIALIDADES JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: CLÍNICA DE ESPECIALIDADES JUAN PABLO II
Representante legal: MARIO MANUEL ARREOLA MOCTEZUMA
Correo Electrónico: ALEXANDRA.LOPEZ@CJPII.COM
Teléfono: 4423719441
Dirección: CARRETERA QUERETARO TESQUISQUIAPAN KM. 17.5
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP016/6705-26
Nombre o Razón Social: BRENDA MARTÍNEZ AEYÓN
Denominación Comercial: AMBULANCIAS CRITICAL SUPPORT
Representante legal: BRENDA MARTÍNEZ AEYÓN
Correo Electrónico: AMBULANCIAS.CRITICAL58@GMAIL.COM
Teléfono: 4423532317
Dirección: PRIVADA FENIX 5
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP017/6676-26
Nombre o Razón Social: ÁLVARO JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Denominación Comercial: SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
Representante legal: ÁLVARO JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Correo Electrónico: ALVAROHERNANDEZ_83@HTMAIL.COM
Teléfono: 4271023181
Dirección: ENRIQUE PEÑA NIETO 3
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP018/6819-26
Nombre o Razón Social: JULIO ANTONIO ANGUIANO MÉNDEZ
Denominación Comercial: GREMP AMBULANCIAS
Representante legal: JULIO ANTONIO ANGUIANO MÉNDEZ
Correo Electrónico: JULIO_ANGUIANO_@LIVE.COM.MX
Teléfono: 4423349599
Dirección: FRAY SERVANDO TEREZA DE MIER
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP019/6792-26
Nombre o Razón Social: EMERGENCIAS MEDICAS DE QUERETARO S.C.
Denominación Comercial: EMERGENCIAS MEDICAS DE QUERETARO S.C.
Representante legal: ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCALANTE
Correo Electrónico: A.HERNANDEZ@EMERGENCIASMEDICAS.MX
Teléfono: 5530317282
Dirección: AV. SANTA FE 108B-32
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP020/6871-26
Nombre o Razón Social: VIANEY LOPEZ VERA
Denominación Comercial: AMBULANCIAS U.M.C.
Representante legal: VIANEY LOPEZ VERA
Correo Electrónico: UMC.AMBULANCIAS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427478348
Dirección: ATMÓSFERA 226
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP021/6866-26
Nombre o Razón Social: NELY MALENI GONZÁLEZ CASTILLO
Denominación Comercial: EMPRESAS SEGURAS
Representante legal: NELY MALENI GONZÁLEZ CASTILLO
Correo Electrónico: NELYMALENIGONZALEZCASTILLO@GMAIL.COM
Teléfono: 4427731895
Dirección: HACIENDA LA VENTA 100-4
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP022/6872-26
Nombre o Razón Social: SILVIA REYES GALLEGOS
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LIFE CARE
Representante legal: SILVIA REYES GALLEGOS
Correo Electrónico: AMBULANCIASLIFE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421488678
Dirección: EZEQUIEL MONTES NTE. 5
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.
Clave de Registro: CEPCQ/PP023/7012-26
Nombre o Razón Social: MARLON FUENTES VIZCAINO

Denominación Comercial: SEVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI, S.C.
Representante legal: MARLON FUENTES VIZCAINO
Correo Electrónico: MFUENTES@AMIASISTENCI8A.COM, COORDINADORMD07@AMIASISTENCIA.COM
Teléfono: 442 290 89 11 y 442 157 83 13
Dirección: AV. DE LOS ARCOS 161 E
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

Clave de Registro: CEPCQ/PP024/7152-26
Nombre o Razón Social: CONSULTORIA EN MEDIDAS DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LA ENFERMERÍA
Representante legal: ANA CECILIA PÉREZ GUERRERO
Correo Electrónico: CONTACTO@LAENFERMERIA.COM.MX
Teléfono: 800 999 20 33
Dirección: ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA FRENTE A PLAZ 4+475
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica prehospitalaria, traslado de pacientes, cubrir eventos socio organizativos, promover la capacitación continua de sus integrantes.

RESCATE VOLUNTARIO

Clave de Registro: CEPCQ/RV002/6603-26
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: LIC. FERNANDO MUÑOZ PATIÑO
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Búsqueda y localización -rescate vertical y en alturas -rescate vehicular -rescate en espacios confinados -rescate acuático -rescate en estructuras colapsadas -rescate en montaña y cueva -rescate minero -rescate en incendios

Clave de Registro: CEPCQ/RV003/6806-26
Nombre o Razón Social: AME INTERNACIONAL A.C.
Denominación Comercial: APOYO MEDICO DE EMERGENCIAS AME INTERNACIONAL A.C.
Representante legal: JULIO MARTÍNEZ
Correo Electrónico: INFO@AMEINTERNACIONAL.COM, AMEINTERNACIONAL@GMAIL.COM
Teléfono: 442 171 85 51
Dirección: LASALLISTAS 46
Municipio: CORREGIDORA, QRO.
Actividades: • Búsqueda y localización -rescate vertical y en alturas -rescate vehicular -rescate en espacios confinados -rescate acuático -rescate en estructuras colapsadas -rescate en montaña y cueva -rescate minero -rescate en incendios

RESCATE PRIVADO

Clave de Registro: CEPCQ/RP002/6561-26
Nombre o Razón Social: KRISTIAN RAFAEL BURGOS ANGELES
Denominación Comercial: FATDOG RESCUE & SAFETY SERVICES
Representante legal: KRISTIAN RAFAEL BURGOS ANGELES
Correo Electrónico: KRISTIAN.BURGOS@OUTLOOK.COM
Teléfono: 4421316565
Dirección: LOMA DE PINAL DE AMOLES 623 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Búsqueda y localización -rescate vertical y en alturas -rescate vehicular -rescate en espacios confinados -rescate acuático -rescate en estructuras colapsadas -rescate en montaña y cueva -rescate minero -rescate en incendios

A t e n t a m e n t e

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de octubre del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 7 fracción IV, 19 fracciones VIII, XII, XIV y XVI, 45, 47, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. La protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Estado."

"Artículo 7. El Sistema Estatal de Protección Civil está integrado por:

> **IV.** Los grupos especializados en respuesta a emergencias e instituciones coadyuvantes que se encuentren debidamente registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil."

"Artículo 19. La Coordinación Estatal, tiene por objeto:

> **VIII.** Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales; los sectores privado y social, los grupos especializados de respuesta a emergencias, el Centro Regulador de Urgencias Médicas y las instituciones coadyuvantes, para analizar, evaluar, diagnosticar. prevenir y controlar situaciones de riesgo o de emergencia;
>
> **XII.** Integrar y actualizar los registros municipales y estatales de protección civil previstos en esta Ley y su reglamento, privilegiando la simplificación administrativa mediante la utilización de servicios en línea; (Ref. P. O. No. 40, 8-VII-16)
>
> **XIV.** Requerir, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de actividades a las Coordinaciones Municipales, grupos especializados de respuesta a emergencia, voluntarios y dependencias públicas o privadas;
>
> **XVI.** Realizar inventarios de recursos humanos y materiales en el Estado, para la prevención, preparación, atención y recuperación de las emergencias;"

***"Artículo 45**. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su reglamento".*

***"Artículo 47.** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia".*

"Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

I. Grupos Voluntarios;
II. Instituciones coadyuvantes;
III. Asesores, capacitadores, consultores y peritos en materia de protección civil;
IV. Voluntariado en Protección Civil;

V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités locales de ayuda mutua.

"Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo.
El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro."

"Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

"Artículo 60. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua, son organismos integrados por el sector público, privado y social, cuyo fin es el de establecer políticas de programación, planeación y aplicación de estrategias en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los empleados, recursos materiales y a la comunidad en general."

"Artículo 61. Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un comité local o grupo de ayuda mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación."

"Artículo 62. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso, deberán contar con:

I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo; y
II. Un representante de la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente y un representante de la Coordinación Estatal."

"Artículo 63. Son obligaciones de los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, que beneficien a las instituciones que representan;
III. Difundir y fomentar la participación de los sectores privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;
IV. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;
V. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de protección civil;
VI. Promover y supervisar la implementación del Programa Interno de Protección Civil;
VII. Coordinar, bajo el mando de la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o Coordinación Estatal, las acciones de respuesta a emergencias;

VIII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;

IX. Emitir sus reglas de operación internas;
X. Informar mensualmente a la Coordinación Estatal y a la Coordinación Municipal correspondiente, sobre sus actividades e incidentes; y
XI. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto."

"Artículo 64. Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

I. Comisión de Análisis de Riesgos y Ayuda Interplantas;
II. Comisión de Comunicación y Vialidad; y
III. Comisión de Capacitación y Difusión.
IV.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo."

"Artículo 65. Para obtener su registro y refrendo, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua deberán presentar ante la Coordinación Estatal:

I. Formato de registro;
II. Copia del acta constitutiva;
III. Directorio de Participantes;
IV. Formato de préstamo de recursos humanos y materiales; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo."

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos de Ayuda Mutua actualizado (93 registros) hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GRUPOS DE AYUDA MUTUA

Clave de Registro: CEPCQ/654226/GAM05
Nombre o Razón Social: José Lecona García
Denominación Comercial: Plaza Campa
Representante legal: José Lecona García
Correo Electrónico: jlecona@casasponty.comjlecona@casasponty.com
Teléfono: 442 118 72 55
Dirección: Circuito Universidades 200
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/655026/GAM08
Nombre o Razón Social: Sandra Irene Beckwith Hernández
Denominación Comercial: Plaza Ciudad Maderas
Representante legal: Sandra Irene Beckwith Hernández
Correo Electrónico: gasolineracdmaderas@gmail.comgasolineracdmaderas@gmail.com
Teléfono: 442 208 44 93
Dirección: Prolongación Constituyentes Poniente 1252
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/673226/PIGAM09
Nombre o Razón Social: Brigada De Ayuda Mutua La Bam
Denominación Comercial: Brigada de Ayuda Mutua La Bam
Representante legal: Alberto Lamoyi Cortes
Correo Electrónico: mferegrino@ppg.commferegrino@ppg.com
Teléfono: 427 152 06 86
Dirección: Carretera a Tequisquiapan 66
Municipio: San Juan Del Rio, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/670326/PCGAM010
Nombre o Razón Social: Alberto Jorge Contreras Ortega
Denominación Comercial: La Cava del Marques
Representante legal: Alberto Jorge Contreras Ortega
Correo Electrónico: jorgecontreras78@hotmail.comjorgecontreras78@hotmail.com
Teléfono: 442 490 84 67
Dirección: Lateral Circuito Universidades 3500 Int. 8
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/672126/PIGAM011C
Nombre o Razón Social: Servicios Jaigon S.A De C.V.
Denominación Comercial: Servicios Jaigon
Representante legal: Ricardo Ochoa Álvarez
Correo Electrónico: vochoa@jgncapital.comvochoa@jgncapital.com
Teléfono: 446 139 70 35
Dirección: Lateral Norte de Autopista 57 Mex-Qro Km 20 Int. 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/666926/GAM012
Nombre o Razón Social: Investigaciones Y Estudios Superiores S.C.
Denominación Comercial: Investigaciones Y Estudios Superiores S.C.
Representante legal: Víctor Hugo Velázquez Mendoza
Correo Electrónico: victor.velazquez@anahuac.mxvictor.velazquez@anahuac.mx
Teléfono: 442 245 67 42
Dirección: Circuito Universidades
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/664526/GAM013
Nombre o Razón Social: Las Mejores Estaciones S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Estación Noria
Representante legal: Dayana Nayeli Ortiz Smeke
Correo Electrónico: juridico@ime-mx.comjuridico@ime-mx.com
Teléfono: 442 363 30 01
Dirección: Autopista México Querétaro Km 1699 + 860
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/665026/GAM014
Nombre o Razón Social: Servicio Los Cues S.A de C.V.
Denominación Comercial: Estación Los Cues
Representante legal: Dayana Nayeli Ortiz Smeke
Correo Electrónico: juridico@ime-mx.comjuridico@ime-mx.com
Teléfono: 442 363 30 01
Dirección: Autopista México Querétaro Km 196+750
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/666026/GAM015
Nombre o Razón Social: Las Mejores Estaciones S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Estación Griega
Representante legal: Dayana Nayeli Ortiz Smeke
Correo Electrónico: juridico@ime-mx.comjuridico@ime-mx.com
Teléfono: 442 363 30 01
Dirección: Carretera Querétaro - Tequisquiapan Km 17.5
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/666426/GAM016
Nombre o Razón Social: X Zibata, A.C.
Denominación Comercial: Plaza Xentric Zibata
Representante legal: Arminda Espinoza Hernández
Correo Electrónico: direccion@promadisqro.mxdireccion@promadisqro.mx
Teléfono: 442 317 00 14
Dirección: Paseo Tunas 18
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/668726/GAM017
Nombre o Razón Social: Industrias Novaceramic S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Novaceramic
Representante legal: Hugo De La Torre Morales
Correo Electrónico: suafetydominguez@gmail.comsuafetydominguez@gmail.com
Teléfono: 442 125 31 06
Dirección: Lateral Autopista México Querétaro 34
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/669326/GAM018
Nombre o Razón Social: Luis Antonio Muñoz Padilla
Denominación Comercial: Plaza Ancona
Representante legal: Luis Antonio Muñoz Padilla
Correo Electrónico: dandimpon@gmail.comdandimpon@gmail.com
Teléfono: 442 425 04 34
Dirección: Blvd. Del Águila KM 6.633 S1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/670026/GAM019B
Nombre o Razón Social: Asoc De Colonos Parque Industrial El Marques
Denominación Comercial: Grupo de Ayuda Mutua de Asociación de Colonos de Parque Industrial El Marques
Representante legal: María De Carmen González Monroy
Correo Electrónico: maria-del-carmen.gonzalez@autoliv.commaria-del-carmen.gonzalez@autoliv.com
Teléfono: 442 611 88 85
Dirección: Autopista México Querétaro Km 195.5
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/670926/PIGAM020
Nombre o Razón Social: The Colonial Roof Tile SA De CV
Denominación Comercial: Conjunto Industrial The Colonial Roof Tile
Representante legal: Del Rio Chico Luz Elena
Correo Electrónico: construccion@copresa.com.mxconstruccion@copresa.com.mx
Teléfono: 442 337 17 52
Dirección: Carretera Estatal 210 (El Colorado-El Rodeo) KM. 5+000
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/670426/PCGAM021
Nombre o Razón Social: Plaza Zielo 26
Denominación Comercial: Plaza Zielo26
Representante legal: Adriana Medina González
Correo Electrónico: administracion@kefsoluciones.mxadministracion@kefsoluciones.mx
Teléfono: 442 467 79 23
Dirección: Paseo de las Pitahayas 26
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/665226/PIGAM022C
Nombre o Razón Social: Grupo Ayuda Mutua Parque Industrial PKCO
Denominación Comercial: Grupo De Ayuda Mutua Pkco (Gampkco)
Representante legal: Grupo Ayuda Mutua Parque Industrial Pkco
Correo Electrónico: lvega@temax.comlvega@temax.com
Teléfono: 442 353 01 77
Dirección: Carretera Estatal 431 Km 1+300
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/677426/PIGAM023B
Nombre o Razón Social: Jennifer Estefanía Perusquia Arteaga
Denominación Comercial: GAMPEBP
Representante legal: Jennifer Estefanía Perusquia Arteaga
Correo Electrónico: jennifer.perusquia@djistoremexico.comjennifer.perusquia@djistoremexico.com
Teléfono: 442 637 42 25
Dirección: Industria Moderna 2001
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/678526/PIGAM024
Nombre o Razón Social: Parque Industrial Vie Verte 2.0 Querétaro
Denominación Comercial: Parque Industrial Vie Verte 2.0 Querétaro
Representante legal: Adriana Martínez Saucedo
Correo Electrónico: adriana@iamsa.com.mxadriana@iamsa.com.mx
Teléfono: 686 184 33 97
Dirección: Carretera 210 KM 6 5860
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/671826/PCGAM025
Nombre o Razón Social: Condominio Comercial Mirador Terrazas
Denominación Comercial: Condominio Comercial Mirador Terrazas Sa
Representante legal: Elvia Herrejon Fraga
Correo Electrónico: pzamiradorterrazas@gmail.compzamiradorterrazas@gmail.com
Teléfono: 442 226 67 52
Dirección: Mirador de Querétaro 2
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/676426/PIGAM026
Nombre o Razón Social: Carrera Corporación, S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Kaizen City-Kaizen II
Representante legal: Andrés Ismael Aramburo Jacinto
Correo Electrónico: legal@carreracorp.comlegal@carreracorp.com
Teléfono: 554 899 56 51
Dirección: Carretera Estatal 100 El Colorado Higuerillas 76295
Municipio: Colón, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/676526/PIGAM027B
Nombre o Razón Social: Carrera Corporación, S.A. de C.V.
Denominación Comercial: La Bomba Industrial Park
Representante legal: Andrés Ismael Aramburo Jacinto
Correo Electrónico: legal@carreracorp.comlegal@carreracorp.com
Teléfono: 554 899 56 51
Dirección: Autopista México Querétaro Carretera Federal
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/675826/PIGAM028
Nombre o Razón Social: Roberto Regalado García
Denominación Comercial: GAM Conjunto Beta
Representante legal: Roberto Regalado García
Correo Electrónico: robertoregalado@plastycom.mxrobertoregalado@plastycom.mx
Teléfono: 442 173 15 85
Dirección: Carretera Estatal No. 500 No. KM 8+837.50 1 AL 65
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/682126/PCGAM029
Nombre o Razón Social: Nouvalia AC
Denominación Comercial: Nouvalia
Representante legal: Rogelio Padilla Martínez
Correo Electrónico: administracion@nouvalia.comadministracion@nouvalia.com
Teléfono: 552 955 82 27
Dirección: Paseo Monte Miranda Ote 5
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/676926/PCGAM030
Nombre o Razón Social: Plaza Xentric Mirador AC
Denominación Comercial: Plaza Xentric Mirador
Representante legal: Leticia Tamez Hernández
Correo Electrónico: leticiatamez25@hotmail.comleticiatamez25@hotmail.com
Teléfono: 442 439 94 70
Dirección: Av. Residencial del Parque 1141
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/677126/PCGAM031
Nombre o Razón Social: Asociación De Locatarios XAZ
Denominación Comercial: Plaza Xentric Anahuac
Representante legal: Susana Bermudez Silva
Correo Electrónico: leticiatamez25@hotmail.comleticiatamez25@hotmail.com
Teléfono: 442 439 94 70
Dirección: Prol.Paseo de las Pitahayas 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/681226/PCGAM032
Nombre o Razón Social: Conecto Call Center, S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: PLAZA PASEO ZAKIA
Representante legal: Ana Beatriz Diaz Mijares
Correo Electrónico: aburgos@desarrollosconecto.comaburgos@desarrollosconecto.com
Teléfono: 442 154 34 99
Dirección: Avenida Antea 1088 Int. 2
Municipio: Querétaro, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/681126/PCGAM033
Nombre o Razón Social: Conecto Call Center, S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: Conecto Call Center (Plaza Paseo Zibata)
Representante legal: Ana Beatriz Diaz Mijares
Correo Electrónico: aburgos@desarrollosconecto.com
Teléfono: 442 154 34 99
Dirección: Avenida Antea 1088 Int. 2
Municipio: Querétaro, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/681726/PIGAM034
Nombre o Razón Social: Atta Tierra Blanca S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: Atta Industrial PYME
Representante legal: Moisés Miranda Álvarez
Correo Electrónico: arodriguez@firmasien.mx
Teléfono: 442 471 45 25
Dirección: Carretera Estatal 500 KM 30 419
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/671126/PCGAM035
Nombre o Razón Social: Energéticos El Gariton SA de CV
Denominación Comercial: Energéticos El Gariton SA de CV
Representante legal: Mario Rivera Lemus
Correo Electrónico: elgariton12445@yahoo.com
Teléfono: 442 471 43 85
Dirección: Av. Jesús Arriaga 170
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/678326/PCGAM036
Nombre o Razón Social: María Gabriela Piñón
Denominación Comercial: Plaza Boulevard La Pradera
Representante legal: María Gabriela Piñón
Correo Electrónico: gaby.pinon@gmail.com
Teléfono: 442 343 37 71
Dirección: Libramiento Fray Junipero Serra, Blvd. Bisont 6960
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/686526/PIGAM037
Nombre o Razón Social: Conjunto Industrial la Piedad
Denominación Comercial: Conjunto Industrial la Piedad
Representante legal: Estefanía Martínez Muñóz
Correo Electrónico: estefania.martinez@obcapital.com.mx
Teléfono: 553 012 47 65
Dirección: Camino al Pozo s/n Ejido El Colorado
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/672426/PIGAM038
Nombre o Razón Social: Parque Industrial Ciudad Maderas
Denominación Comercial: Parque Industrial Ciudad Maderas
Representante legal: Jorge Mario Cherizola Suárez del Real
Correo Electrónico: acherizola@gruporakkaus.com
Teléfono: 442 343 27 62
Dirección: III Anillo Vial Maderas Origen Y Destino 3000
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/681826/PIGAM039
Nombre o Razón Social: Puerta Queretaro S de RL de CV
Denominación Comercial: Parque Industrial Puerta Querétaro
Representante legal: Arturo Barradas Carvallo
Correo Electrónico: abarradas@intercom.net.mx
Teléfono: 442 353 19 55
Dirección: Carretera Estatal 500 (Paraíso – Chichimequillas) 500 KM 5+500
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/676326/PIGAM040
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Parque TLC
Denominación Comercial: Grupo De Ayuda Mutua Parque TLC
Representante legal: Juan José Ayala González
Correo Electrónico: jayalaglz@gmail.com
Teléfono: 442 155 28 02
Dirección: Avenida México 10
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/675226/PIGAM041
Nombre o Razón Social: Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múl
Denominación Comercial: Comité Local De Ayuda Mutua Del Parque Industrial Advance Querétaro
Representante legal: Pedro Rodríguez Alcántara
Correo Electrónico: pedro.rodriguez@advance-realestate.com
Teléfono: 442 427 72 00
Dirección: Carreta Estatal 200 San José Navajas 19530
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/678726/PIGAM042
Nombre o Razón Social: Asociación De Colonos Del Parque Industrial La Noria
Denominación Comercial: Asociación De Colonos Del Parque Industrial La Noria
Representante legal: Paola Zermeño Ibarra
Correo Electrónico: parqueindlanoria.admon@gmail.com
Teléfono: 442 424 21 68
Dirección: Cataratas 5 1-A
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/680426/PIGAM043
Nombre o Razón Social: Log Industrial S.A de C.V.
Denominación Comercial: Log Industrial SA de CV
Representante legal: Roxanna Lilian Betancourt Martínez
Correo Electrónico: juridico1@cade-m.com
Teléfono: 442 721 47 07
Dirección: Carretera Estatal 200 Qro-Tequisquiapan 16070
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/685226/PCGAM044
Nombre o Razón Social: Estaciones De Servicio S.A. De C.V. (Junípero)
Denominación Comercial: Estaciones De Servicio S.A. de C.V. (Junípero)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridadzc@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Carretera Estatal No. 40 Km 7+653.63 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/686026/PCGAM045
Nombre o Razón Social: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (La Noria)
Denominación Comercial: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (La Noria)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridadzc@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Autopista México-Querétaro No. 100 Local 1 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/687726/PCGAM046
Nombre o Razón Social: Estaciones De Servicio S.A. De C.V. (Petrocentro I)
Denominación Comercial: Estaciones De Servicio S.A. De C.V. (Petrocentro I)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridadzc@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Parcela No. 164 Z-5 P 1/2 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/691626/PIGAM047
Nombre o Razón Social: Asociación de Colonos del Parque Industrial L
Denominación Comercial: Asociación de Colonos del Parque Industrial La Cruz, A.C.
Representante legal: Álvaro Gómez Urquiza Martín
Correo Electrónico: parqueindustriallacruz21@gmail.com
Teléfono: 442 382 21 55
Dirección: Industrial La Cruz 55
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/679726/PCGAM048
Nombre o Razón Social: Terra Business Park Dos, A.C.
Denominación Comercial: Terra Business Park Dos
Representante legal: Alejandra Zamudio Orduña
Correo Electrónico: azamudio@claromexicana.com
Teléfono: 442 340 01 60
Dirección: Primer Retorno Universitario 1 55A
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/685726/PCGAM049
Nombre o Razón Social: Jonathan Omar Miranda Contreras
Denominación Comercial: Plaza Almira
Representante legal: Jonathan Omar Miranda Contreras
Correo Electrónico: PLAZAALMIRA0@GMAIL.COM
Teléfono: 442 143 57 56
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra 7013
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/692326/PCGAM050
Nombre o Razón Social: Banco Ve Por Mas, S.A. Fideicomiso 338 R
Denominación Comercial: Plaza Los Encinos
Representante legal: Luis Rosales Vudoyra
Correo Electrónico: palacios.rendon @gmail.com
Teléfono: 443 143 57 56
Dirección: Carretera Estatal 210 6260
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/679626/PCGAM051
Nombre o Razón Social: Terra Business Park, A.C.
Denominación Comercial: Terra Business Park
Representante legal: Alejandra Zamudio Orduña
Correo Electrónico: azamudio@claromexicana.com
Teléfono: 442 340 01 60
Dirección: Primer Retorno Universitario 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/691026/PCGAM052
Nombre o Razón Social: Rocío De Guadalupe Boza Grajales
Denominación Comercial: Plaza Sevilla
Representante legal: Rocío De Guadalupe Boza Grajales
Correo Electrónico: pibsabajio@yahoo.com.mx
Teléfono: 444 502 13 18
Dirección: Epigmenio González 1005 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/687926/PIGAM053
Nombre o Razón Social: Mantenimiento Integral Finsa
Denominación Comercial: Grupo De Ayuda Mutua - Finsa Querétaro I
Representante legal: Hans Josef Hutterer Arellano
Correo Electrónico: javalos@finsa.net
Teléfono: 442 394 31 35
Dirección: Avenida Los Arcos 1 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/694126/PIGAM054
Nombre o Razón Social: Dulcerías Querétaro, S.A de C.V.
Denominación Comercial: Cedis Dulcerías Querérato
Representante legal: José Alfredo Méndez Rojas
Correo Electrónico: contacto@cisegconsultoria.com
Teléfono: 427 116 22 27
Dirección: Camino Al Pozo 2 A
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/689726/PCGAM055
Nombre o Razón Social: Fideicomiso, Hm REIT F02/2017
Denominación Comercial: Plaza Paseo del Parque
Representante legal: Luis Rosales Vudoyra
Correo Electrónico: palacios.rendon@gmail.com
Teléfono: 442 143 57 56
Dirección: Prolongación Constituyentes Poniente 7
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/686426/PCGAM056
Nombre o Razón Social: Horus Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Plaza Mirador
Representante legal: Abraham Vázquez Hernández
Correo Electrónico: jesu.montes@gficaz.com
Teléfono: 442 169 26 80
Dirección: Prolongación Constituyentes Poniente 5-A 56
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/692126/PCGAM057
Nombre o Razón Social: Banco Ve Por Mas, S.A. Fideicomiso 338
Denominación Comercial: Plaza Paseos del Marques
Representante legal: Abraham Chetewy Credi
Correo Electrónico: palacios.rendon @gmail.com
Teléfono: 442 143 57 56
Dirección: Carretera Estatal 210 3497
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/693726/PCGAM058
Nombre o Razón Social: Estaciones De Servicio S.A. De C.V. (Petrocentro II)
Denominación Comercial: Estaciones De Servicio S.A. De C.V. (Petrocentro II)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridad@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Carretera Federal 57, Autopista México- Querétaro 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/697726/PCGAM059
Nombre o Razón Social: Plaza Comercial Aurisa
Denominación Comercial: Aurisa
Representante legal: José Obed Servín Pérez
Correo Electrónico: aurisadirecciongeneral@hotmail.com
Teléfono: 552 159 94 13
Dirección: Carretera 210 7
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/698826/PCGAM060
Nombre o Razón Social: Unity Property Group SAPI de CV
Denominación Comercial: Plaza Unity - Unity Property Group SAPI de CV
Representante legal: David Rifel Auvert
Correo Electrónico: janeth.pulido@gruporifel.com
Teléfono: 442 880 77 59
Dirección: Zizana Residencial Lote No. 1 Manzana 17Âª A,
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/699926/PIGAM061
Nombre o Razón Social: Polígono Empresarial La Griega
Denominación Comercial: Polígono Empresarial La Griega
Representante legal: Carmen Lisset Cano Serrano
Correo Electrónico: l.cano@depoe.mx
Teléfono: 415 688 13 65
Dirección: Carretera 500 920 A
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/694526/PIGAM062
Nombre o Razón Social: Fernando Álvarez Vega
Denominación Comercial: Fernando Álvarez Vega
Representante legal: Fernando Álvarez Vega
Correo Electrónico: userfer413@gmail.com
Teléfono: 413 100 09 22
Dirección: Carretera Estatal 431 KM 1+263
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/687826/GAM063
Nombre o Razón Social: Parque Tecnológico Innovación Querétaro
Denominación Comercial: Comité Local De Ayuda Mutua Del Parque Tecnológico Innovación Querétaro (Clamptiq)
Representante legal: Humberto Hernández Pérez
Correo Electrónico: humberto.hernandez@aston.ch
Teléfono: 442 629 77 60
Dirección: Carretera Estatal Km 2-200 431
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/701126/PIGAM064
Nombre o Razón Social: INMOBILIARIA Y DESARROLLO BRESE
Denominación Comercial: INMOBILIARIA Y DESARROLLO BRESE S. A DE C.V
Representante legal: DE LA BRENA VADILLO JESUS ANTONIO ALEJANDRO
Correo Electrónico: qrogestoriacm@gmail.com
Teléfono: 446 302 22 75
Dirección: Av. Nezahualcoyotl 20 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/700626/PIGAM065
Nombre o Razón Social: Asociación de Condominios del Parque QUADRUM
Denominación Comercial: Asociación de Condominios del Parque QUADRUM Querétaro, A.C.
Representante legal: Gonzálo Martínez Paulin
Correo Electrónico: asesor2.capacit@gmail.com
Teléfono: 443 476 56 25
Dirección: Anillo Vial II 201
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/695326/PCGAM066
Nombre o Razón Social: CIG Pradera SAPI de CV
Denominación Comercial: CIG Pradera
Representante legal: Selene Guadalupe Cuesta Nanguse
Correo Electrónico: gerencia.pradera@gruponr.mx
Teléfono: 562 556 72 57
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra Km 7+200 40
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/699726/PC GAM067
Nombre o Razón Social: CASTAMAR SA DE CV
Denominación Comercial: Plaza Catania
Representante legal: Luis Eduardo Martínez Rubio
Correo Electrónico: luisemr@gmail.com
Teléfono: 442 242 72 83
Dirección: Hda. Del Jacal 10
Municipio: Querétaro, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/701626/PCGAM068
Nombre o Razón Social: Parador Cuesta China S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Plaza Comercial Cuesta China
Representante legal: Raúl Martínez Ordoñez
Correo Electrónico: pcuestachina@gmail.com
Teléfono: 442 457 06 75
Dirección: Autopista México-Querétaro Km 200+700 s/n
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/697526/PCGAM069
Nombre o Razón Social: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (Centenario)
Denominación Comercial: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (Centenario)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridadzc@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Carretera Estatal Paseo Centenario Del Ejercito 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/695526/PCGAM070
Nombre o Razón Social: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (La Lonja)
Denominación Comercial: Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (La Lonja)
Representante legal: Luis Gerardo De La Cruz López
Correo Electrónico: seguridadzc@orsan.com.mx
Teléfono: 442 410 30 48
Dirección: Carretera Estatal 100 Km 0+100 0 0
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/703126/PCGAM071
Nombre o Razón Social: Servicio FGS La Virgen SA de CV
Denominación Comercial: Servicio FGS La Virgen
Representante legal: Federico Gómez Sánchez
Correo Electrónico: federicogs@fgsgasolineras.com
Teléfono: 442 343 13 42
Dirección: Carretera Estatal 210 1381 15
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/703626/PCGAM072
Nombre o Razón Social: Super Q SA de CV
Denominación Comercial: Super Q T-226
Representante legal: Abel Rodríguez Sánchez
Correo Electrónico: facturamena01@gmail.com
Teléfono: 442 329 12 15
Dirección: Carretera Estatal 210 Km. 1+200 NO. EXT. S/N
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/703726/PCGAM073
Nombre o Razón Social: Super Q SA de CV
Denominación Comercial: Super Q T-256
Representante legal: Abel Rodríguez Sánchez
Correo Electrónico: facturamena01@gmail.com
Teléfono: 442 329 12 15
Dirección: Carretera Estatal 500 KM. 12+700 S/N, LOCAL 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/702826/PCGAM074
Nombre o Razón Social: Centro Zibata S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: Plaza Centro Zibata
Representante legal: Claudio Alejandro Escalante Camino
Correo Electrónico: h.arteaga@webuild.mx
Teléfono: 442 219 03 43
Dirección: Paseo De Las Pitahayas 39-A
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/706126/PIGAM075
Nombre o Razón Social: Almacenaje Y Distribución Avior S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Grupo de Ayuda Mutua Calamanda
Representante legal: Julio Cesar Vázquez Paulino
Correo Electrónico: j.vazquezp@traxion.global
Teléfono: 442 395 90 64
Dirección: Camino A Calamanda Lado Poniente Km O+300 SN 1
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/695126/PCGAM076
Nombre o Razón Social: Zakia Center A.C.
Denominación Comercial: EPIC Center Zakia
Representante legal: Alejandra Pérez Salazar
Correo Electrónico: escobosa.dev@gmail.com
Teléfono: 442 549 23 50
Dirección: Paseos de Zakia Poniente 4100
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/705626/PIGAM077
Nombre o Razón Social: Grupo SPH S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Grupo SPH Spartek
Representante legal: Almadelia Galindo Mena
Correo Electrónico: agalindo@gruposph.mx
Teléfono: 446 139 73 12
Dirección: Carretera A La Comunidad De Palo Alto s/n
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/696626/PIGAM078
Nombre o Razón Social: Administración Almacenes R.V. S.A. de C.V.
Denominación Comercial: Administración Almacenes R.V. S.A. de C.V.
Representante legal: Arturo Octavio Robles Vessi
Correo Electrónico: administracion@almacenesrv.mx
Teléfono: 442 833 25 99
Dirección: Carretera Estatal 210 0 KM 5.379
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/700926/PIGAM079
Nombre o Razón Social: Asociación de Condominos Qronexion Ac
Denominación Comercial: Asociación de Condominos Qronexion
Representante legal: José Roberto Ramírez Ramírez
Correo Electrónico: qronexion@aprava.mx
Teléfono: 871 104 91 47
Dirección: Calle Eucalipto 323
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/704226/PIGAM080
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Rincón Cid
Denominación Comercial: Bodegas Avenida de Las Fuentes 92
Representante legal: Juan Carlos Rincón Cid
Correo Electrónico: jcrincon@tekniset.com.mx
Teléfono: 442 226 42 12
Dirección: Avenida De Las Fuentes 92
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/704326/PIGAM081
Nombre o Razón Social: Grupo Ayuda Mutua Parque Industrial Bernardo Quintana
Denominación Comercial: Grupo de Ayuda Mutua Parque Industrial Bernardo Quintana
Representante legal: Roberto Duran Palos
Correo Electrónico: gampibq@gmail.com
Teléfono: 442 148 70 16
Dirección: Carretera Los Cues Km 1+400 1+400
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/707626/PIGAM082
Nombre o Razón Social: Akira Park
Denominación Comercial: Akira Park
Representante legal: Jorge Alejandro Valero Valencia
Correo Electrónico: josefina@equiprox.mx
Teléfono: 442 502 51 26
Dirección: Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan Kilometro 17+200
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/708626/PIGAM083
Nombre o Razón Social: Coppel S.A. de C.V.
Denominación Comercial: La Noria I
Representante legal: Sergio Lara Moreno
Correo Electrónico: sergiolaram@coopel.com
Teléfono: 55 54 32 57 48
Dirección: México-Querétaro Km 200 B
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/713426/PIGAM084
Nombre o Razón Social: Servicios de Administración y Mantenimiento Vesta Park Querétaro
Denominación Comercial: Vesta Park Querétaro
Representante legal: Zaira Karina Magaña Pérez
Correo Electrónico: jssantana@vesta.com.mx
Teléfono: 566 222 16 36
Dirección: Camino a Nativitas 800
Municipio: Colón, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/704026/PCGAM085
Nombre o Razón Social: T Integra Bienes Raíces S de RL de CV
Denominación Comercial: Plaza Intercity Urban Corridor I
Representante legal: Andrew Stowe Romero Brockmeyer
Correo Electrónico: SGRCONSULTORES@GMAIL.COM
Teléfono: 442 359 49 11
Dirección: Paseo De Alcatraces 100 112
Municipio: Querétaro,Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/714326/PCGAM086
Nombre o Razón Social: Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado
Denominación Comercial: Comité Plaza Bisonte
Representante legal: Victor Hugo Pérez Medina
Correo Electrónico: hmedina@aquaa.com.mx
Teléfono: 442 824 30 67
Dirección: Boulevard Bisonte 5 5
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/713926/PIGAM087
Nombre o Razón Social: Proyectos Aeroespaciales
Denominación Comercial: Parque Aeroespacial de Querétaro
Representante legal: Zaira Karina Magaña Pérez
Correo Electrónico: jssantana@vesta.com.mx
Teléfono: 566 222 16 36
Dirección: Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan 200 KM. 25+547
Municipio: Colón, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/713826/PIGAM088
Nombre o Razón Social: Bloque Tecnológico S.A de C.V.
Denominación Comercial: Europark II
Representante legal: Elsa Alicia Braña Muñóz
Correo Electrónico: administracion@europark.com.mx
Teléfono: 442 338 69 99
Dirección: Carretera Estatal 431 1+93 1+93
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/719326/PIGAM089
Nombre o Razón Social: Asociación de condominios A.C.
Denominación Comercial: Terrapark Centenario
Representante legal: David Buenabad Fernández
Correo Electrónico: dbuenabad@sprava.mx
Teléfono: 81 1016 75 89
Dirección: Paseo de Centenario Ejercito Mexicano 1 + 037
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/712526/PCGAM090
Nombre o Razón Social: Distrito Sabino condominio A
Denominación Comercial: Distrito Sabino
Representante legal: Eleazar Rojas Muela
Correo Electrónico: juridico@sabinocc.com
Teléfono: 442 239 20 37
Dirección: Paseo de Geraneos Poniente 300-A 23
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/717426/PCGAM091
Nombre o Razón Social: Grupo Percasval S.A. de C.V
Denominación Comercial: Grupo Percasval
Representante legal: Jose Casal Garcia
Correo Electrónico: suafetydominguez@gmail.com
Teléfono: 442 267 47 67
Dirección: Carretera México - Querétaro KM 149+768
Municipio: San Juan del Rio, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/718426/PCGAM092
Nombre o Razón Social: T Integra Bienes Raices S de RL de CV
Denominación Comercial: Plaza Riscos Condesa
Representante legal: Andrew Stowe Romero Brockmeyer
Correo Electrónico: sgrconsultores@gmail.com
Teléfono: 442 359 49 11
Dirección: Av. Paseo De Las Pitahayas 100 112
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/712426/PCGAM093
Nombre o Razón Social: Mercado Urbano Sabino 51 AC
Denominación Comercial: Plaza Sabino 51
Representante legal: Eleazar Rojas Muela
Correo Electrónico: juridico@sabinocc.com
Teléfono: 834 103 31 75
Dirección: Paseo de Zakia Oriente 103 Local 4
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/717826/PCGAM094
Nombre o Razón Social: Orvit Piamonte A.C.
Denominación Comercial: Orvit Piamonte A.C.
Representante legal: Roberto Fermin Ruiz Hernandez
Correo Electrónico: kmondragon@orvit.com
Teléfono: 715 313 15 93
Dirección: Monte Miranda 17
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/718326/PCGAM095
Nombre o Razón Social: Lca Atlas Sapi De Cv
Denominación Comercial: Mol Pitahaya
Representante legal: Violeta Senteno González
Correo Electrónico: vsenteno@atlasdesarrollos.com
Teléfono: 442 648 61 05
Dirección: Cerro Del Huizache 49
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/722526/PCGAM096
Nombre o Razón Social: Centro Mirador S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: Plaza Centro Mirador
Representante legal: Claudio Alejandro Escalante Camino
Correo Electrónico: h.arteaga@webuild.mx
Teléfono: 442 219 03 43
Dirección: Prolongación Constituyentes 20
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/723626/PIGAM097
Nombre o Razón Social: Naves Industriales La Noria
Denominación Comercial: Parque Industrial PYME
Representante legal: Ricardo Armando Reyes González
Correo Electrónico: ricardoreyes@tbq.mx
Teléfono: 442 414 69 82 sin whats
Dirección: Av. Industria de la Transformación 13
Municipio: Huimilpan
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/733226/PIGAM098
Nombre o Razón Social: Modesto Quezada Reyes
Denominación Comercial: Micro Parque El Colorado
Representante legal: Modesto Quezada Reyes
Correo Electrónico: microparqueco@gmail.com.mx
Teléfono: 442 221 53 71 sin whats
Dirección: Carretera Estatal Los Cues Galindo 431 Km. 1.2
Municipio: El Marqués, Qro.
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

Clave de Registro: CEPCQ/GAM002-V011026/PIGAM099
Nombre o Razón Social: Parque VYNMSA Querétaro Industrial Park S.A.P.I. de C.V.
Denominación Comercial: Parque VYNMSA Querétaro Industrial Park
Representante legal: José Antonio Saenz Herrera
Correo Electrónico: jsaenz@vynmsa.com, calidad@espe.com.MX
Teléfono: 442 281 46 36
Dirección: Carretera estatal 500 Km 0+600 S/N
Municipio: El Marqués
Actividades: Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, promover la creación e integración de unidades internas de protección civil, promover la implementación de los programas internos de protección civil, apoyo ante situaciones de emergencia y promover la capacitación continua en materia de gestión de riesgos.

A t e n t a m e n t e

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 17, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracción IV, inciso a), V y XX y 43 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

C O N S I D E R A N D O

1. El beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; disposición que se reproduce en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 (primero) de septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

2. La resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), denominada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, contempla en su Objetivo 3 denominado “Salud y Bienestar”, contempla entre otras, la siguiente meta: “3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo”.

Por otra parte, la citada Agenda 2030, contempla en su objetivo de desarrollo sostenible número 11 denominado “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, contempla la meta: “11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias como la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo ésta el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, correspondiéndole, entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

5. Con fundamento en el artículo 7, fracciones V y VI del Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), son facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo regular las fuentes móviles en materia de emisiones a la atmósfera, así como emitir el Programa Estatal de Verificación Vehicular.

6. En términos del artículo 7, fracciones IV, inciso a) y V del Código Ambiental del Estado de Querétaro, son facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, prevenir y regular, en su ámbito de competencia la contaminación atmosférica y la generada

por emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales al ambiente que provengan de zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal, así como regular las fuentes fijas y móviles en materia de emisiones a la atmósfera.

7. Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, define a los Centros de Verificación Vehicular como establecimientos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar la verificación ambiental de los vehículos automotores, con el objeto de certificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables; así como que atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes móviles de su competencia, esta Dependencia Estatal, expedirá autorizaciones a las personas interesadas en prestar dicho servicio, que cumplan con los requisitos correspondientes.

Asimismo el dispositivo normativo en comento, establece en su párrafo tercero que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá emitir Convocatoria Pública que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", en la que se establezcan las bases para solicitar las autorizaciones, determinando requisitos relativos a la capacidad técnica y financiera, el número y ubicación de las instalaciones y demás condiciones necesarias para obtener la autorización respectiva.

8. En relación con lo descrito en supra líneas, en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis), cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

9. Que con el firme propósito de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), específicamente por lo que respecta a su Eje Rector "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", en su Objetivo 2 "Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado", Reto 45 "Reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO_2 tendencial en un 8% para el 2027" se contempla entre otras acciones, la relativa a implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos, así como reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas; la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, identifica que como consecuencia del incremento del parque vehicular que verifica en la entidad, el cual en los últimos 4 años ha incrementado en promedio un 6% anual, lo que representa un 24% más para este 2025 de lo verificado en el 2021; subsiste la necesidad de contar con una mayor oferta del servicio de verificación vehicular en el Estado de Querétaro por lo que estima necesario llevar a cabo un procedimiento para la selección de nuevos centros de verificación a través del esquema de Convocatoria Pública.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ÚNICO. - La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Convocatoria Pública para iniciar el procedimiento de selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, identificado como **SEDESU-CP-CVV/01/2026**, conforme a las siguientes:

B A S E S D E P A R T I C I P A C I Ó N

PRIMERA.- Podrán participar las personas físicas y/o morales interesadas en operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- Se otorgarán hasta **10 (diez) autorizaciones** conforme la normatividad aplicable, para operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.

TERCERA. - El número de líneas de verificación por Centro de Verificación Vehicular será de 2 (dos), debiendo ser al menos una de ellas modalidad dual (gasolina y diésel).

CUARTA.- La vigencia de las autorizaciones para operar Centros de Verificación Vehicular emitidas con motivo de la presente Convocatoria Pública será de 5 (cinco) años calendario, contados a partir de su emisión y deberán refrendarse anualmente, en términos de lo previsto en el artículo 44 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, y el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente o el que lo sustituya y demás normatividad aplicable.

Asimismo, las autorizaciones otorgadas para operar los Centros de Verificación Vehicular en términos de la presente Convocatoria podrán ser revalidadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hasta por el mismo período por el que fueron expedidas, a quienes no hayan incurrido en alguna violación considerada como grave por el Código Ambiental del Estado de Querétaro, el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente y las demás disposiciones legales y/o administrativas aplicables siempre y cuando se cumplan los requisitos para tal efecto previstos en los artículos 3, numeral 3.46, 108, 109 y 110 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis) o en su caso el que lo sustituya y demás normatividad aplicable.

Por cada autorización se deberán pagar los derechos de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, así como cumplir lo que dispone el Programa Estatal de Verificación vehicular vigente.
QUINTA. - Las zonas en donde deberán establecerse los nuevos centros de verificación será en la Zona Metropolitana de Querétaro, la cual comprende los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

SEXTA. - El procedimiento de selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad de Convocatoria Pública, identificado como SEDESU-CP-CVV/01/2026, se sujetará a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El calendario de eventos del Procedimiento de Convocatoria Pública para el otorgamiento de autorizaciones para operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

Etapa	Fecha
Recepción de solicitudes para operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., en el horario comprendido de las 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes	9 al 13 de noviembre de 2026
Evaluación de la documentación presentada por las personas interesadas, Dictaminación y Resolución	17 de noviembre al 14 de diciembre de 2026
Notificación de los resultados a las personas interesadas en operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.	15 al 21 de diciembre de 2026

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 tercer párrafo del Código Ambiental del Estado de Querétaro, las personas interesadas en operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, deberán colmar los siguientes requisitos:

I. En la solicitud que obra como **"ANEXO UNO",** mismo que forma parte integrante de la presente Convocatoria Pública; se deberá especificar nombre, razón social o denominación de la persona interesada o de su representante legal según corresponda, nacionalidad, datos telefónicos y de correo electrónico, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y estar debidamente firmada, adjuntando la siguiente documentación:

a. En caso de que la persona interesada, sea del tipo moral; original o copia certificada de su Acta Constitutiva, la cual deberá encontrarse inscrita ante la autoridad competente, en cuyo objeto social consten actividades relativas a la operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro;

b. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía, para el caso de que la persona interesada sea del tipo física, así como de su representante legal en caso de ser persona moral;

c. Copia certificada del instrumento en que conste la personalidad de quien ejerza la representación legal en caso de que la persona interesada sea del tipo moral, la cual deberá encontrarse inscrita ante la autoridad competente;

d. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, copia del aviso de inscripción en dicho registro;

e. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el mismo mes calendario en el que se presenta la solicitud al tenor de la presente Convocatoria Pública;

f. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido positivo emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el mismo mes calendario en el que se presenta la solicitud al tenor de la presente Convocatoria Pública;

g. Original o copia certificada del documento vigente que acredite la relación jurídica que presenta la persona interesada respecto del inmueble (propiedad o posesión del mismo) donde pretenda operar el Centro de Verificación Vehicular, mismo que deberá tener una superficie mínima de 600 m^2;

h. Carta compromiso en donde manifieste que realizará la construcción o la modificación del inmueble para instalar los equipos y brindar el servicio de verificación vehicular, acompañando plano de distribución de áreas y croquis de localización;

i. Original o copia certificada del dictamen o informe de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, el cual deberá estar vigente y en el que se especifique la aprobación del uso de suelo o prefactibilidad para la prestación del servicio de verificación vehicular;

j. Manifestación en la que la persona interesada declare que posee el equipo necesario (acreditando propiedad o posesión) para llevar a cabo la verificación vehicular, para las líneas solicitadas y que los mismos cuentan con las características descritas en el "**ANEXO DOS"**, el cual forma parte integrante de las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública o en su defecto, carta compromiso en la que se asiente que una vez obtenida la autorización solicitada, adquirirá los equipos descritos, para la cual igualmente deberá anexar cotización firmada por proveedor de los equipos que cumplan con el "**ANEXO DOS".**

k. Para el equipo analizador, dinamómetro de chasis y/u opacímetro deberá anexar la "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal", emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), referente a las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014.

3. Aunado a lo anterior, las personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

I) CAPACIDAD LEGAL. - Presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de ausencia de impedimentos y de que cuenta con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, elaborado en términos del "**ANEXO TRES"** mismo que forma parte integrante de las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

II) CAPACIDAD TÉCNICA. - Para efectos de acreditar la Capacidad Técnica, la persona interesada deberá acreditar fehacientemente que las instalaciones propuestas en que se pretende ubicar el Centro de Verificación Vehicular así como los equipos cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas de las normas oficiales mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, según aplique, y con todas y cada una de las especificaciones previstas en el "**ANEXO DOS",** mismo que forma parte integrante de las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

III) CAPACIDAD FINANCIERA. - Por cuanto ve a la Capacidad Financiera, la persona interesada deberá acreditar ya sea con estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses en relación con la fecha de presentación de la solicitud o con la Declaración Anual ante el SAT del Ejercicio Fiscal 2025, que cuenta con recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones que pudiesen derivar en caso de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determinase emitir autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular en términos de las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

IV) ACREDITACIÓN DE UBICACIÓN EN ZONAS REQUERIDAS. - En lo relativo a colmar con las necesidades asentadas en la Quinta Base de Participación del presente instrumento, la persona interesada deberá acreditar que el Centro de Verificación Vehicular que se pretende instalar, se encuentre en las zonas requeridas mediante la exhibición de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales en relación a la fecha de presentación de la solicitud, acompañando las constancias fotográficas que sustenten su dicho.

4. Criterios de Evaluación y Selección de las Propuestas**.**

I) Se verificará que cada una de las personas interesadas cumplan con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para contraer los compromisos derivados de las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

II) Cumplimiento de las propuestas técnicas para las zonas y regiones que se solicitan, de acuerdo a las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

III) Cubrir los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública y en las demás disposiciones legales aplicables.

Solo podrán participar los oferentes que en el acto acrediten su personalidad legal, la cual deberá de contener las más amplias facultades para ello.

5. Causas de desechamiento de propuestas de los oferentes.

I) La omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos en las Bases de Participación de la presente Convocatoria Pública.

II) Presentación de documentación o información que resulte falsa o alterada en alguna de las etapas del presente procedimiento.

6. Dictamen y Resolución.

I) La Secretaría emitirá por escrito, a más tardar el día 14 de diciembre de 2026, el fallo del procedimiento de selección de Centros de Verificación Vehicular en el estado en la modalidad de Convocatoria Pública, identificado como SEDESU-CP-CVV/01/2026, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

II) La resolución a que alude el presente instrumento será recurrible en términos de lo establecido por los artículos 499, 500, 501, 502, 503 y 504 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, mediante recurso de revisión dentro del plazo de 15 (quince) días a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que se recurre; o bien, por la vía contenciosa administrativa, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir del día en que surta efectos la notificación del acto impugnado en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

III) La presente Convocatoria se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; asimismo, la misma será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMA. - La entrega de las solicitudes correspondientes con la documentación jurídica y administrativa que acredite las capacidades técnicas y financieras necesarias para operar Centros de Verificación Vehicular en las Zonas determinadas en el cuerpo del presente deberá llevarse a cabo durante el periodo comprendido del 9 al 13 de noviembre de 2026, en los términos descritos en la Cláusula Sexta de la presente Convocatoria.

OCTAVA. - La resolución correspondiente al procedimiento para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, en la modalidad de Convocatoria Pública, identificado como SEDESU-CP-CVV/01/2026, se basará en un dictamen técnico que evalúe a detalle los aspectos indicados en los TÉRMINOS identificados como 2, 3 y 4 de la Base Sexta de Participación de la presente Convocatoria Pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Convocatoria Pública entrará en vigor a partir del día de su publicación oficial en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y podrá ser modificada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, titular del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X y 71 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y los artículos 7 fracción II y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante octubre del 2026.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Valuación Patrimonial del CONALEP Querétaro.	Octubre 2026	Exención
2	Comisión Estatal de Infraestructura	Manual de Procedimientos.	Octubre 2026	Exención

HASH: 993a829aa2132317bc7b0763ec2e37a5f6034887203a4f3b377844e0a33a90dd

3	Comisión Estatal de Infraestructura	Modificación al Manual de Organización de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.	Octubre 2026	Se requiere propuesta regulatoria para análisis
4	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Octubre 2026	Exención
5	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Octubre 2026	Exención
6	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el desarrollo del Programa de residencias médicas dentro de los establecimientos de salud de servicios de salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Octubre 2026	Exención
7	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Convocatoria para participar en el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio auxiliar de transporte público en la modalidad de salvamento y arrastre con operación en el Estado de Querétaro.	Octubre 2026	Exención
8	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Declaratoria de necesidad para complementar la cantidad de vehículos del servicio auxiliar del transporte público en la modalidad de salvamento y arrastre en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, del Estado de Querétaro para una segunda Convocatoria.	Octubre 2026	Exención
9	Universidad Tecnológica de Querétaro	Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro.	Octubre 2026	Exención
10	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	Lineamientos mediante los cuales se establecen los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad de educación básica pública en el Estado de Querétaro.	Octubre 2026	Exención

HASH: 993a829aa2132317bc7b0763ec2e37a5f6034887203a4f3b377844e0a33a90dd

11	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro. El 20 y 29 de octubre se informo a esta Comisión, mediante oficios SEDESU/CJ/00178/2026 y SEDESU/CJ/00181/2026 respectivamente, cambios a la propuesta regulatoria que se había exentado, por lo que al verificar que el contenido no afectaba el pronunciamiento emitido en los oficios: SPPC/CMER/00287/2026 y SPPC/CMER/00389/2026, se reiteró la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.	Octubre 2026	Exención
12	Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026, y sus Reglas de Operación.	Octubre 2026	Exención
13	Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Capital Semilla y Créditos IQEI Emprende Contigo", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Octubre 2026	Exención
14	Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa “Contigo Sanamente 2026”, así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Octubre 2026	Exención
15	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.	Octubre 2026	Exención
16	Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y se crea el Grupo Interdisciplinario.	Octubre 2026	Exención
17	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica al Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2026, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados	Octubre 2026	Exención

HASH: 993a829aa2132317bc7b0763ec2e37a5f6034887203a4f3b377844e0a33a90dd

		con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.		
18	Comisión Estatal de Aguas	Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.	Octubre 2026	Se emitieron observaciones al Formulario de AIR y una vez subsanadas inicio la consulta pública en: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 3 (tres) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Rúbrica

HASH: 993a829aa2132317bc7b0763ec2e37a5f6034887203a4f3b377844e0a33a90dd

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 3841D387CDDE0D1F36F4009A937C3A4FB79D6B9A
Fecha de firma: 03/11/2026 09:28:41 (2026-11-03 15:28:41 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
f397c206008a67a8f038d3b2b9d962ebdac270e0a41a21b6a4983083f738bd52

Firma Electrónica:
h8LLUwpxVj/XcFbKGXK8hPGdtj6xpT6fc9HimibT5BymxjsueLggA2UoUlEbvRsBVg7lA4xgJRYzyLieHFc4EdYxvELX2gEoH55+aNONyWfMSzk19g/c2JmMUmj
6SHyPK52cVE6Nyhj4LuWV/L7HAFtbxAqBaCwljDYgyUcvHEEFfg7qsUNjKda1aAtEiG27V56BSQbfvGgVwHv0eYwMqRTufFTSC+8FqjGsLdM78NMjJNUCl31l
N7B/ekU16fgtq6L3BOGlSHls1IPJCsLt6JoLAdJ++Y2dtlQ5HjU/mulQ5JSDnsDywJxVRHogxQ5d0m7FFfjK3q8B2PSwllq2xQ==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

HASH: 993a829aa2132317bc7b0763ec2e37a5f6034887203a4f3b377844e0a33a90dd

PODER JUDICIAL

Manual de Contabilidad Gubernamental
Poder Judicial del Estado de Querétaro

PRESENTACIÓN

Este manual es emitido por instrucción del Poder Judicial del Estado de Querétaro conforme a lo dispuesto por la Secretaria de Planeación y Finanzas y de acuerdo a las funciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y en el Marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2008, la cual tiene como objeto, establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar su registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, así como contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Derivado de la Ley de Contabilidad, se establece un marco institucional incluyente de los distintos órdenes de gobierno y autoridades en materia de contabilidad gubernamental, al crear el Consejo Nacional de Armonización (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplacaran los entes públicos.

ÍNDICE

Contenido
Introducción
Marco Jurídico
Anexo A
Capítulo 1. Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental
Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental
El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)
Descripción del Sistema Contable
La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos
La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información económica y financiera
Principales Usuarios de la Información producida por el SCG
Objetivos del SCG
Lineamientos fuentes de la Información
Marco Conceptual del SCG
Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental
Características Técnicas del SCG
Capítulo 2. Principales elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (CONAC)
Plan de cuentas
Clasificadores Presupuestarios Armonizados
Momentos Contables
Matriz de Conversión
Normas Contables Generales
Libros principales y registros auxiliares
Manual de Contabilidad
Normas y Lineamientos específicos

Contenido
Capítulo 3. Estados e Información Financiera a Generar por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)
Cualidades de la Información Financiera a Generar por el Sistema SCG
Estados e Información Financiera a generar por los entes públicos
Estructura Básica de los Principales Estados Financieros a Generar por los Entes Públicos
Cuenta Pública
Capítulo 4. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera
La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información financiera
Elementos básicos de un SICG Transaccional
Requisitos Técnicos para el Diseño de un SICG
Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del Ejercicio de los Ingresos y Egresos
El Devengo como “Momento Contable”, clave para interrelacionar la Información Presupuestaria con lo Contable
Matriz de Conversión
Registros Contables (asientos) que no surgen de la Matriz de Conversión
Esquema Metodológico General de Registro de las Operaciones de Egresos de origen presupuestario y la Producción Automática de Estados e Información Financiera
Capítulo 5. Plan de Cuentas
Aspectos Generales
Base de Codificación
Estructura, Contenido y Definición del Plan de Cuentas a Quinto Nivel
Capítulo 6. Instructivos de Manejo de Cuentas
Tipo de Cuentas
Capítulo 7. Modelos de Asientos para el Registro Contable
Aspectos Generales

Contenido
Capítulo 8. Guías Contabilizadoras
Capítulo 9. Estados Financieros
Objetivo
Tipo de Estados e Informes Financieros
Capítulo 10. Matrices de Conversión
Aspectos Generales
Descripción y Estructura de datos de las matrices
Modelos de las Matrices de Conversión
Capítulo 11. Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales
Antecedentes
Fundamento Legal
Lineamientos
Medición del Avance Físico
Medición del Avance Financiero
Capítulo 12. Bienes Muebles e Inmuebles
1. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
1. Antecedentes
2. Introducción
3. Entorno Jurídico
4. Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio
5. Valores de Activos y Pasivos
6. Valor inicial y posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio
2. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
1. Antecedentes

2. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo
3. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo
4. Reglas Específicas de otros eventos
3. Parámetros de Estimación de Vida Útil
1. Guía de la Vida Útil Estimada y Porcentaje de Depreciación
4. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos
a) Antecedentes
b) Introducción
c) Bases Normativas y Prácticas Operativas
d) Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles
e) Salidas de Información
Capítulo 13. Transparencia y Difusión de la Información Financiera
1. Antecedentes
2. Disposiciones Generales
3. De la Información Financiera relativa a la elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos
4. De la Información financiera relativa a la aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos
5. De la Información relativa al Ejercicio Presupuestario
Anexo B. Instructivo de Manejo de Cuentas. Se identifica conforme al Plan de Cuentas del 5to. Nivel
Otros Activos
Pasivo
Proveedores
Acreedores Diversos
Impuestos y Cuotas por Pagar
Otras Cuentas por Pagar
Patrimonio
Resultados de Ejercicios Anteriores
Ingresos Propios
Ingresos Federales
Egresos

INTRODUCCIÓN

El propósito general de este Manual de Contabilidad es establecer el correcto alineamiento del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a las políticas, los procedimientos y las reglas sobre las que se basa el registro, clasificación y evaluación contable de las operaciones, así como para obtener y emitir la información que se deriva de la contabilidad, conforme a la normatividad de la Ley General Gubernamental, la cual tiene como objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de plantación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización y determinar la valuación del patrimonio del estado y su expresión en los Estados Financieros. Con el fin que gire a un entorno donde el sistema contable tenga como fin primordial la generación de información para apoyar la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y poder generar reportes periódicos en tiempo real. Para el logro de dicho objetivo el manual contiene los siguientes apartados; aspectos generales de la contabilidad gubernamental, plan de cuentas, instructivos de manejo de cuentas, clasificador por rubro de ingresos, clasificador por tipo de gasto, normas y metodología para la determinación de los momentos contables, postulados básicos y marco conceptual de contabilidad gubernamental.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Registrar en forma veraz y oportuna las operaciones realizadas durante el periodo operativo.
- Facilitar el registro de las operaciones y el análisis de la información que genera.
- Asegurar la consistencia en la forma de registrar las operaciones.
- Detallar el registro por ciclo de operaciones.
- Realizar las funciones y actividades en forma sistematizada.
- Generar información financiera y contable en forma oportuna, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones.

Para que el manual alcance sus objetivos deben cumplirse tres condiciones:

I. Que el contenido del Manual de Contabilidad se lleve a la práctica.

II. Que se enriquezca.

La segunda se cumplirá si el personal involucrado en el sistema financiero está atento a los cambios que surjan durante la operación del mismo, ya sea porque la organización se modifica, porque se detectan nuevas funciones o debido a innovaciones técnicas.

La tercera de las condiciones se cumplirá al nombrar a cargo del departamento correspondiente, un responsable de coordinar y evaluar los cambios que el personal sugiera, con el único requisito de que se realicen en forma ordenada.

Cuando surja algún cambio será necesario localizar y sustituir la(s) hoja(s) en que se encuentra(n) y en la nueva hoja se anotará la fecha de emisión, la clave con la letra que identificará la última modificación (A, sí es la primera; B, si es la segunda y así sucesivamente).

El Poder Judicial del Estado de Queretaro exhorta al personal involucrado en el Sistema Financiero a cumplir con los objetivos trazados y desea el mayor éxito en el desempeño de sus funciones.

MARCO JURIDICO

Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que rige en la materia a los tres órdenes de Gobierno y crea el CONAC. Dicha ley, asigna al CONAC el carácter de órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Es por ello, que se emite este documento bajo los siguientes fundamentos legales:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG)	**Título I, Título II, Título III, Título IV y Título V y Transitorios**
LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**Titulo Segundo Capítulo Tercero, Artículo 22 Fracs. I, XXX y XXXVI**
LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**Título V, Capítulo Primero**
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	**Título Cuarto, Capítulo Décimo, Artículo 56 Frac. I, II y VI.**

ANEXO A

CAPÍTULO 1.
ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la teoría general de la contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan, y son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es la economía de la hacienda pública.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los congresos o asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con los recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública.

Con base a lo anterior, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.
La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macrosistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales o Sistema de Contabilidad Nacional. Este macrosistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país (Gobierno Federal, Corporaciones/Empresas no financieras, Corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Hogares) y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales (Consumo final, producción, valor agregado, ahorro, inversión, financiamiento) por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

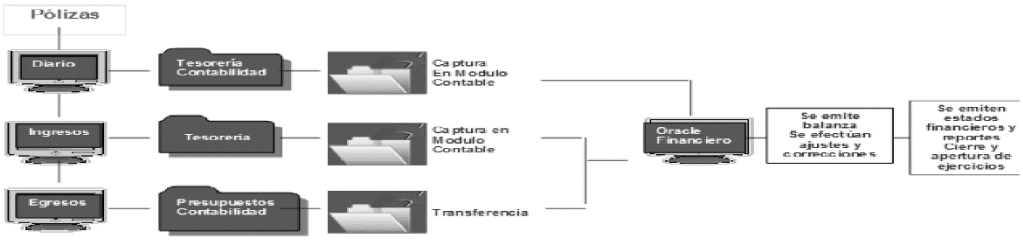
El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Como esquema inicial de este sistema de registro de las operaciones generadas en el Poder Judicial del Estado de Queretaro, se muestra como se efectúa el proceso de registro contable en todo su ente:

Descripción del Sistema Contable.

El sistema contable del Poder Judicial del Estado de Querétaro, es el mismo que utiliza Gobierno del Estado de Querétaro, (Propietario de las licencias del sistema “ORACLE FINANCIALS”) es decir se opera bajo la misma plataforma por lo cual se cumple a cabalidad lo establecido en las diversas Normatividades Aplicables Vigentes.

Como esquema inicial de este sistema de registro de las operaciones generadas en el Poder Judicial del Estado de Queretaro, se muestra como se efectúa el proceso de registro contable en todo su ente:



La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley, establece que son "Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales".

Por su parte, el Artículo 2 dispone que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado". Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que "cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el CONAC".

Finalmente, el Artículo 52, señala que los "entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta ley o que emita el CONAC".

La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica y Financiera.

La ley también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales. La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- "Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal".
- "Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro".

Asimismo, cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la ley respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública de las Entidades Federales, entre los que señala: el "Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades

definidos en la materia, en el programa económico anual". Por su parte, las facultades que la ley otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

La información financiera básica y periódica a producir, será la estipulada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y disposiciones que de ella emanen en los plazos que se establezcan, así como las solicitadas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Para completar los Estados Financieros básicos; Balance, Estado de Ingresos y Egresos, y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se elaboran anexos con los saldos de las cuentas de mayor con sus saldos auxiliares.

La entrega de "La Cuenta Pública" debe ampararse con constancia de recepción, firmada por los usuarios a los que sean dirigidos esos documentos.

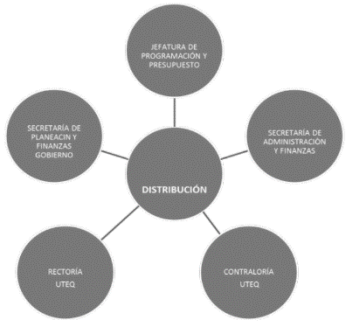
Principales Usuarios de la Información producida por el SCG.

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales y estatales;
c) Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras de las dependencias y entidades, y quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos;
d) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y los órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;
e) Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;

f) Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;
g) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;
h) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;
i) Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;
j) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del sector público.

A nivel estatal, la distribución de la información financiera de la Cuenta Pública se presenta de la siguiente forma:



Objetivos del SCG.

El CONAC, mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del SCG los siguientes:

1. Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable;
2. Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, y producir reportes de las operaciones de la Administración Pública;
3. Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto;
4. Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias;
5. Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
6. Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

7. Dar soporte técnico – documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
8. Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

A los que podemos sumar los siguientes:

9. Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
10. Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
11. Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la **gestión y situación financiera consolidada** de los diversos agregados institucionales del sector público, el SCG tiene como objetivos:

a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;
c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

Lineamientos Fuentes de Información.

Se reconocen dos tipos de lineamientos y/o fuentes de información para el desarrollo de la **función contable:**

INTERNOS	**Emitidos oficialmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas y de uso obligatorio, entre ellos:**	➢ El presente Manual de Contabilidad ➢ Los métodos y procedimientos que se emitan para el funcionamiento de la administración, por ejemplo: El Manual Operativo para la Administración del Presupuesto, Alineación del Plan de Cuentas.
EXTERNOS	**Derivados de la doctrina contable o que impliquen requisitos de carácter legal como:**	➢ Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y disposiciones que de ella emanen. ➢ Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. ➢ Otros pronunciamientos de la técnica contable que sean aplicables y no hayan sido resueltos por los pronunciamientos anteriores. ➢ Disposiciones contenidas en Leyes y otras emisiones de carácter Federal o Estatal.

Marco Conceptual del SCG.

El Artículo 21 de la Ley establece que "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas."

La Ley establece como una de las atribuciones del CONAC la de "emitir el marco conceptual". Al efecto, con fecha 20 de agosto de 2009, el CONAC emitió el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El MCCG tiene como **propósitos:**

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;

c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:

- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
- Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
- Sustentar la toma de decisiones; y
- Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los **apartados** siguientes:

I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
V. Cualidades de la información financiera a producir;
VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

En una segunda etapa, el CONAC emitirá las normas que forman parte del MCCG y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Las normas emitidas por el CONAC tienen las misma jerarquía que la ley, por lo tanto son de observancia obligatoria

En forma supletoria a las normas de la ley y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

a) La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental;

b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Publicó Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee – IFAC –), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y, en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental

Los Principios de la Contabilidad Gubernamental son los fundamentos que configuran el sistema de información contable y rigen el ambiente bajo el cual opera. Estos inciden en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y de otros eventos económicos que se llevan a cabo en el Poder Judicial del Estado de Queretaro.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley, "los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA	**Importancia Relativa**	La información financiera debe revelar todas las partidas y mostrar los aspectos importantes de la entidad que son de suficiente importancia y reconocidos contablemente para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones
	Consistencia	Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados en un ente público para reflejar la situación económica, debiendo aplicarse con criterio uniforme, permanente y un mismo tratamiento contable, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

	Cumplimiento de disposiciones legales (Sustancia Económica)	Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
BASES PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES	**Cuantificación en términos monetarios (Valuación)**	Los eventos que afecten económicamente se deben registrar a su costo de adquisición o histórico por el monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, registrándose en moneda nacional en caso de que sean producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación de pago, será por un valor estimado o avalúo.
	Base de Registro o Sustancia Económica	Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Los Gastos deben de ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los Ingresos cuando se realicen.
	Control Presupuestario **(Registro e Integración)**	Corresponde y se integra al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados, de los entes públicos, considerando sus efectos patrimoniales.
IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN	**Entes Públicos**	Se considera ente público, los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación y de la Entidades Federativas, los Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios, los órganos políticos – administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las Entidades de la administración pública paraestatal toda Dependencia Gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto.
	Dualidad Económica	Se deberán reconocer en la contabilidad las disposiciones legales que sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal que afecte su situación financiera para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
	Periodo Contable	La vida del ente económico se dividirá en periodos uniformes, para efecto del registro de operaciones y de información de las mismas.
EMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	**Revelación suficiente**	Los estados y la información financiera deberán mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
	Integración de la Información (consolidación)	Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Características Técnicas del SCG.

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

a) Ser único, uniforme e integrador;
b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
- En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.

g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo – producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
k) Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

CAPÍTULO 2.
PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG)

De conformidad con lo establecido por la Ley, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)

La Ley, define la Lista de Cuentas como "la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda". De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes antes del 31 de diciembre de 2010. **(ANEXOS A Y B)**

Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que "para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." **ANEXO E RELACION CONTABLE / PRESUPUESTARIA ".**

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

I. Clasificador por Rubro de Ingresos (Acuerdo 1 de diciembre del 2009)

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos. En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6, Primer Párrafo y Nueve, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III de la Ley de Contabilidad.

El clasificador por rubro ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. En la clasificación por rubro de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de

los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. La estimación de los ingresos se realiza, en algunos casos a nivel de concepto. Los ingresos deben registrarse en cifras brutos, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo. **ANEXO F: CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS.**

II. Clasificador por Objeto del Gasto (Acuerdo 28 de mayo del 2010)

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en el Artículo 6, 1o. Párrafo y el Artículo 9, Fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III de la Ley de Contabilidad.

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional. El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos. **(CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO).**

III. Clasificador por Tipo de Gasto (Acuerdo 28 de mayo del 2010)

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente: PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica, permitiendo su clasificación en corrientes, de capital, y amortización de la deuda y disminución de pasivos, como se muestra a continuación:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias

otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que a priori (previo, es aquel que, en algún sentido importante, es independiente de la experiencia), lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar:

- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
- En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

I. Momentos Contables de los Ingresos

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6, Primer Párrafo y Nueve, Fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III de la Ley de Contabilidad.

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

a) Ingreso Estimado: el momento contable que refleja los conceptos y montos aprobados por Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la

venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

b) **Ingreso Modificado:** el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

c) **Ingreso Devengado:** momento contable que refleja el registro que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

d) **Ingreso recaudado:** momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El CONAC ha establecido en las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos" que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mediante la emisión del

correspondiente documento de liquidación que señala la fecha límite para el pago de acuerdo con lo establecidos en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como **determinable.** En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como "Ingreso Devengado" en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registró cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de los entes públicos.

Asimismo, se considerará como **auto determinable** cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de la correspondiente liquidación.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan a continuación:

INGRESOS		DEVENGADO	RECAUDADO
Impuestos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Auto determinable	Al momento de percepción del recurso.	
Devolución		Al momento de efectuar la devolución.	
Compensación		Al momento de efectuar la	

		compensación	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Auto determinable	Al momento de percepción del recurso.	
Contribuciones de mejoras	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Auto determinable	Al momento de percepción del recurso.	
Derechos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Auto determinable	Al momento de percepción del recurso.	
Productos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Auto determinable	Al momento de percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.

Al momento de percepción del recurso.

INGRESOS	DEVENGADO	RECAUDADO
Ingresos por venta de bienes y servicios	A la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.	Al momento de percepción del recurso por la venta de bienes y servicios.
Participaciones	Al momento de percepción del recurso de las participaciones.	
Aportaciones	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.	Al momento de percepción del recurso.
Recursos por convenios	En la fecha establecida en los convenios y al cumplimiento de los requisitos.	Al momento de percepción del recurso
Financiamientos	Al momento que se reciben los recursos.	

Asimismo, el CONAC ha dispuesto que "excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental", refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción II, de la Ley de Contabilidad, el CONAC, con fecha 1 de diciembre de 2009, emitió las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desagregar de acuerdo a sus necesidades en clase y concepto a partir de la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos desarrollado la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

II. Momentos contables de los egresos

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La política de estos rubros, estará manifiesta en el Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio vigente. El registro contable se llevará con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, estableció el CONAC, las cuales reflejan: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

a) **Gasto aprobado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

b) **Gasto modificado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestadas resultantes de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

c) **Gasto comprometido:** momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las **obras** a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como **gasto comprometido** lo siguiente:

- En el caso de “gastos en personal” de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- En el caso de la “deuda pública”, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante el ejercicio presupuestario por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

d) **Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

e) **Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada (CLC) o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

f) **Gasto pagado:** el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan a continuación:

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio por el monto anual, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Otros servicios personales fuera denomina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Bienes	Al formalizarse el contrato o pedido por autoridad competente.	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios	Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación por parte de las instituciones financieras.	
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.
Obra pública y servicios relacionados Con las misma	Al formalizarse el contrato por autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Recursos por aportaciones	Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos o cuando se conoce.	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participaciones.	
Donativos o apoyos	A la firma del convenio de donación o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en términos de las disposiciones aplicables.
Subsidios	Al autorizarse la solicitud o acto requerido. Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.
Intereses y amortizaciones de la deuda pública	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	Al vencimiento de los intereses y amortización de capital, según calendario.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

A los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley, es recomendable agregar a nivel de los ejecutores del gasto el registro del **"Recompromiso"** (afectación preventiva). Entendiendo que corresponde registrar como tal, la autorización para gastar emitida por autoridad competente y que implica el inicio de un trámite para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, ante una solicitud formulada por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos. El registro de este momento contable, es de interés exclusivo de las unidades de administración de los ejecutores del gasto o por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos de acuerdo con la competencia de estas, facilita la gestión de recursos que las mismas realizan y aseguran la disponibilidad de la asignación para el momento de adjudicar la contratación respectiva.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley, el CONAC, con fecha 20 de agosto de 2009, se publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro.

III. Momentos Contables de las Operaciones de Financiamiento

a) Ingresos/Fuentes: En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se definen de la siguiente manera:

- Ingreso estimado:

Las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

- Ingreso modificado:

Registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

- Ingreso devengado:

No corresponde utilizar este concepto en el caso de operaciones de financiamiento.

- Ingreso recaudado:

Momento en que ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, los fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

b) Egresos/Usos: La amortización de la deuda en sus momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado corresponde registrarla en los siguientes momentos contables:

- Gasto Comprometido:

Se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo por concepto de amortización, de acuerdo con los contratos de financiamiento vigentes o los títulos de la deuda colocados. Se revisará mensualmente por variación del tipo de cambio o de otras variables del endeudamiento, igualmente por la firma de nuevos contratos o colocación de títulos con vencimiento/s en el ejercicio.

Ventajas del "comprometido"

El correcto registro contable del momento del" comprometido" de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal de cada orden de gobierno tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos "compromisos" contables.

- **Gasto Devengado/Ejercido:**

En el caso del Servicio de la Deuda, el devengo del gasto legalmente corresponde realizarlo en el momento que nace la obligación de pago, lo que ocurre en la misma fecha que la obligación debe ser pagada. De cumplirse cabalmente con lo anterior, se generaría la imposibilidad fáctica de programarlo y liquidarlo con oportunidad. Para solucionar este inconveniente, es habitual adoptar la convención de registrar el devengo de estos egresos con la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, lo que corresponde hacerlo con varios días de anticipación a la fecha de su vencimiento y pago para facilitar su inclusión en la programación mensual o diaria de caja que realice la tesorería del ente, asegurando a su vez, que el pago respectivo se concrete en tiempo y forma.

Ventajas del "devengado"

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado". Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados.

- Gasto Pagado: momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda, pública cuando la tesorería del ente ordene al banco agente el pago de la obligación.

Principales ventajas del uso del comprometido y del devengado para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes del tesoro para su mejor inversión.

Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento.

Normas Contables Generales

De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: “los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados”.

Libros principales y Registros Auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley dispone en su Artículo 35 que “los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances”.

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que “la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

El libro **“Diario”** es aquel en el cual se anotan cronológicamente cada una de las operaciones que se efectúan.
El libro **“Mayor”** es una recopilación de todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y de orden y refleja el movimiento (crédito/débito) individual de las mismas.
El libro **“Inventarios y Balances”** muestra, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o el de ingresos y egresos, y los inventarios físicos finales correspondientes.
En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:
Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles

Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen” y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el manual de Contabilidad son "los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema".

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley como "el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras".

Por su parte, los **"Instructivos de manejo de las cuentas"** tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las **"Guías Contabilizadoras",** deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos.

Normas y Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la unidad competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, emitir los lineamientos o normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afectan al ente público con el fin de asegurar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a los registros que se realizan en el SCG, ordenar el trabajo de los responsables de los mismos, así como identificar y conocer las salidas básicas que existirán en cada caso, más allá de las que puedan construirse parametrizando datos.

CAPÍTULO 3.
ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA A GENERAR POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL (SCG).

Este apartado se integra por cuatro componentes:

1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG.

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

Los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Para lograr lo anterior, el Artículo 44 de la Ley, establece que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización" que la misma determina. Las características cualitativas que la ley establece para los estados e información financiera que genere el SCG, son congruentes con lo establecido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la norma NIF A – 4, referente al mismo tema.

Restricciones a las características cualitativas.

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas **restricciones** que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las

circunstancias así lo exijan. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información.

2. Estados e Información Financiera a generar por los entes públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

Para las entidades federativas (Artículo 47):

1. Información contable;

a) Estado de situación financiera;
b) Estado de variación en la hacienda pública;
c) Estado de cambios en la situación financiera;
d) Informes sobre pasivos contingentes;
e) Notas a los estados financieros;
f) Estado analítico del activo;
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
   A. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa
   B. Fuentes de financiamiento;
      - Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
      - Intereses de la deuda.
   C. Por moneda de contratación y
   D. Por país acreedor

2. Información presupuestaria;

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por

fuente de financiamiento y concepto; incluyendo los ingresos excedentes generados;

Inciso reformado DOF 12-11-2012

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

A. Administrativa;
B. Económica y por objeto del gasto, y
C. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

Párrafo adicionado DOF 12-11-2012

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda;
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

3. Información programática;

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados, y

4. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportaran los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Párrafo adicionado DOF 12-11-2012

Para los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Artículo 48):

Los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el Artículo 46, Fracción I, Incisos a), b), c), e) y f); y Fracción II, Incisos a) y b).

Notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley **"las notas a los estados financieros** son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes..."

Adicionalmente a los requisitos que deben cumplir y que están señalados en dicho artículo, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Otras consideraciones.

El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se explican brevemente en el Anexo "C" Estados Financieros, de este Manual.

Por último, debe señalarse que la ley establece en su Artículo 51 que "la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el CONAC. La difusión de la información vía Internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente del ente público, y en lo procedente atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

A continuación se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el **ANEXO H: NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS**

En los estados contables reflejar:

Estado de Situación Financiera

Muestra los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio.

Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

Estado de Actividades:

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Estado de variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio:

Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos del patrimonio entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar esas variaciones, explicar y analizar cada una de ellas.

Estado de Flujo de Efectivo.

Muestra los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

Estado analítico de la deuda y otros pasivos;

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

Informe sobre pasivos contingentes; y

Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden); y
- Notas de gestión administrativa.

En las notas de desglose se indican aspectos específicos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables, mientras que las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable. Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos – financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

En los estados presupuestarios reflejar:

El comportamiento de los ingresos y egresos a partir de la Ley de Ingresos y del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos.

Los estados del ejercicio de ingresos por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos.
Los estados del ejercicio de egresos

En los estados e información económica se deberá mostrar; Los montos del ente público en conceptos tales como:

- Gastos Corrientes y sus grandes componentes
- Ingresos Corrientes y sus grandes componentes
- Ahorro/(Desahorro)
- Gastos de Capital y sus grandes componentes
- Ingresos de Capital y sus grandes componentes
- Superávit/(Déficit)
- Fuentes de Financiamiento del Déficit
- Destino del Superávit

Estos mismos componentes de los estados económicos se deben mostrar también para cada uno de los agregados institucionales del Sector Público no Financiero.

4. Cuenta Pública.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente, se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública al que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV de la Ley de Contabilidad.

La Cuenta Pública del Gobierno Federal y las de las entidades federativas, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos, comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

A tal efecto, el Artículo 50 de la Ley de Contabilidad dispone que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. A lo anterior y de acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe adicionar la información presupuestaria, programática y contable de cada uno de los entes públicos de cada orden de gobierno, organizada por dependencias y entidades que por ley se requiere. El cual se integra con los siguientes apartados:

Preámbulo

Aspectos Generales

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios

- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

Glosario de Términos

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria, a que se refiere el Artículo 48 de la Ley de Contabilidad, a lo que el CONAC, de considerarlo necesario, determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

CAPÍTULO 4.
FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Como se expuso en el capítulo precedente, el sistema de contabilidad de los entes públicos debe diseñarse y operar de acuerdo con las características técnicas definidas en los Artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC.

Lo anterior implica que el SCG debe diseñarse siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

Bajo dicha premisa, a continuación se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el **camino que** deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos.

La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

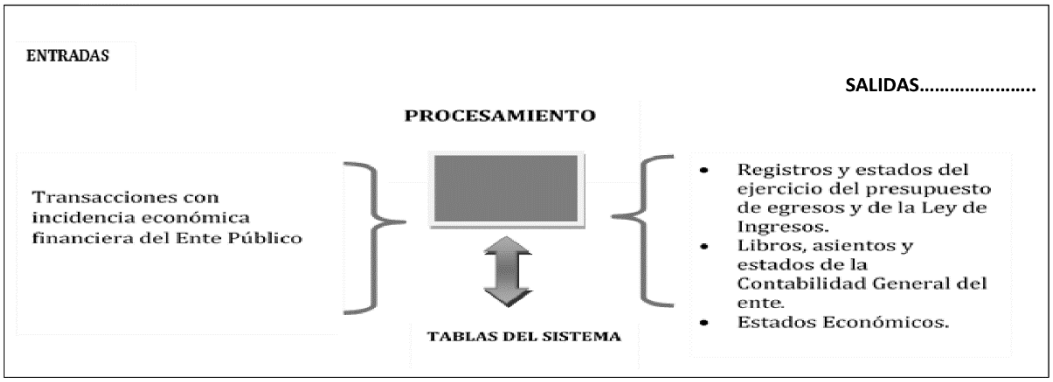
El primer paso para el diseño del SCG consiste en conocer los requerimientos de información

establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuven a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema, a partir de la identificación de sus elementos básicos. Si las partes de un sistema están debidamente integradas, el total opera en forma más eficaz y eficiente que cómo lo hacía la suma de las partes. No siempre es sencillo diseñar un sistema

integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas.

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



Elementos Básicos de un SICG Transaccional.

A continuación se describen los elementos básicos del SICG (Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental), es decir, sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

Productos (salidas) del SICG-PE

El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Querétaro – SICG – PE – procesará información derivada de la, gestión financiera por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los mandatos establecidos al respecto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulen los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones.

En tal contexto, el SCG debe permitir obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados

descritos en el capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

Centros de registro (entradas) del SICG

Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

En una primera etapa operarán en calidad de Centros de Registros del SICG, las unidades ejecutoras de los ingresos, del gasto y del financiamiento, y las oficinas centrales encargadas de los sistemas de planeación de los ingresos, egresos y crédito público, así como de la tesorería y contabilidad. En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de programas y proyectos y los bancos autorizados por el Gobierno para operar con fondos públicos (recaudación y pagos).

Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.

Procesamiento de la Información del SICG

La visión del SICG que se presenta, tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y, en otros, mediante interfaces.

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SICG que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos de la contabilidad y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.

Además, la organización de la información debe permitir que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a dicha base de datos en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello.

Esquema del Proceso Básico de un SICG transaccional.

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en un SCG PE diseñado de acuerdo con las características expuestas.



Requisitos técnicos para el diseño de un SICG.

Para desarrollar un SICG que cumpla con las condiciones establecidas en la ley y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

- Un sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
- La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

Un Sistema de Cuentas presupuestarias, contables y económicas que permita el acoplamiento automático.

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

1. Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
2. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
3. Cuentas Económicas,
4. Catálogo de Bienes
5. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las **Cuentas referidas.**

Con relación al Presupuesto de Egresos, la correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (Artículo 38 de la ley), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

Momentos contables de los egresos.

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

El devengo como "momento contable" clave para interrelacionar la Información Presupuestaria con la Contable

Los procesos administrativo – financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la ley establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;", a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del "devengado" de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documento equivalente o, de impacto patrimonial de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

Matriz de Conversión

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas 2entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), la tabla identifica la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable. **ANEXO I: MATRICES DE COVERSION**

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas); la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del cargo identificar el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de Conversión

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen las siguientes:

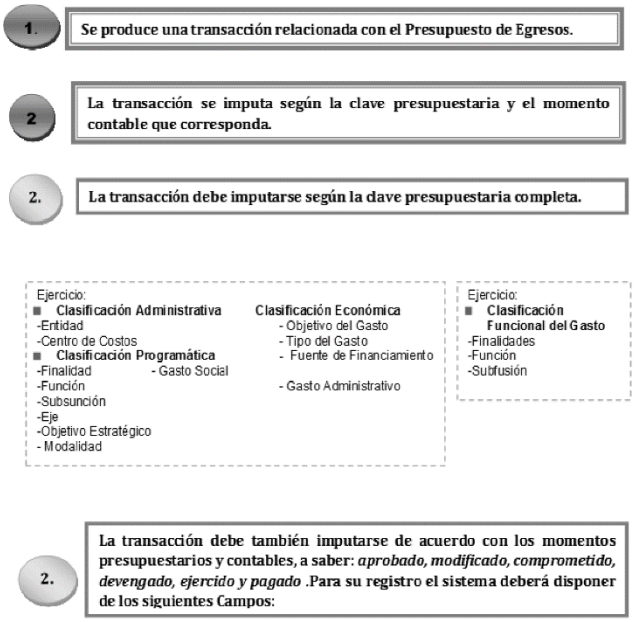
- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a proveedores y contratistas
- Anticipos a otros niveles de gobierno
- Retenciones
- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización
- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera

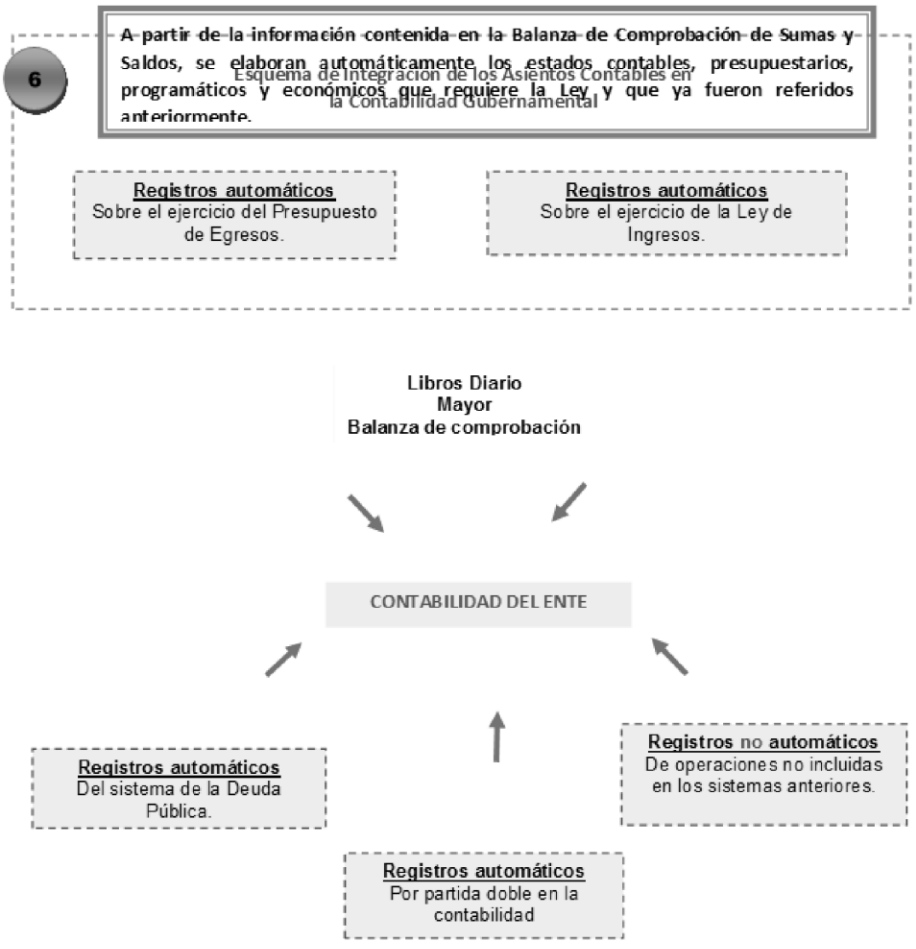
A continuación se presenta en forma esquemática el proceso de producción automática del SCG, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.

"La obligación establecida por la LGCG es producir estados e informes presupuestarios y programáticos, sean estos derivados de los registros por partida simple o partida doble. En ningún momento la ley establece la obligatoriedad de los entes de llevar los registros de las operaciones presupuestarias por partida doble. La responsabilidad de los entes en estos casos, es asegurar la confiabilidad, veracidad y oportunidad de los estados e informes generados".





3 **De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos por partida de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple, según el siguiente esquema:**



6

A partir de la información contenida en la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos, se elaboran automáticamente los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que requiere la Ley y que ya fueron referidos anteriormente.

CAPÍTULO 5.
PLAN DE CUENTAS

Aspectos Generales

En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable. El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Plan de

Cuentas". Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se requiere de algunos cambios en el documento citado, derivado de la interrelación contable presupuestal se realizaron modificaciones menores en el nombre de las cuentas, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación. Por este capítulo del Manual de Contabilidad, se reemplaza a la norma sobre el mismo tema emitida por el CONAC con fecha 1 de diciembre de 2009. **(ANEXOS A Y B)**

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos como sigue:

Párrafo reformado DOF 30-12-2013

PRIMER AGREGADO		
Género	1	Activo
Grupo	1.1	Activo Circulante
Rubro	1.1.1	Efectivo y Equivalentes
SEGUNDO AGREGADO		
Cuenta	1.1.1.1	Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1	Caja

GENERO: Considera el universo de la clasificación.

GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la "Relación Contable/Presupuestaria", necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Estructura, Contenido y Definición del Plan de Cuentas a 5to. Nivel

Relación Contable / Presupuestaria

Para dar cumplimiento Artículo 40 el cual señala que las, "…transacciones presupuestarias y contables

generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el Artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

Nota: Al respecto la relación de las cuentas contables y presupuestales que obligatoriamente deben de contener 5° nivel, así como su relación con el clasificador por objeto del gasto, se presentan en el **ANEXO E: CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.**

CAPÍTULO 6.
INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

TIPOS DE CUENTAS

1. Cuentas de Activo
2. Cuentas de Pasivo
3. Cuentas de Patrimonio
4. Cuentas de Ingreso
5. Cuentas de Gasto
6. Cuentas de Cierre Contable
7. Cuentas de Orden Contables
8. Cuentas de Orden Presupuestario
9. Cuentas de Cierre Presupuestario

NOTA: El instructivo de manejo de cuentas se encuentra en el **ANEXO A, B, C, Y D: ESTRUCTURA, CONTENIDO, DEFINICIÓN E INSTRUCTIVO DEL MANEJO DEL PLAN DE CUENTAS.**

CAPÍTULO 7.
MODELOS DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

Aspectos Generales

Las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).

El modelo de asientos que se presenta tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente. En consecuencia, hay operaciones particulares que probablemente no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de la misma manera que se podrán agregar operaciones nuevas que surjan en el futuro.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y la normativa internacional sobre contabilidad gubernamental. Las transacciones incluidas en el modelo de asientos se concentraron en grandes grupos:

I. Asiento de Apertura
II. Operaciones relacionadas con el ejercicio de la Ley de Ingresos
III. Operaciones relacionadas con el ejercicio del decreto de Presupuesto de Egresos
IV. Operaciones extra presupuestarias relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de egresos.
V. Operaciones extra presupuestarias no relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
VI. Operaciones de Financiamiento
VII. Cuentas de Orden
VIII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

Cabe mencionar que, en principio para el punto I. Asientos de Apertura, los registros se generan en forma automática a partir de un proceso específico; para los puntos II y III que comprende los registros que provienen del ejercicio del presupuesto, los asientos contables de partida doble se generan automáticamente, a partir de las matrices de conversión relacionadas en el **Anexo I** Matrices de Conversión. Para los puntos IV, V, VI y VII si bien la mayoría de los casos podrán automatizarse en etapas posteriores, inicialmente se efectuarán a través de registros no automatizados. El punto VIII respecto al cierre de ejercicio también será automático previo registro de los ajustes que correspondan.

CAPÍTULO 8.
GUÍAS CONTABILIZADORAS

Nota: La guía contabilizadora se encuentra en el **ANEXO K: GUÍA CONTABILIZADORA.**

CAPÍTULO 9.
ESTADOS FINANCIEROS

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus notas:

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas. Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se requiere de algunos cambios formales en el documento citado, con el fin de darle mayor precisión a las anteriores definiciones de los estados financieros, realizar modificaciones menores en las cuentas que los mismos contienen y, en general, para mejorar la estructura y el contenido del documento, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación. Por este Capítulo del Manual de Contabilidad, se reemplaza a la norma sobre el mismo tema emitida por el CONAC con fecha 1 de diciembre de 2009.

Objetivo

El objetivo general de los estados financieros, es suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como sobre la postura fiscal de los entes públicos, de forma tal que permita cumplir con los ordenamientos legales sobre el particular. A su vez, debe ser útil para que un amplio espectro de usuarios pueda disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base financiera para la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización externa de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

a. Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;
b. Información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
c. Información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
d. Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;

e. Información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
f. Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos hasta su ingreso a la tesorería del ente público y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;
g. Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimento de los requisitos legales y contractuales vigentes.
h. Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer su postura fiscal e información complementaria para generar las cuentas nacionales.
i. Información que coadyuve a la evaluación del desempeño de la institución y de los administradores de fondos públicos.

Asimismo, los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para poder lograr la información anterior y tal como lo dispone la ley, es necesaria la elaboración, presentación, interpretación y análisis del conjunto de estados e informes que se muestran en los apartados siguientes.

Tipos de Estados e Informes Financieros

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y lo ya establecido al respecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para poder cumplir con los propósitos anteriores, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación periódica de los estados financieros y la información financiera que a continuación se señala:

a. Estados e información contable
b. Estados e información presupuestaria y programática
c. Estados e Información económica

Por la presente norma se definen conceptualmente y se identifican los elementos básicos que conforman los estados financieros, con el propósito de lograr uniformidad de criterios entre los preparadores, reguladores, dictaminadores y usuarios de dicha información, así como para lograr su adecuada armonización.

a) Estados e Información Contable

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información contable:

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
4. Estado de flujos de efectivo;
5. Estado analítico del activo;
6. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
7. Informe sobre pasivos contingentes;
8. Notas a los estados financieros;

Los elementos básicos de los estados contables son:

- Los activos, pasivos y la Hacienda Pública/Patrimonio de los entes públicos, según corresponda.
- Los ingresos, los gastos y otras pérdidas, así como el resultado entre la diferencia de éstos que es el ahorro o desahorro según sea el resultado de la misma.
- Los cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio, entre el inicio y el final del período.
- El origen y la aplicación de recursos, los cuales se presentan en el estado de flujo de efectivo.

Para una mejor utilización, contextualización y comprensión de los estados e informes contables anteriores con propósitos de interpretación y análisis de los mismos, se recomienda su complementación con los siguientes documentos emitidos por el CONAC sobre el Sistema de Contabilidad Gubernamental:

- Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y
- Plan de Cuentas.

El listado anterior no describe ningún tipo de jerarquía entre los documentos referidos.

b) Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

Los estados e informes presupuestarios y programáticos que establece la Ley estarán conformados por los siguientes tres grandes agregados:

1. Los estados e informes sobre el ejercicio de los ingresos
2. Los estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos
3. La información programática

c) Estados e Información Económica

De acuerdo con el artículo 46 de la LGCG corresponde que los entes públicos elaborar en forma periódica la siguiente información de tipo económico:

1. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
2. Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

En forma adicional a lo anterior, el Artículo 53 dispone que, entre los contenidos mínimos de la Cuenta Pública, se presentará la postura fiscal y su análisis cualitativo, así como su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

Por su parte en el Artículo 52, señala los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base del devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo. Para satisfacer tales requerimientos de la ley, los entes públicos deben elaborar la información económica que se establece por la presente normativa en las bases contables referidas.

La Cuenta Económica se debe formular para cada uno de los entes públicos y luego, mediante consolidaciones sucesivas, las correspondientes a los varios agregados institucionales que se determinen para cada orden de gobierno, como por ejemplo: Gobierno Central (Federal), Gobierno Estatal, Sector Público no financiero y Sector Público.

Los montos que corresponden a cada concepto de la cuenta se expresan normalmente en moneda corriente y en porcentaje del PIB, especialmente en las que corresponden a niveles institucionales consolidados, con el objeto de facilitar su comprensión y análisis.

La Cuenta Económica de los entes públicos que conforman el Gobierno Federal (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos e instituciones descentralizadas no empresariales y no financieras), se preparará en las siguientes bases contables:

- Base Devengado
- Base Flujo de Efectivo
- Base Ingresos según flujo de efectivo y gastos devengados.

En todos los casos corresponde incluir los ingresos y gastos totales del ente.
Cuando la Cuenta Económica se prepare con base a Flujo de Efectivo, no corresponde utilizar las cuentas relacionadas con la variación de existencias, depreciación y amortización (consumo de capital fijo), estimaciones, provisiones, etc., por cuanto que el registro de tales transacciones y las variaciones de los saldos de sus respectivas contra cuentas, no motivan entradas o salidas de “efectivo” en las tesorerías de los entes.

Para el caso de los entes públicos que conforman el Gobierno Federal, la Cuenta Económica más apropiada para su utilización en materia de toma de decisiones en materia de política fiscal, es la que relaciona los ingresos percibidos (por flujo de efectivo) con los gastos devengados, dado que el resultado financiero de la misma, en la medida que muestre equilibrio o superávit financiero, asegura disponer permanentemente de efectivo en la tesorería para atender las obligaciones de pago asumidas por el ente en tiempo y forma y, por otra parte, es la que se ajusta a la normativa vigente.

Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno responsables de consolidar las cuentas económicas de los entes públicos, podrán requerir a éstos mediante instructivos específicos, información adicional complementaria y de detalle, para fortalecer dichos procesos y el análisis de las mismas. Seguidamente, se presenta un modelo de Cuenta Económica a ser utilizados por los entes públicos no empresariales y no financieros y cuya formulación es factible realizarla en forma automática en la medida que los entes utilicen los siguientes elementos contables armonizados:

- Clasificador por rubro de los Ingresos
- Clasificadores Presupuestarios por Objeto y por Tipo del Gasto;
- Momentos contables de los ingresos y de los egresos aplicados, tal como lo dispone la ley y la normativa sobre el particular del CONAC.
- Plan de Cuentas (armonizado a cuarto o quinto nivel, según corresponda).

CAPÍTULO 10.
MATRICES DE CONVERSIÓN

Aspectos Generales

La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre plan de cuentas y los clasificadores por objeto del gasto, por tipo de gasto o el clasificador por rubro de ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del clasificador por objeto de gasto y el clasificador por tipo de gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas. En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada tipo del clasificador por rubro de ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Esta matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y los diferentes tipos de estados presupuestarios, financieros y económicos.

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los clasificadores presupuestarios (por objeto del gasto y tipo de gasto, y por rubros de ingresos, respectivamente) y la lista de cuentas de la contabilidad debe existir una correspondencia que tiende a ser biunívoca. Es decir cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

Descripción y Estructura de Datos de las Matrices

La operatividad del Sistema de Contabilidad requiere la interacción de diversas matrices, todas ellas coherentes y sustentadas en similares criterios, a fin de posibilitar el correcto registro presupuestario y contable de la totalidad de las operaciones que se producen. Dado que no en todos los casos son relevantes o significativos los mismos elementos para determinar el impacto patrimonial de las transacciones, se diseñan tablas específicas que reúnen tipos de transacciones de similar naturaleza y características.

En general, y en concordancia con lo ya expresado, las matrices de conversión del sistema de contabilidad son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionado a la gestión. De esta manera, todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularizaciones asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.

Las matrices de conversión se definen considerando aquellos elementos que determinan el impacto patrimonial de los eventos que se registran, determinando la vinculación en términos de cargos y abonos con las cuentas contables pertinentes.

Entre los principales elementos que se consideran para la definición de las matrices se incluyen: clasificadores presupuestarios de ingresos por rubros y por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, plan de cuentas, el momento contable, el evento (el hecho, proceso, etc.) que se registra, los medios de percepción y pago, entre otros.

En ciertos casos se utilizan también tablas auxiliares o complementarias, que facilitan la relación entre ciertos elementos particulares con las matrices principales.

De esta manera se recogen todos aquellos datos relativos a la gestión que permiten el adecuado registro de las transacciones, generando los asientos que reflejan el efecto patrimonial de la totalidad de las operaciones relativas a la gestión de los recursos.

Modelos de las Matrices de Conversión

A continuación se presentan los modelos de las matrices de conversión:
Matriz Devengado de Gastos
Matriz Pagado de Gastos
Matriz Ingresos Devengados
Matriz Ingresos Recaudados

A.1 Matriz Devengado de Gasto

La Matriz Devengado del Gasto relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión.

Si el gasto es de tipo corriente, la cuenta de cargo corresponde a Egresos (es decir, una "pérdida" o costo). Si el tipo de gasto es inversión o capital, la cuenta de cargo será una cuenta de activo no circulante o inversiones, según sea el objeto del gasto; la cuenta de abono será una cuenta de pasivo, reflejando la obligación a pagar correspondiente.

Sin embargo, existen situaciones en las que las partidas del gasto no permiten por sí solas determinar automática y directamente la cuenta de abono y donde además es necesario no perder información de utilidad para el usuario.

Un ejemplo de lo anterior, es el caso del registro de gastos capitalizables en las construcciones en proceso en obras por administración donde para el registro presupuestario de estos gastos es necesario identificar, si las obras son en bienes de dominio público o en bienes de dominio privado y la partida genérica a la que corresponde afectar.

Para el registro contable, además de lo anterior, en el caso de los bienes de dominio público, es necesario conocer a que categoría de bienes corresponde afectar. Dicha información, se obtiene a partir de los Programas y Proyectos registrados en la "Cartera de Proyectos" e incluidos la "Clave" de cada uno de ellos.

Las mencionadas particularidades se señalan en la columna "Datos Complementarios".

Objeto del Gasto	*Tipo de Gasto*	*Datos Complementarios*	*Cuenta Contable de*	
			Cargo	Abono

A.2 Matriz de Pagado de Gastos

La Matriz Pagado de Egresos relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas, la cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago:

- **Si es efectivo la cuenta será Caja.**

- **Si se trata de pago por Bancos, mediante cheque o transferencia bancaria, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.**

Objeto del Gasto	Medio de Pago	Moneda	Cuenta Contable de	
			Cargo	Abono

B.1 Matriz Ingresos Devengados

La matriz de Ingresos Devengados relaciona el clasificador por rubros de Ingresos el plan de cuentas, el código del tipo de Ingresos determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta de abono a través del tipo de Ingreso, como es el caso de productos y aprovechamientos de tipo corriente, deberá abrirse éste en clases que puedan ser relacionadas unívocamente con las cuentas contables asociadas al mismo.

Con respecto a las cuentas de cargo las mismas están relacionadas no sólo con el Tipo de Ingreso sino también con el tipo de cuenta por Cobrar, estas particularidades son reflejadas en la matriz a través de la columna "Datos Complementarios".

Tipo de Ingresos	Datos Complementarios	Cuenta Contable de	
		Cargo	Abono

B.2 Matriz Ingresos Recaudados

La Matriz de Ingresos Recaudados relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción con las cuentas patrimoniales involucradas, la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.

El medio de recaudación indica cuál será la cuenta de cargo o debe del asiento.

- Si la recaudación se realiza a través de Bancos, ya sea por cheques, transferencias o depósito de efectivo, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.
- Si la recaudación se realiza a través de ventanillas recaudadoras la cuenta será Caja.

Tipo de Ingreso	Datos Complementarios	Medio de Recaudación	Cuenta Contable de	
			Cargo	Abono

En aquellos casos en que no sea factible el registro previo del devengado del ingreso, deben registrarse simultáneamente las etapas de devengado y recaudado al momento de éste último. En estos casos, las dos matrices: Ingresos Devengados e Ingresos Recaudados, operan en forma simultánea, generando los asientos correspondientes en el mismo momento.

Para los casos en que por determinadas circunstancias no es posible realizar el devengado de ingresos previamente, se presenta una matriz especifica con el registro de los asientos de devengado y recaudado simultaneo.

CAPÍTULO 11.
LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

Antecedentes

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

En este contexto, y conforme al Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Contabilidad, durante 2009 el CONAC deberá emitir lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales. Asimismo, en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, el gobierno federal y las entidades federativas deberán contar con los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Al respecto es importante señalar, que el Artículo 134 Constitucional establece que los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, se administren con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezca, respectivamente, cada orden de gobierno.

En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece, en los Artículos 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 la obligatoriedad de elaborar indicadores de desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados por parte de los ejecutores de gasto.

Fundamento Legal

Con fundamento en los Artículos 6, 9, Fracción IX y Tercero Transitorio, Fracción III de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Los lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a efecto de armonizar los mecanismos para establecer los indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, así como la evaluación del desempeño de los recursos públicos federales. Los lineamientos deberán ser observados por los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales.

Lineamientos

Los indicadores de desempeño serán la base para atender las disposiciones vigentes en materia de monitoreo, evaluación y transparencia y rendición de cuentas, establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, así como en las demás disposiciones aplicables.

Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero deberán ser congruentes con los momentos contables establecidos en la Ley y con las clasificaciones establecidas en el Artículo 46, Fracción II, de dicho ordenamiento, el cual señala que en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: Fracción II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

   I. Administrativa;
   II. Económica y por objeto del gasto, y
   III. Funcional-programática;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por

su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

Fracción III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

Los gobiernos locales, con los ajustes que, en su caso correspondan, deberán atender la presente disposición, cuando se trate de los recursos públicos federales que reciben.

La medición de los avances físico y financiero deberá considerar la información que por norma deberán generar los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales, conforme a los Artículos 46,Fracciones II Inciso b) y III (descrito anteriormente); 47, párrafo primero, que emite que en lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de las dependencias del Poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la Fracción I, inciso g) de dicho artículo; y el 48 de la Ley que señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el Artículo 46, Fracción I, Incisos a), b), c), e) y f); y Fracción II, Incisos a) y b) (descrito anteriormente).

Medición del Avance Físico

La definición de los indicadores de desempeño se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada componente de gasto, conforme a las clasificaciones establecidas en el artículo 46, fracción II, inciso b), de la Ley (descrito anteriormente).

Deberán construirse de conformidad con:

a) Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal,
b) Los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009 y el Artículo 27, Fracción I, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Deberá ser congruente con:

a) Las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicadas en el Diario

Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008

b) Los Lineamientos del Ramo 33.

Será necesario que dentro de la estructura programática, se establezca como categoría principal la de "programa presupuestario", que incluya los programas, proyectos, actividades o fondos a partir de la cual se construya una Matriz de Indicadores para Resultados por programa, con sus respectivos indicadores.

Las distintas unidades responsables que participen en la ejecución de cada programa presupuestario, deberán coordinarse para su adecuada construcción y seguimiento. Los indicadores de desempeño para medir el avance físico deberán:

I. Estar asociados al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.
II. Contar con metas.
III. Contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:

a) Nombre del indicador;
b) Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;
c) Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
d) Definición del indicador;
e) Tipo de indicador (estratégico o de gestión);
f) Método de cálculo;
g) Unidad de medida;
h) Frecuencia de medición;
i) Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
j) Línea base; y
k) Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

Los indicadores de desempeño deberán permitir la medición de los objetivos en las dimensiones siguientes:

a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y

servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Medición del Avance Financiero

El avance financiero se refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa. En el caso de las entidades federativas y municipios, y para efectos de estos lineamientos, se deberán considerar únicamente los recursos públicos federales.

Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero se basarán en la información del gasto que se genere, de conformidad con las siguientes etapas del presupuesto:

I. Aprobado.
II. Modificado.
III. Comprometido.
IV. Devengado.
V. Ejercido.
VI. Pagado.

Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero que se generen, se construirán para las clasificaciones de gasto que establecen, respectivamente, los Artículos 28 de la Ley de Presupuesto y 46, Fracción II, b), de la ley.

Para cada momento contable - comprometido, devengado, ejercido y pagado- se deberán construir, en un marco de gradualidad, los siguientes indicadores con relación al presupuesto aprobado y modificado:

I. Porcentaje de avance al periodo respecto al presupuesto anual;
II. Porcentaje de avance al periodo respecto al monto calendarizado al periodo; y
III. Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo periodo del año anterior.

El monto calendarizado será aquél que se publique en el Diario Oficial de la Federación en los términos del Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.

CAPÍTULO 12.
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

1. Principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales).

1. Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado.

El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases

para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales). En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el Artículo Tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
II. ENTORNO JURÍDICO
III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS
V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

2. Introducción

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS

17-Propiedades, planta y equipo.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

3. Entorno Jurídico

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, en su Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.
En tal sentido, el Artículo Cuarto Transitorio Fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012. La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, Artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

I. "Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa plicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el Artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. **En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.** Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la Fracción I del Artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

"Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas."

"Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas cúrales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares..." son considerados monumentos históricos.

"Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad".

"...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación..."

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su Artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los Artículos 27, Párrafos Cuarto, Quinto y Octavo; y Artículo 42, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del Artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación

de información relacionada con los bienes, **así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.**

a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de Internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

4. Definiciones y elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará

al ente público. Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**
  Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**
  Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

Beneficios económicos

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

. Beneficios sociales

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

a) Haber invertido en el activo;
b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
c) Controlar sus beneficios; e
d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe

formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio. Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

B. Definición de Pasivo

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas,

cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

Elementos de la definición.

- **Obligación presente**

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades. Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- **Del ente público**

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- **Virtualmente ineludible**

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación. Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- **Identificada**

Puede determinarse la salida de recursos que generará el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- **Cuantificada en términos monetarios**

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- **Disminución futura de beneficios económicos**

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

- **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

CLASIFICACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
Patrimonio aportado	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
Patrimonio no restringido	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
Patrimonio temporalmente restringido	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
Patrimonio permanentemente restringido	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.
Patrimonio temporal	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
Patrimonio pendiente de formalización	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

5.- Valores de activos y pasivos

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio. Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. **Valores de entrada.-** Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. **Valores de salida.-** Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo. El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo. La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélla que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización. El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la mesura adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

b) Cifra reexpresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes. Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

b) Obligaciones asumidas

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

d) Pasivo por emisión de obligaciones

Pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

f) Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;

3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

g) Obligaciones contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias. La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.
- Cuando sean obligaciones contractuales.

h) Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.

b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

6.- VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional".

Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.
En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

CIRCULANTE

Disponibles: estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal. Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.
Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen

y las pérdidas en el momento de conocerse.

Derechos a recibir: son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.
En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.
Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valuar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por

objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios.

Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Activos intangibles: estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación. En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

PASIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los pasivos es el "recurso histórico"; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento. El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

b) Reconocimiento posterior

Extinción de pasivos

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,

b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones:

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.
Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

2. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

1. Antecedentes

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, al respecto se destaca como objetivo de dicho documento establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Se menciona que se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

También se analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio, considerando al activo como un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentalmente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

El pasivo se define como las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

Se determina que la contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública/patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el

ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

El apartado V. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional".

Explicación del Postulado Básico:

a. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

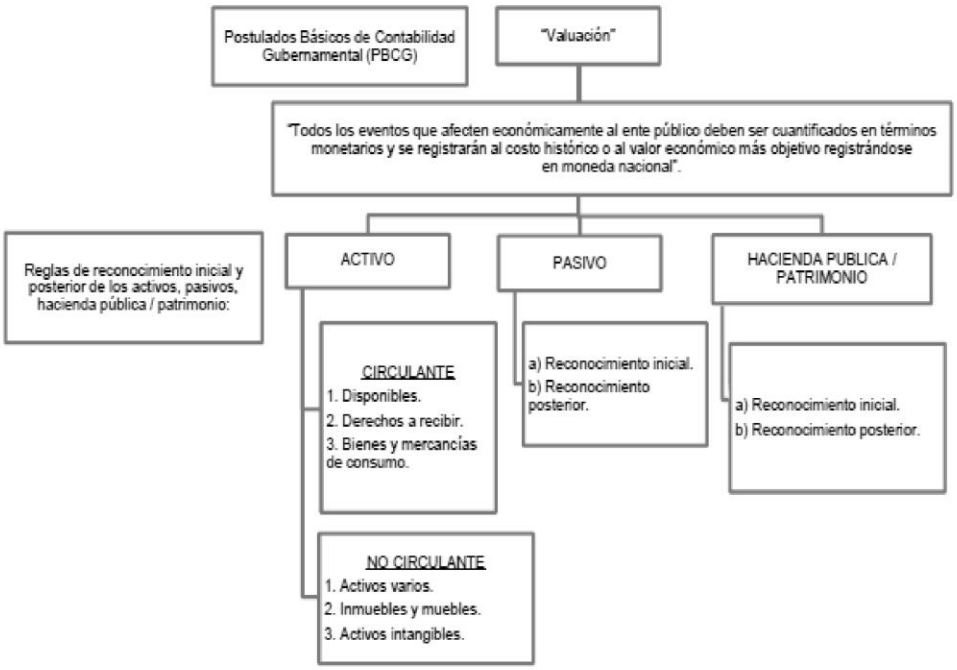
b. La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Se destaca que la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones. En este sentido, se presentaron las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establecieron que una vez definidos y aprobados los elementos generales, los conceptos específicos serían desarrollados y precisados en fases posteriores.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

Patrimonio:



El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

El 18 de noviembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el Proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio. En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Se integra de la siguiente manera:

2. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. Inventarios y Almacenes.
   1.1 Inventario Físico.
   1.2 Almacenes.
   1.3 Inventarios.
2. Obras públicas.
   2.1 Obras capitalizables.
   2.2 Obras del dominio público.
   2.3 Obras transferibles.
   2.4. Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el Artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.
3. Activos intangibles.
   3.1 Reconocimiento.
   3.2 Desembolsos posteriores.
   3.3 Gastos de Investigación y Desarrollo.
   3.4 Propiedad industrial e intelectual.
   3.5 Aplicaciones informáticas.
4. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes.
5. Estimación para cuentas incobrables.
6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.
   6.1 Revisión de la vida útil.
   6.2 Casos particulares.
7. Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición.
8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.
9. Activos retirados del uso sin posibilidad de utilizarlos de nueva cuenta.
10. Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.
11. Bienes no localizados.

3. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo.

12. Provisiones para demandas, juicios y contingencias.
    12.1 Reconocimiento.

12.2 Reconocimiento inicial.
12.3 Reconocimiento posterior.
12.4 Obligaciones laborales.
13. Deuda Total.

4. Reglas Específicas de Otros Eventos.

14. Reconocimiento de los efectos de la inflación.
15. Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.
16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.
16.1 Cambios en criterios contables.
16.2 Cambios en las estimaciones contables.
16.3 Errores.

NOTA: Las Definiciones de las reglas específicas del patrimonio y valoración del activo, pasivo y otros eventos en el **ANEXO L: DEFINICIONES EN LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL PATRIMONIO Y VALORACION DEL ACTIVO, PASIVO Y OTROS EVENTOS.**

3. Parámetros de Estimación de Vida Útil

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta guía. Publicado el 15 de Agosto del 2012 por el DOF.

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	**BIENES MUEBLES**		
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**		

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20

1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	**Equipo de Defensa y Seguridad**[1]	*	*
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	**Activos Biológicos**		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

4. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

El 18 de noviembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos. En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos al que hace referencia el Artículo 19, Fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

ÍNDICE

A. ANTECEDENTES
B. INTRODUCCIÓN
C. BASES NORMATIVAS Y PRÁCTICAS OPERATIVAS
C.1 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE UN SCG
C.2 CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS FUNCIONALIDADES MÍNIMAS
C.2.1 FUNCIONALIDAD INDISPENSABLE QUE DEBEN CUBRIR LOS APLICATIVOS SEGÚN LA LEY DE CONTABILIDAD
C.3 CONSIDERACIONES
C.4 MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE (MOMENTOS CONTABLES) DEL EJERCICIO DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.
C.5 MATRIZ DE CONVERSIÓN
C.6 REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN
C.7 PLAN DE CUENTAS.
C.8 RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA/CATÁLOGO DE BIENES

D. ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
D.1 BIENES MUEBLES
D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO
D.1.2 CAMBIO DE DESTINO DE UN BIEN MUEBLE
D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES
D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
D.2 BIENES INMUEBLES
D.2.1 ALTA DE UN INMUEBLE

D.2.2 AVALÚO DE INMUEBLES
D.2.3 ASIGNACIÓN O CAMBIO DE DESTINO
D.2.4 DESINCORPORACIÓN
D.2.5 DISPOSICIÓN

E. Salidas de información

A. Antecedentes

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

Bajo este marco, los presentes lineamientos tienen como propósito mostrar los elementos básicos necesarios para registrar y controlar correctamente las operaciones relacionadas con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran, facilitando la armonización de los tres órdenes de gobierno.

B. Introducción

La Ley de Contabilidad establece en el Artículo 16 que el Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deberán ser expresados en términos monetarios.

En este sentido la Ley de Contabilidad también establece en el Artículo 18 que el Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, trasformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

El Artículo 19 establece que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas;

Y de manera muy particular la Fracción:

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Además el Artículo 23 determina que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia;
II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo. (Artículo 24) Los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25)

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuven a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo

anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema.

C. Bases Normativas y Prácticas Operativas

C.1 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE UN SCG

Para desarrollar un SCG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

- Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
- La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

C.2 CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS FUNCIONALIDADES MÍNIMAS

Los criterios para identificar las funcionalidades mínimas y las características técnicas con que deben contar los aplicativos informáticos para su uso por parte de los entes públicos.

Se han establecido dos niveles de funcionalidades que deben evaluarse:

I. Funcionalidad indispensable.- Son los procesos mínimos con que debe contar el aplicativo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.
II. Funcionalidad de valor agregado.- Son procesos que complementan el funcionamiento integral de la aplicación y que facilitan la operación diaria y son reconocidos por su innovación en la mejora de la experiencia de los usuarios.

El criterio de selección de los aplicativos, se deja a consideración de la autoridad competente, por lo que la responsabilidad en la deliberación final es propia de cada ente público.

C.2.1 FUNCIONALIDAD INDISPENSABLE QUE DEBEN CUBRIR LOS APLICATIVOS SEGÚN LA LEY DE CONTABILIDAD

1. Características Generales

1.1. Registro derivado de la gestión.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los incisos B “Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y C “Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental” del apartado “II. Sistema de Contabilidad Gubernamental” del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, el registro de todas las operaciones de impacto financiero deberá derivarse de la gestión de los procesos operativos y realizarse en el momento y lugar donde ocurren dichas transacciones, con la finalidad de que permitan registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando el registro único, simultáneo y homogéneo de las mismas.

Por lo anterior expuesto, las aplicaciones deberán encontrarse insertas en los procesos.

1.2. Integración automática de la información contable-presupuestaria

El registro contable de las operaciones se realizará de manera automática derivado de la gestión presupuestaria, a través del modelo de asientos emitido por el CONAC, con excepción de los eventos extra presupuestarios.

Este registro deberá reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones, derivadas de la gestión económica-financiera de los entes públicos.

1.3. Tiempo real

Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.

1.4. Transaccionalidad

El registro automático debe realizarse operación a operación.

2. Adquisiciones y contrataciones

2.1. Recepción de bienes y servicios

Los aplicativos deberán contar con la funcionalidad para registrar por las áreas responsables la recepción conforme de bienes y servicios, el cual deberá vincular automáticamente el registro patrimonial, en el caso de adquisición de activos de acuerdo a lo establecido en las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitido por el CONAC.

El aplicativo deberá registrar de forma automática el momento contable del devengado, en la cuenta de orden 8.2.5.

3. Administración de bienes

3.1. Registro de bienes muebles e inmuebles

Confirmar que se cumplan fielmente los lineamientos plasmados en el documento emitido por CONAC, denominado "Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio".
Verificar el registro de los bienes muebles e inmuebles en las cuentas correspondientes y con la información necesaria.

4. Aspectos Generales

4.1 El aplicativo debe contar con una base de datos única que contenga toda información contable, presupuestaria y patrimonial, con la finalidad de garantizar la integridad de la información.

4.2. El aplicativo deberá contar con todos los catálogos necesarios para la debida clasificación o control de los distintos elementos que integren y complementen la información contable – presupuestaria y patrimonial.

Deberá mostrar los apartados donde se registren los diferentes componentes catalogados que integren y definan el comportamiento de la aplicación (catálogos de datos).

4.3. Deberá tener la capacidad de registrar de manera simultánea dos o más momentos contables ya sea de egresos o ingresos cuando el proceso así lo requiera.

4.4. Todos los informes (salidas) deberán ser generados por el sistema en tiempo real.

Deberá mostrar el impacto reflejado en reportes en el momento de realizar algún movimiento o afectación contable / presupuestario incluyendo fecha y hora de generación de los mismos.

4.5. La información debe estar estructurada en la base de datos de manera tal que permita analizar la misma desde el saldo global o a nivel mayor hasta el último detalle o registro que lo genera, pasando por todos los niveles intermedios.

4.6. Funcionalidades recomendadas por configuración

Configuración que determine en que parte del proceso se realiza la afectación de los momentos contables.

Reportador dinámico.

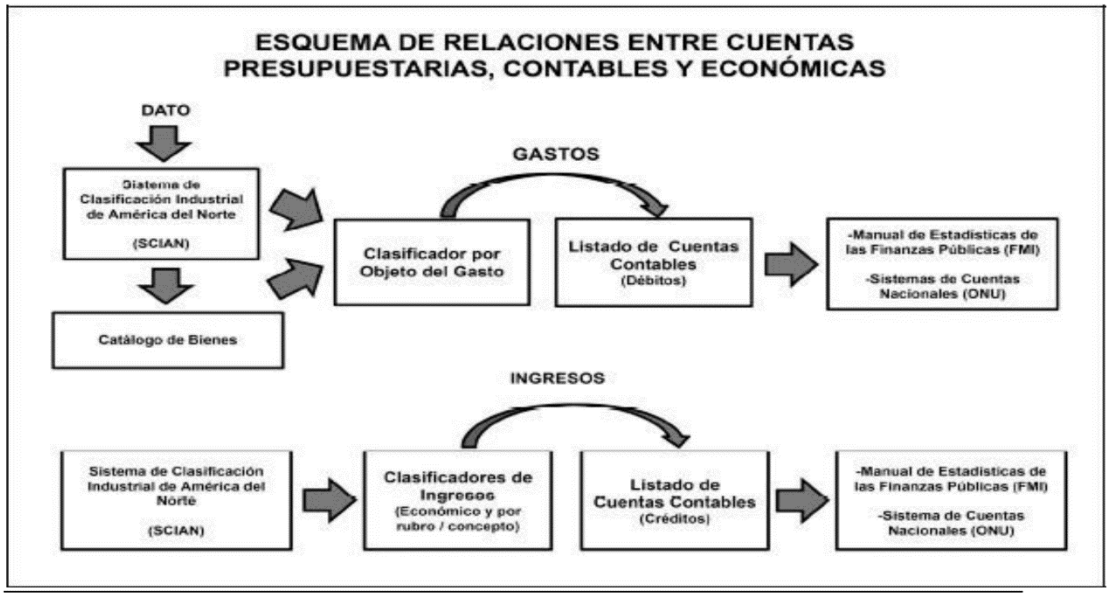
Generar la relación del catálogo de cuentas con el ente, persona, etc. Con la cual la institución requiere contar con un registro contable, de esta forma se puede conocer en cualquier momento las obligaciones o derechos que se tienen sobre esa institución, persona, etc., clasificada por la naturaleza de las mismas.

C.3 CONSIDERACIONES

El Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la lista de cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles, valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

Para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las Cuentas Económicas referidas.

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICG):



C.4 MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE (MOMENTOS CONTABLES) DEL EJERCICIO DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

La normatividad vigente (Artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

Momentos contables de los egresos.

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

C.5 MATRIZ DE CONVERSIÓN

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

C.6 REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen entre otras las siguientes:

- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Depreciación y amortización

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

C. 7 PLAN DE CUENTAS.

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

En el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras,

de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

C.8 RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA/CATÁLOGO DE BIENES

Para dar cumplimiento al Artículo 40 el cual señala que las "…transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el Artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas, entre otras relacionadas, es obligatoria para todos los entes públicos.

PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO, INCLUYE LA DESAGREGACIÓN OBLIGATORIA A 5° NIVEL.

Subcuentas Armonizadas para dar Cumplimiento con La Ley de Contabilidad		Clasificador por Objeto de Gasto
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**	**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**	**5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**	**5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	531 Equipo Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**	**5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo de Transporte	541 Vehículos y Equipo de Transporte
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	543 Equipo Aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545 Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte
1.2.4.5	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	**5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	561 Maquinaria y Equipo Agropecuario
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	562 Maquinaria y Equipo Industrial
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos

Subcuentas Armonizadas para dar Cumplimiento con La Ley de Contabilidad		**Clasificador por Objeto de Gasto**
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.6.9	Otros Equipos	569 Otros Equipos
1.2.4.7	**Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos**	
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
1.2.4.7.2	Objetos de Valor	514 Objetos de Valor
1.2.4.8	**Activos Biológicos**	**5700 ACTIVOS BIOLOGICOS**
1.2.4.8.1	Bovinos	571 Bovinos
1.2.4.8.2	Porcinos	572 Porcinos
1.2.4.8.3	Aves	573 Aves
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	574 Ovinos y Caprinos
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	575 Peces y Acuicultura
1.2.4.8.6	Equinos	576 Equinos
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	577 Especies Menores y de Zoológico
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	578 Árboles y plantas
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	579 Otros Activos Biológicos
1.2.3.1	**Terrenos**	**581 Terrenos**
1.2.3.2	**Viviendas**	**582 Viviendas**
1.2.3.3	**Edificios no Habitacionales**	**583 Edificios no Habitacionales**
1.2.3.4	**Infraestructura**	
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras	
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria	
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria	
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones	

1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica	
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso	611 Edificación Habitacional

Subcuentas Armonizadas para dar Cumplimiento con La Ley de Contabilidad		Clasificador por Objeto de Gasto
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	615 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso	621 Edificación Habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	622 Edificación no Habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	625 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada

1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.3.9	**Otros bienes inmuebles**	**589 Otros bienes inmuebles**

En el caso de la obra pública por contrato y por administración se tendrá que controlar conforme al Artículo 29 de la Ley de Contabilidad que establece que las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comparable, traspasándose el saldo a una cuenta específica del activo cuando se entregue formalmente la obra terminada Administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles.

D. ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

D.1 BIENES MUEBLES

El proceso de administración comprende los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, entre otros. El registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el CONAC.

D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO

Como se ha señalado, previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser:

1) Compra;
2) Donación,
3) Transferencia y comodato; o
4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

D.1.2 CAMBIO DE DESTINO DE UN BIEN MUEBLE

El valor de los bienes muebles al momento de efectuar su alta en los inventarios será el utilizado para el registro de su recepción. Es decir, el valor de adquisición, el estimado cuando haya sido donado o el valor asignado de acuerdo al costo de producción cuando fuera de fabricación o transformación propia.

Periódicamente debe realizarse la depreciación de los bienes de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC.
Asimismo las mejoras que sufran los bienes en su proceso de conservación deben reflejarse en la valuación.

D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.
Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

1) Cuando se trate de bienes no útiles, y

2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizara cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Anualmente se realiza el control de inventario de bienes muebles. Dicho control debe ser realizado por cada ente público y luego conciliado con la información disponible en el inventario.

Las inconsistencias entre el inventario y el relevamiento deberán ser conciliadas, identificando movimientos (altas, transferencias y bajas) no registrados y proceder a su regularización tanto en el inventario como en la contabilidad.

D.2 BIENES INMUEBLES

El proceso de administración comprende los procedimientos de alta, avalúo, asignación o cambio de destino, desincorporación y disposición, entre otros.

Se incluye terrenos, viviendas, edificios no habitacionales, infraestructura y otros bienes inmuebles.

D.2.1 ALTA DE UN INMUEBLE

Las altas, pueden ser por:

1) Adquisición,

2) Nacionalización,
3) Expropiación,
4) Donación,
5) Regularización, etc.
Lo anterior**, considerando la normativa aplicable en cada caso.**

D.2.2 AVALÚO DE INMUEBLES

Los avalúos son realizados de acuerdo a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que dicte las autoridades en las materias a nivel federal, estatal y municipal.

Corresponde realizar avalúos para incorporar al patrimonio bienes que no fueron adquiridos, establecer indemnizaciones de expropiaciones, disponer la venta o enajenación a título oneroso, otorgar concesiones, estimar las rentas que corresponde percibir por arrendamiento, estimar el valor de los bienes y las contraprestaciones por su uso, aprovechamiento o explotación, etc.

D.2.3 ASIGNACIÓN O CAMBIO DE DESTINO

El cambio de destino de un inmueble puede ser dispuesto por las autoridades competentes para atender las necesidades de los entes públicos.

D.2.4 DESINCORPORACIÓN

La desincorporación de los inmuebles se materializa cuando se dicta el correspondiente acto administrativo por la autoridad competente, a solicitud del responsable inmobiliario del ente público, cuando los bienes no sean útiles para destinarlos a servicio público.

D.2.5 DISPOSICIÓN

Los actos de administración a los que están sujetos los inmuebles son: la enajenación a título oneroso o gratuito (a favor de instituciones públicas), a la permuta entre entes públicos, la donación, la afectación a fondos de fideicomisos públicos, la indemnización como pago en especie por las expropiaciones, la enajenación al último propietario del inmueble, el arrendamiento total o parcial, la concesión, el comodato y el usufructo.

Los actos de administración que requieren la desafectación previa del bien son realizados a través de la autoridad competente. El acto por el cual se aprueba la disposición genera automáticamente el registro contable dando de baja en el patrimonio el respectivo bien.

E. SALIDAS DE INFORMACIÓN

El sistema deberá garantizar la emisión de información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

NOTA: Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances se encuentran Los aspectos Generales, Objetivos, Alcance y los principales libros de contabilidad en el **ANEXO M: LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO).**

Asimismo, deberá emitir el estado analítico del activo de conformidad al Capítulo VII Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características de sus notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, en donde considera los bienes muebles e inmuebles motivo del presente lineamiento.

En cumplimiento con los Artículos 7 y 19 Fracción VII de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán apegarse a los **Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.**

Acuerdo por el que se determina la Norma Para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público.

Objeto:

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de

cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
b) Descripción del bien: descripción general del bien.
c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011. Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

Ente Público Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública de XXXX		
Código	**Descripción del Bien**	**Valor en libros**

CAPÍTULO 13.
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSION DE LA INFORMACION FINANCIERA.

Título adicionado DOF 12-11-2012

1. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado.

El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los

entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El 12 de noviembre del 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 5 último párrafo 9, Fracción V y XIV, Articulo 13 fracción I y Articulo 23 último Párrafo de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:
Se emiten las Principales Disposiciones Generales, De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, que hace referencia el Artículo Tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

2.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo adicionado DOF 12-11-2012

La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título Cinco, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Art. 56. Establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales. Art 57.

La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los

últimos seis ejercicios fiscales.

El comité evaluará anualmente la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos en Internet y, en su caso, podrá emitir recomendaciones al ente público correspondiente Las recomendaciones y propuestas del comité, así como las respuestas que reciba sobre las mismas, se difundirán en la página de Internet del consejo, mismo que procurará que la información se presente de la forma más accesible y comprensible para el público en general.

El secretario técnico recibirá y procesará los formatos, las propuestas, la estructura y contenido de la información correspondiente, y establecerá la metodología para la evaluación y los mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones Art. 58 y 59.

Artículos adicionados DOF 12-11-2012

3.- DE LA INFORMACION FINANCIERA RELATIVA A LA ELABORACION DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESOS DE EGRESOS.

Capítulo adicionado DOF 12-11-2012

Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito

el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. Art. 61 LGCG.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación. Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera, El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido. Art. 62 LGCG

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

4.- De la Información Financiera relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet. ART. 63 AL 65 LGCG.

Artículos adicionados DOF 12-11-2012

5.- De la Información relativa al ejercicio Presupuestario

| *Capítulo adicionado DOF 12-11-2012*

La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo. ART. 66.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos

federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha

documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;

II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;

III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y

IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

Párrafo reformado DOF 09-12-2013

I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;

c) La información señalada en la siguiente fracción, y

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año;

b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;
Inciso reformado DOF 09-12-2013

c) Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el

nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten;

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información a que se refiere el inciso anterior, particularmente respecto a:

Párrafo reformado DOF 09-12-2013

1. Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;

Numeral reformado DOF 09-12-2013

2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fechas de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa;

a) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

b) La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicará los casos en los que encuentre irregularidades, a efecto de corregir las mismas, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al término del trimestre respectivo;

c) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres,

plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas, y

Inciso reformado DOF 09-12-2013

d) Vigilar el monto de las remuneraciones, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Inciso reformado DOF 09-12-2013

e) Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal los formatos y el modelo de estructura de información que sea necesarios.

Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;
VI. Plazo;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y

VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

Artículos adicionados DOF 12-11-2012

Titulo quinto

ANEXO A: INSTRUCTIVO MANEJO DE CUENTAS. Se identifica conforme al Plan de Cuentas al 5to. Nivel

1.2.3.0.0	**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**
1.2.3.1.0	Terrenos
1.2.3.2.0	Viviendas
1.2.3.3.0	Edificios no Habitacionales

1.2.3.4.0	Infraestructura
1.2.3.5.0	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
1.2.3.6.0	Construcciones en Proceso en Bienes Propios
1.2.3.9.0	Otros Bienes Inmuebles
1.2.4.0.0	**Bienes Muebles**
1.2.4.10.	Mobiliario y Equipo de Administración
1.2.4.2.0	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
1.2.4.3.0	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4.0	Equipo de Transporte
1.2.4.5.0	Equipo de Defensa y Seguridad
1.2.4.6.0	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
1.2.4.7.0	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
1.2.4.8.0	Activos Biológicos
1.2.5.0.0	**Activos Intangibles**
1.2.5.1.0	Software
1.2.5.2.0	Patentes, Marcas y Derechos
1.2.5.3.0	Concesiones y Franquicias
1.2.5.4.0	Licencias
1.2.5.9.0	Otros Activos Intangibles

OTROS ACTIVOS
POLÍTICAS Y CONTROL INTERNO

Las políticas y procedimientos sobre este rubro se sujetan a la Normatividad para la Administración del Presupuesto del ejercicio vigente y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos internos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de la Institución.

Representa aquellas partidas en Activo cuya característica no se relacionan con el Activo Fijo o Activo Circulante, en éste podemos encontrar por ejemplo, los Activos Diferidos así como Activos Intangibles.

Los Activos Diferidos son el conjunto de bienes y derechos que se han adquirido como un gasto

adelantado. Ejemplo. Inversiones amortizables (investigación, instalaciones, organización), gastos pagados por anticipado (rentas, seguros, intereses), anticipos a proveedores por contratos a largo plazo.

PASIVO

El Pasivo representa el conjunto o segmento cuantificable de las obligaciones presentes que el Poder Judicial del Estado de Queretaro tiene ante personas o entidades virtualmente ineludibles de transferir efectivo, bienes y servicios en un futuro, como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Como ejemplos de pasivos pueden mencionarse las cuentas por pagar a los proveedores provenientes de compras efectuadas a crédito, los impuestos por pagar, los cobros de impuestos coordinados, los préstamos, entre otros. Se clasifica en Pasivo de corto y largo plazo.

PROVEEDORES
POLÍTICAS Y CONTROL INTERNO

Las políticas y procedimientos sobre este rubro se sujetan a la Normatividad para la Administración del Presupuesto del ejercicio vigente y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos internos emitido por la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de la Institución.

1. Este concepto se refiere a obligaciones que se tienen con terceros por la adquisición de Bienes y Servicios inherentes a las operaciones principales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías; los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

2. Esta cuenta se analizará mensualmente para detectar partidas con antigüedad de pago mayor de tres meses, en cuyo caso se investigará su origen para definir su vigencia y proceder a su aplicación, cabe mencionar que esta cuenta es afectada por asientos electrónicos que se generan en los cierres de transferencias de Gasto Corriente, y Emisión de Cheques y es saldada automáticamente en el Libro Mayor (GL) del Sistema Financiero Oracle.

ACREEDORES DIVERSOS
POLÍTICAS Y CONTROL INTERNO

Las políticas y procedimientos sobre este rubro se sujetan a la Normatividad para la Administración del Presupuesto del ejercicio vigente y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos internos

emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de la Institución.

1. Cuenta colectiva cuyo saldo representa el monto total de adeudos a favor de varias personas, cuyos compromisos no aparezcan en otra forma en la Contabilidad. En otros términos son las personas o negocios a quienes se debe por un concepto diferente de la compra de mercaderías o servicios.

2. Esta cuenta se revisara periódicamente con el objeto de validar la aplicación de sus afectaciones en el periodo contable.

IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR

POLÍTICAS Y CONTROL INTERNO

Las políticas y procedimientos sobre este rubro se sujetan a la Normatividad para la Administración del Presupuesto del ejercicio vigente y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos internos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de la Institución.

1. En esta cuenta se registran aquellos Pasivos provenientes de obligaciones contractuales o impositivas tales como sueldos, comisiones, gratificaciones impuestos retenidos a cargo del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

2. Esta cuenta será depurada y analizada por el Departamento de Contabilidad en el registro de dichas operaciones, todo esto con el objeto de reflejar dentro del Balance, de manera correcta, las obligaciones que tiene el Poder Judicial del Estado de Queretaro.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

POLÍTICAS Y CONTROL INTERNO

Las políticas y procedimientos sobre este rubro se sujetan a la Normatividad para la Administración del Presupuesto del ejercicio vigente y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos internos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de la Institución.

PATRIMONIO

Representa el importe de los Bienes y Derechos Propiedad del Poder Judicial del Estado de Querétaro; se integra por dos Capítulos, denominados, Patrimonio y Resultado de Ejercicios Anteriores.

El patrimonio del Poder Judicial del Estado de Querétaro está constituido de acuerdo a la Ley Orgánica en el artículo 18 por:

I.- Los bienes de su propiedad.

II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.

III.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal.

IV.-Los legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisaria.

V.-Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto y

VI. Los demás bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

INGRESOS PROPIOS

Se integran por conceptos inherentes a la actividad educativa de la Institución, autorizados por consejo directivo, abarcando tres vertientes detalladas a continuación:

1. Secretaría Académica:

Por Servicios Escolares: tales como Exámenes de Admisión y Extraordinarios, Inscripciones, Reinscripciones, Reposiciones de Credenciales, Constancias, Certificados Parciales, Titulaciones, Seguro, Multas de Biblioteca, Constancias de Estudios, Certificados, etc. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

•

Por Servicios otorgados directamente por la Academia: tales como: Diplomados, Congresos, Conferencias, Proyectos especiales de Investigación o Asesorías, etc. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

2. Los obtenidos por medio de la Secretaria Vinculación:

Por Servicios al Sector productivo: tales como Cursos de Capacitación a Empresas, Cursos Especiales a Empresas y al Sector Público, Asesorías, Eventos Especiales, etc. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

•

Por Servicios de Desempeño de Egresados: tales como Cursos de Actualización, Cursos en General, Eventos Especiales, Estudios Solicitados, Asesorías, etc. Su fuente de financiamiento se integra basada en

el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

-
- Por los servicios otorgados por la Incubadora de Empresas

3. Los Obtenidos por la Dirección de Finanzas:

Artículos Promocionales, Registro al Padrón de Proveedores, por Contratos o Convenios Específicos tales como la concesión de la cafetería, Centro Peugeot, y otros, como recuperación de Seguros y Fianzas, además de los productos financieros que generan las inversiones de recursos, y las recuperaciones de impuestos. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

INGRESOS FEDERALES

Asignación que realiza el Gobierno Federal a la Institución mediante convenio autorizado entre la Institución y los Gobiernos Federal y Estatal, para atender la operación corriente y los gastos regulares señalados en el mismo. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

INGRESOS ESTATALES

Asignación que realiza el Gobierno Estatal a la Institución mediante convenio, así como el decreto de presupuesto aprobado por el congreso local autorizado, para atender la operación corriente y los gastos regulares señalados en el mismo. Su fuente de financiamiento se integra basada en el clasificador de Gobierno del Estado vigente.

EGRESOS

La política de estos rubros, estará manifiesta a lo que establece el Plan de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio vigente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 5 de noviembre de 2026. El Secretario Técnico, Pablo Gutiérrez Martínez, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión del día 4 de noviembre de 2026. Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.[1]

SEGUNDO. Que es responsabilidad del Ministerio Público y de las instituciones de seguridad pública la de actuar con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como con la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.[2]

TERCERO. Que toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.[3]

CUARTO. Que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas.[4]

QUINTO. Que las Fiscalías y Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.

SEXTO. Que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en esa materia.[5]

SÉPTIMO. Que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio de sus facultades contará con varias herramientas, entre ellas el Protocolo Homologado de Búsqueda.[6]

OCTAVO. Que el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, es uno de los instrumentos rectores de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México, y que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas considerando las disposiciones de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados

1 Tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 Noveno párrafo del artículo, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3 Artículo 2, Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultable en https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish
4 Primer párrafo del artículo 67, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
5 Artículo 44 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
6 Fracción VIII del artículo 48, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo la interpretación más amplia a las personas.[7]

NOVENO. Que las autoridades integrantes del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, deberán ajustar su actuación a los principios de efectividad y exhaustividad en la búsqueda, así como observar los Protocolos correspondientes.[8]

DÉCIMO. Que un eje rector del Protocolo Homologado es el de la Coordinación, el cual establece que todas las personas e instituciones involucradas con los procesos de búsqueda deben realizar sus funciones en comunicación constante, actuando complementariamente e impulsando así la obtención de resultados de forma eficiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación penal, la cual deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial con el objeto de reunir los indicios y los datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal.[9]

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.[10]

DÉCIMO TERCERO. Que este organismo autónomo expidió el Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2018, para su aplicación en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.[11]

DÉCIMO CUARTO. Que mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, se lograron fortalecer los procesos de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas mediante la incorporación de instrumentos útiles para la búsqueda de personas, así como la obligación para todos los ministerios públicos del país de iniciar carpetas de investigación de forma inmediata ante el reporte o denuncia de la desaparición de una persona y el fortalecimiento de la Clave Única de Registro de Población con datos biométricos, entre otras, para la identificación de las personas.[12]

DÉCIMO QUINTO. Que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aprobó la actualización del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con la finalidad de fortalecer los mecanismos institucionales de búsqueda, coordinación interinstitucional, análisis de contexto, participación de familiares, enfoque diferenciado y especializado, así como el uso de herramientas tecnológicas y metodologías homologadas para la atención de casos.[13]

DÉCIMO SEXTO. Que los lineamientos del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, son complementarios a los de cualquier protocolo de investigación y normativa aplicable para

7 Considerando quinto del Acuerdo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, emitido en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del 2025, por el que se aprueba la actualización del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2026.
8 Artículo 5 fracción I, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
9 Artículos 127, 129, 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
10 Segundo párrafo del artículo 30 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
11 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 23 de agosto de 2019.
12 Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2025.
13 Acuerdo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, emitido en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del 2025, por el que se aprueba la actualización del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2026.

la investigación de delitos cuya comisión pueda tener como consecuencia la desaparición de una persona, incluido secuestro, desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, sustracción de menores, tráfico humano y trata de personas.[14]

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la actualización del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, constituye un instrumento rector de la política *pública* para los casos de desapariciones en el país, de observancia obligatoria para las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, las acciones desplegadas por las personas e instituciones obligadas por lo dispuesto en el Protocolo, deberán ejecutarse bajo la presunción de que la persona desaparecida se encuentra con vida.

DÉCIMO OCTAVO. Que resulta indispensable que la Fiscalía General del Estado de Querétaro armonice sus procedimientos, lineamientos y actuaciones ministeriales con los instrumentos normativos y técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a efecto de garantizar una actuación uniforme, eficaz y conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

DÉCIMO NOVENO. Que la adopción del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, actualizado permitirá consolidar mecanismos de actuación inmediata, búsqueda en vida, búsqueda forense, análisis de contexto, intercambio de información y atención integral a víctimas indirectas, bajo los principios de debida diligencia, perspectiva de género, enfoque diferencial y especializado, interés superior de la niñez y máxima protección de los derechos humanos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, PARA SU APLICACIÓN EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto adoptar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, aprobado por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en lo subsecuente Protocolo Homologado, como instrumento de observancia obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la naturaleza de los procesos descritos en el Protocolo Homologado y de manera adicional a los principios que señala la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobados por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas, se requiere que las personas servidoras públicas observen a un nivel operativo múltiples Ejes Rectores para el cumplimento de sus obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervengan en la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, está obligado a conocer y observar en su actuación el Protocolo Homologado.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Homologado, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. Los formularios referidos en el Protocolo Homologado, y sus reglas constituyen una guía para que el personal sustantivo de la Fiscalía General elabore los propios, observando en éstos los elementos

14 Punto 236, del Subtema 2.1 Búsqueda de personas desaparecidas víctimas de cualquier delito y complementariedad entre protocolos de investigación y este Protocolo. Del tema 2. Búsqueda Individualizada del Acuerdo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, emitido en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del 2025, por el que se aprueba la actualización del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2026.

mínimos de carácter obligatorio, con motivo de los procedimientos de atención en los que se vean involucrados, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Homologado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y demás preceptos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones pertinentes para la difusión del presente Acuerdo entre el personal a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus funciones y atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 22 (veintidós) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Unidades Privativas para el Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicados en calle Alleza número 101 B, en este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

***"…*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 7º, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 12, 13, 197, 226 FRACCION V Y 245 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 14, FRACCIONES VII Y XIII, Y 40, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO; Y 78 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1.- Se recibio escrito signado por la C. Aida Betsabe MAldonado Moreno, como representante legal de de LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., mediante el que solicita lo siguiente:

"…el PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el proyecto denominado:

- CONDOMINIO B, DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALBIA, ubicado en Calle Alleza no. 101-B, Unidad Condominal Albia, con superficie de 26,633.732 m2 y clave catastral 110205803016001…"

Peticion que fuera remitida a Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante oficio SAY/DAC/1563a/2026, solicitando la expedicion de opinion tecnica.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
12:10 Alvaro
03 AGO. 2026
RECIBIDO
001708
2 carpetas 2 USBS
Anexa.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SAY/DAC/1563a/2026
ASUNTO: REMISION DE SOLICITUD.

El Marqués, Querétaro, a 17 de julio de 2026.

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
PRESENTE.

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 47, fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito remitir copia de escrito, signado por la representante legal LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., mediante el que solicita lo siguiente solicitud:

"...el PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el proyecto denominado:

- *CONDOMINIO B, DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALBIA, ubicado en Calle Alleza no. 101-B, Unidad Condominal Albia, con superficie de 26,633.732 m2 y clave catastral 110205803016001..."*

Se remiten los anexos presentados por el solicitante. Remisión que se hace en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Lo anterior a efecto de que emita opinión técnica en el ámbito de su competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condómino para el Municipio de El Marqués, Querétaro. Sin más por el momento, quedo en espera de su amable respuesta.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
EL MARQUÉS

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c. c. p. archivo
RMJ/mjsl/apc
Nt SAY/3750a/2026

2.- En alcance a la solicitud presentada, se recibio escrito signado por representante legal de la persona moral solicitante, haciendo de conocimiento que dicha persona moral llevó a cabo la transformación de su tipo societario para quedar como LCA ATLAS, S. DE R.L. DE C.V.

Escrito que fuera remitida a Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante oficio SAY/DAC/1665a/2026, solicitando la expedicion de opinion tecnica.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
18 AGO. 2026
RECIBIDO 001847

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/1665a /2026
ASUNTO: Se remite escrito en alcance al oficio SAY/DAC/1563a/2026.

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 13 de agosto de 2025

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y, en ejercicio de la facultad conferida por el **artículo 47, fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como en atención a lo dispuesto por el **artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués**, me permito remitir a Usted copia del escrito de cuenta ingresado ante esta Secretaría el día 12 de agosto de 2026.

Dicho documento fue signado por el **C. Gabriel Candelas Nieto**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LCA Atlas, S.A.P.I. de C.V.**, mediante el cual hace de conocimiento legal que dicha persona moral llevó a cabo la transformación de su tipo societario. En virtud de lo anterior, solicita atentamente se tenga por actualizada su denominación para quedar como **LCA Atlas, S. de R.L. de C.V.**, y se continúe con el trámite correspondiente bajo dicha identidad comercial.

La presente remisión se realiza **en estricto alcance al oficio SAY/DAC/1563a/2026** turnado previamente por esta Secretaría el pasado 03 de agosto de 2026, relativo a la solicitud del **Permiso de Ventas de Unidades Privativas** para el proyecto denominado **"CONDOMINIO B, DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALBIA"**, ubicado en Calle Alleza no. 101-B, Unidad Condominal Albia, con superficie de 26,633.732 m² y clave catastral 110205803016001.

Lo anterior a efecto de que integre dicha documentación al expediente en comento y emita la opinión técnica en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condómino para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Sin más por el momento, quedo en espera de su amable respuesta.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

RMJ/MLSL/Ale
N.T. SAY /4039a/2026

Página **1** de **1**

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

3.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, opinión técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la petición formulada, se inserta a continuación:

"…

Secretaría del Ayuntamiento
04 SEP. 2026
RECIBIDO

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/1629/2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
C. GABRIEL CANDELAS NIETO APODERADO LEGAL DE LCA ATLAS, S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN: CORPORATIVO UPTOWN TORRE II, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA NO. 21260 INT. PISO 8, COL. EJIDO EL SALITRE.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1708/2026; SEDESU/1847/2026
	FECHA DE SOLICITUD:	03 DE AGOSTO DE 2026
	FECHA DE RESPUESTA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. En atención a su oficio con número de folio **SAY/DAC/1563a/2026,** mediante el cual solicita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia, respecto al escrito signado por la C. Aida Betsabé Maldonado Moreno, Apoderada Legal de LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., donde solicita «… *PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el proyecto denominado CONDOMINIO "B " de la Unidad Condominal "ALBIA" ubicado en calle Alleza No. 101-B, Unidad Condominal Albia, con superficie de 26,633.732 m² y clave catastral 110205803016001…*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

1.2. Mediante el oficio SAY/DAC/1665a/2026 recibido por la Secretaria del Ayuntamiento y en alcance al escrito de la C. Aida Betsabé Maldonado Moreno, Apoderada Legal de LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., citado en el párrafo anterior; el C. Gabriel Candelas Nieto, Apoderado Legal de LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V, hace de su conocimiento legal que dicha persona moral llevó a cabo la transformación de su tipo societario para quedar como LCA ATLAS, S. DE R.L. DE C.V., relativo a la solicitud: «… *En virtud de lo anterior, y en alcance a la solicitud ingresada ante esta H. Secretaría el día 16 de julio de 2026, mediante la cual se solicitó el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del Condominio B de la Unidad Condominal Albia a nombre de LCA Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicito atentamente se tenga por actualizada la denominación de la persona moral solicitante, para quedar como LCA Atlas, S. de R.L. de C.V., y se continúe con el trámite correspondiente bajo dicha denominación….*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. **INTERES JURÍDICO:**

2.1. Copia simple de la escritura número 70, 834 de fecha 23 de abril de 2018 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., en el que intervienen "TENEDORA Y PROMOTORA AZTECA" S.A. DE C.V., representada por el Sr. Alejandro Sánchez Ascencio y "RESIDENCIAL ATLAS", S.A.P.I. DE C.V., representada por el Sr. Arturo Carreón Alonzo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio FME N-2018032270 en fecha 23 de abril de 2018.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

2.2. Copia simple de la escritura número 96,034 de fecha 20 de mayo de 2025, la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial hace constar el poder otorgado por "LCA ATLAS", S.A.P.I. DE C.V., a favor del C. Gabriel Candelas Nieto, entre otras, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico N-2018032270 en fecha 23 de mayo de 2025.

2.3. Copia simple del pasaporte con fotografía del C. Gabriel Candelas Nieto.

2.4. Copia simple de la escritura número 101,240 de fecha 16 de julio de 2026 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, mediante la cual hace constar la transformación de LCA ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a LCA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como ratificar en todos sus términos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a su transformación, mismos que seguirán vigentes y plenamente eficaces para ser ejercidos en los términos que fueron conferidos; y la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio FME N-2018032270 en fecha 24 de julio de 2026.

3. ANTECEDENTES:

3.1. Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de noviembre del 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal "ALBIA" y el Condominio A; ubicados en calle Alleza 101 y 101 A respectivamente, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., el cual se encuentra publicado en la Gaceta Municipal número 07 y número 08, Tomo I en fechas 29 de noviembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024, respectivamente; así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 114 y 116 en fechas 06 y 13 de diciembre de 2024 ;el cual se protocolizó mediante la escritura número 88,447, la cual se encuentran inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 18 de diciembre del 2024.

3.2. Mediante oficio con número de folio ACC-0007/24 de fecha 06 de mayo del 2024 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Acceso Municipal para el predio identificado como Polígono A-1-A resultante de la subdivisión del polígono A-1 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas número 205 Z-3 P1/2 y 213 Z-3 P1/2 en el Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 68,747.865 m^2 para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES, con número de recibo de pago F47-10888 de fecha 07 de febrero de 2024.

3.3. Mediante oficio con número de folio EURB-0006/25 de fecha 31 de marzo de 2025 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Modificación de Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio identificado como Polígono A-1-A resultante de la subdivisión del polígono A-1 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas número 205 Z-3 P1/2 y 213 Z-3 P1/2 en el Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 68,747.865 m^2 para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES, con números de recibos de pago F100-8272 y F100-8271 de fecha 19 de febrero de 2025.

3.4. Mediante oficio con número de folio EVIA-0021/25 de fecha 07 de mayo de 2025 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Modificación de Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio identificado como Polígono A-1-A resultante de la subdivisión del polígono A-1 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas número 205 Z-3 P1/2 y 213 Z-3 P1/2 en el Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 68,747.865 m^2 para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL

CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES, con números de recibos de pago F09-21351 de fecha 14 de marzo de 2025 y F16-36121 de fecha 21 de mayo de 2025.

3.5. Del Condominio B se verificó que:

3.5.1. Mediante oficio con número de folio DUS-0281/25 de fecha 06 de agosto de 2025, esta Secretaría emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio B perteneciente a la Unidad Condominal denominada "ALBIA", ubicado en Polígono A-1-A resultante de la subdivisión del polígono A-1-A resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas número 205 Z-3 P1/2 y 213 Z-3 P1/2 en el Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago F133-1481 de fecha 15 de agosto de 2025.

3.5.2. Mediante oficio con número de folio PRO-0068/25 de fecha 11 de febrero del 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Prototipo para el Condominio B, de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado en Calle Alleza No.101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS, del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago F133-5601 y F133-5602 de fecha 13 de febrero de 2026.

3.5.3. Mediante oficio con número de folio VCON-0106/25 de fecha 11 de febrero de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el Condominio B, de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado Calle Alleza 101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 26,633.732 m^2 para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS, del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago F133-5603 y F133-5604 de fecha 13 de febrero de 2026.

3.5.4. Mediante oficio con número de folio NO-1478/25 de 11 de febrero de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Certificado de Números Oficiales para el Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado Calle Alleza 101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS, del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago F133-5605 de fecha 13 de febrero de 2026.

3.5.5. Mediante oficio con números de folios LCC-0030/26 de fecha 28 de abril de 2026, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado Calle Alleza 101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 26,633.732 m2, para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F133-6687, F133-6691, F133-6689 y F133-6693, todos de fecha 08 de mayo de 2026.

3.5.6. Mediante oficio con número de folio LAOU-0033/26 de fecha 28 de abril de 2026, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado Calle Alleza 101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 26,633.732 m^2, para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F133-6695 y F133-6697 de fecha 08 de mayo de 2026.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, el condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ha presentado la siguiente documentación:

4.1. Mediante los oficios citados en los numerales 1.1 y 1.2 de la INTRODUCCIÓN de la presente opinión técnica, se realizó la petición por escrito de acuerdo al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro.

4.2. Copia simple del oficio con número de folio DEC-0043/26 de fecha 13 de julio de 2026, mediante el cual esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicado Calle Alleza 101-B, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 26,633.732 m2, para UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL CONFORMADO POR 222 VIVIENDAS, del cual acredita haber cubierto el derecho correspondiente mediante recibos de pago con números F131-8761 y F131-8762 de fecha 15 de julio de 2026.

Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria citada en el numeral 4.2 se exhibe la siguiente garantía:

4.2.1. Copia simple de la póliza de fianza número BKY-0066-0310136 de fecha 27 de julio de 2026, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A DE C.V., por un monto de $ 116,135,574.21 (ciento dieciséis millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro PESOS 21/100 M.N) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de un condominio habitacional vertical conformado por 222 viviendas por 19,505.451 m^2 de construcción techada, 7,071.313 m^2 sin techar y 912.505 m de bardeo, en términos de la Licencia de Construcción con número de folio LCC-0030/26 de fecha 28 de abril de del 2026, para el "Condominio B" de la Unidad Condominal "ALBIA".

4.3. Que presenta copia simple del oficio número Vo.Bo.CMPC/VBO/104/2026 de fecha 08 de mayo del 2026 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativo al Visto Bueno de Obra en Construcción para una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES.

4.4. Copia simple de renovación de factibilidad con numero de oficio No. FR522/2026/05/25 de fecha 25 de mayo de 2026, para los servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el condominio B de la unidad condominal ALBIA; así como proyecto de redes aprobado con fecha 27 de febrero del 2026 por Organismo Operador de Agua Maderas, Fraccionadora la Romita S.A de C.V.

4.5. Copia simple de factibilidad emitida por la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio DP846/23 de fecha 04 de octubre del 2023, para el proyecto Condominio B de la Unidad Condominal Albia; así como proyecto de redes con número de aprobación DP09000005462026 con fecha 28 de mayo del 2026 autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

4.6. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial número F133-8440 de fecha 10 de julio del 2026.

5. **ARGUMENTOS:**

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, 4, 7 fracción I inciso E, 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:

5.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas, se informa que el solicitante exhibió las documentales:

5.1.1. Con relación al Acuerdo SEGUNDO, viñetas 1 y 2, el interesado presenta oficio SAY/DAC/876a/2025 de fecha 11 de abril del 2025 mediante el cual la Secretaía del Ayuntamiento da por cumplidos los puntos de acuerdo mencionados.

5.1.2. Con relación al Acuerdo SEGUNDO viñeta 3, el interesado presenta recibo de pago número F34-3364 de fecha 06 de diciembre del 2024 correspondiente al pago de impuesto sobre fraccionamiento y condominios.

5.1.3. Con relación al Acuerdo TERCERO, el interesado presenta oficio SAY/DAC/1386a/2025 de fecha 23 de junio del 2025 mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento da por cumplido el punto de acuerdo mencionado.

5.1.4. Con relación al Acuerdo CUARTO, el interesado presenta copia de la fianza número BKY-0066-0230607 de fecha 26 de agosto del 2026, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A DE C.V., por un monto de $759,173.28 M.N (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N) para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización, de la Unidad Condominal ALBIA en términos de la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización con número de folio LAOU-0055/24 de fecha 08 de noviembre del 2024; así mismo presenta copia de la fianza número BKY-0066-0230617 de fecha 26 de agosto del 2026, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A DE C.V., por un monto de $3,984,227.29 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 29/100 M.N) para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización, del Condominio A de la Unidad Condominal ALBIA en términos de la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización con número de folio LAOU-0056/24 de fecha 11 de noviembre del 2024.

5.1.5. Con relación al Acuerdo QUINTO, el interesado presenta copia de la fianza número BKY-0066-0228153 vigente, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A DE C.V., para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de construcción de la Unidad Condominal ALBIA; así mismo presenta copia de la fianza número BKY-0066-0228152 vigente, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A DE C.V., para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de construcción del Condominio A de la Unidad Condominal ALBIA.

5.1.6. Con relación al Acuerdo SEXTO, el interesado presenta Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de noviembre del 2024.

5.1.7. Con relación al Acuerdo SEPTIMO, el interesado presenta el contrato de permuta con relación a la sustitución de la obligación de donación y su habilitado mediante la ejecución de la obra denominada "construcción de andador en camellón en la vialidad prolongación constituyentes CAD. 1+423.49 al 1+912.07, el Marqués, Qro.", que celebran por una parte el Municipio de el Marqués Querétaro y por otra parte la persona moral LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., aprobado en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2024 por el H. Ayuntamiento de El Marqués.

5.1.8. Con relación al Acuerdo DECIMO CUARTO, el interesado presenta oficio SAY/DAC/307a/2025 de fecha 11 de febrero del 2025 mediante el cual la Secretaria del Ayuntamiento da por cumplido el punto de acuerdo mencionado.

5.1.9. Con relación al Acuerdo DECIMO QUINTO, el interesado presenta la Escritura Pública descrita en el apartado de Antecedentes 3.1 de la presente opinión

5.2. El interesado presenta presupuesto de urbanización para el condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA" por un monto total de $10,591,291.96 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) y un monto por ejecutar de $6,248,862.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.) y cronograma de obra firmado por la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra

5.3. Se tiene que en fecha 10 de agosto del 2026 se llevó a cabo la visita de obra a cargo de la Coordinación de Notificación, Inspección y Vigilancia Urbana adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización del "Condominio B" de la unidad condominal ALBIA con un avance de obra de 41%.

5.4. Copia de Cédula Profesional de la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero número 3916902 y la Credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro A.C. CIROCEQ-01/09/A211; quien funge como Director Responsable de Obra del condominio en estudio.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por la C. Aida Betsabé Maldonado Moreno, Apoderada Legal de LCA ATLAS S. de R.L. DE C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicados en calle Alleza número 101 B, en este Municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas.

7.2. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la autorizad correspondiente, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

7.3.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", por la cantidad de $ 8,123,520.93 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0033/26 de fecha 28 de abril de 2026.

7.4. Deberá mantener vigentes las fianzas citadas en la presente opinión.

7.5. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.6. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.7. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7.8. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

7.9. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10. Deberá cada unidad privativa al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 7, 51 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, por lo que no constituye una contestación a la solicitud la de interesada, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado con las demás opiniones técnicas de las que se derive la procedencia de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE
""CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

GMM/JMGP/SDUH/ADM

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

…”

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud y la opinión técnica emitida, para su análisis y posterior emisión de dictamen:

CONSIDERANDO

1.- Es competencia del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal, como se establece en el articulo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2.- Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por la C. Aida Betsabé Maldonado Moreno, Apoderada Legal de LCA ATLAS S. de R.L. DE C.V., para que se someta a consideración del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio B de la Unidad Condominal “ALBIA”, ubicados en calle Alleza número 101 B, en este Municipio de El Marqués, Qro..

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*“**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Así como lo establecido en el articulo 12 y 13 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece la facultad correspondiente a la Municipios para la emisión de autorización de venta de unidades privativas de unidades condominales o condominios.

3.- Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Venta de Unidades Privativas para el Condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", ubicados en calle Alleza número 101 B, en este Municipio de El Marqués, Qro., en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo.

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas.

TERCERO. – El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de la presente autorización, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los

derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

CUARTO.- El desarrollador tendrá que presentar ante la autorizad correspondiente, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del presente, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio B de la Unidad Condominal "ALBIA", por la cantidad de $ 8,123,520.93 (ocho millones ciento veintitres mil quinientos veinte pesos 93/100 m.n.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0033/26 de fecha 28 de abril de 2026.

QUINTO.- El desarrollador deberá mantener vigentes las fianzas citadas en la opinión inserta en el apartado de antecedentes del presente.

SEXTO.- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

SEPTIMO.- De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

OCTAVO.- El desarrollador deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

NOVENO.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO.- Deberá cada unidad privativa al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

DECIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de este órgano colegiado, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Tercero.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, comenzaran a partir de la fecha de notificación del presente.
…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAUSAHABIENCIA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES EMITIDAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL A FAVOR DE "KPTL MÉXICO BANK", S.A. I.B.M. KAPITAL MÉXICO G.F. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO "CÚSPIDE RESIDENCIAL"., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), FRACCIÓN III, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES":

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Se recibió una solicitud en fecha 12 de agosto de 2026 firmada por el **C. ARISTÓTELES RESÉNDIZ FLORES, REPRESENTANTE LEGAL KPTL MÉXICO BANK S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO F/3939, DESARROLLADORA RANMA S.A.DE C.V, Y EL C. FÉLIX CÓRDOVA MENDIZABAL REPRESENTANTE LEGAL PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES** mediante el cual solicitan lo siguiente:

*"…**Respetuosamente solicitamos que PRODETER Y RANMAN, tengan por notificada la presente Causahabiencia y, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento interno que corresponda para reconocer y registrar dicha sucesión jurídica..."***

Solicitud que se inserta a continuación:

cúspide RESIDENCIAL

ranman residencial

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
12 AGO. 2026 08:30 hrs
c/anexo de 1 carpeta en copia simple completa
RECIBIDO

Querétaro, Qro a 29 de julio del 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA,

FRACCIONAMIENTO CUSPIDE RESIDENCIAL

Peticionario: KPTL MEXICO BANK S.A. Institución de Banca Múltiple Kapital México Grupo Financiero F/3939
PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES, S.A. DE C.V.
"PRODETER"
RANMAN DESARROLLADORA PANAMÁ, S.A. DE C.V.
"RANMAN"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
MUNICIPIO EL MARQUES, QRO
PRESENTE

El que suscribe **ARISTOTELES RESENDIZ FLORES**, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **KPTL MEXICO BANK S.A. Institución de Banca Múltiple Kapital México Grupo Financiero F/3939,** personalidad que acredito mediante copia de la escritura pública número 114,218 de fecha 30 de julio 2026, otorgada ante la fe del **LIC. PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN**, notario público de la notaría número 59 de la Ciudad de México.; que al día de hoy se constituye dentro de un **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3939**, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **FRACCIÓN 1 DEL TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA EL "DURAZNO" UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 420, SIN NUMERO, EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.FRACCIONAMIENTO CUSPIDE;** autorizo para oír y recibir notificaciones a la Lic. Eduardo Martinez Gallegos , al número de teléfono 4443072069 correo electrónico: eduardomartinez@ranman.mx; vengo a usted a exponer bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Por medio del presente y en relación con el **Contrato de Fideicomiso de Administración** identificado con el número **77,609**, celebrado ante la fe de la Notaría Pública No. 31 de Guadalajara, Jalisco, en el cual figura como fiduciario **Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero**, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con motivo del proceso de reorganización corporativa autorizado por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, se llevó a cabo la escisión de Intercam Banco, la constitución de una sociedad escindida y su posterior fusión con Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple. Dichas operaciones fueron autorizadas por las autoridades competentes.

cúspide RESIDENCIAL ranman residencial

2. Como consecuencia de dicho proceso corporativo, **Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple**, modificó su denominación para quedar como: **KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero.** Asimismo, adquirió la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones jurídicas de la sociedad fusionada, incluyendo los fideicomisos administrados por ésta.

3. Derivado de lo anterior, el patrimonio fiduciario, los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso referido continúan plenamente vigentes, sin afectación alguna a su objeto, fines, patrimonio o partes contratantes.

En virtud de lo anterior, por medio del presente se hace del conocimiento de **PRODETER** y **RANMAN** que ,**KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero**, es el **causahabiente universal** de **Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero**, en lo relativo a la función fiduciaria correspondiente al fideicomiso antes referido, por lo que:

- Asume todos los derechos y obligaciones del fiduciario originalmente designado.
- Continúa ejerciendo la administración fiduciaria sin interrupción.
- Todos los actos, instrucciones, notificaciones, requerimientos, autorizaciones y comunicaciones relacionados con el fideicomiso deberán dirigirse en lo sucesivo a **KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero F/3939**, sin que ello implique modificación alguna al contrato de fideicomiso ni requiera la celebración de un convenio modificatorio por este solo hecho.

Lo anterior encuentra sustento en las operaciones de escisión, fusión y cambio de denominación autorizadas por las autoridades financieras competentes, así como en la sucesión universal derivada de dichas operaciones.

Por lo anterior, **respetuosamente solicitamos que PRODETER y RANMAN tengan por notificada la presente Causahabiencia y, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento interno que corresponda para reconocer y registrar dicha sucesión jurídica**, actualizando sus expedientes, controles administrativos, registros corporativos y cualquier documentación relacionada con el fideicomiso, en consecuencia, atentamente solicitamos que, para todos los efectos legales, administrativos, registrales y contractuales relacionados con el citado fideicomiso, se tenga como fiduciario a:

KPTL MÉXICO BANK, S.A. Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero F/3939.

Para sustentar la presente notificación, se acompañan como anexos la documentación corporativa y regulatoria correspondiente, consistente en:

1. **Comunicado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** El 19 de agosto de 2025, la SHCP anunció la adquisición, por parte de Grupo Kapital, de Intercam Grupo Financiero y las entidades que lo integran, así como de una parte significativa de los activos de Intercam Banco, si por favor entre otros, la cartera fiduciaria.

cúspide RESIDENCIAL ranman residencial

2. Comunicado de Intercam Grupo Financiero. En la misma fecha, Intercam publicó un comunicado en el que confirma la adquisición de Intercam Casa de Bolsa, Intercam Fondos, así como los activos, pasivos, sucursales y fideicomisos de Intercam Banco, por parte de Grupo Kapital.

3. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mediante Oficio número 312-2/9905/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, la CNBV autorizó la fusión por absorción de las sociedades involucradas.

4. Escisión. El 28 de agosto de 2025, mediante escritura número 129,139, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246 de la Ciudad de México, se escinde Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero (subsistiendo, no desaparece) aprobándose la transmisión de activos a una NewCo que se constituirá como resultado de la escisión para su posterior e inmediata fusión con Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple; y, (ii) En esa misma fecha se constituyó por escisión la sociedad Emerald Transitoria, S.A. de C.V., con el objeto de fusionarse con Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy KPTL MÉXICO BANK, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero), como sociedad fusionante, lo cual consta en la escritura 129,140, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246 de la Ciudad de México.

5. Escisión del Grupo Financiero. El 28 de agosto del 2025, por escritura pública número 129,141, otorgada ante la del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246 de la Ciudad de México, se hizo constar i) La separación de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, de la sociedad Intercam Grupo Financiero; ii) La incorporación de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple al Grupo Financiero; iii) La modificación de la denominación del Grupo financiero para quedar como Kapital México Grupo financiero, S.A. de C.V.

6. Fusión definitiva. El 1 de septiembre del 2025 surtió efectos la fusión por la cual Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple adquirió la totalidad de los activos, pasivos, capital y fideicomisos de la sociedad fusionada (Emerald Transitoria, S.A. de C.V.), incorporándolos a su patrimonio sin limitación alguna y con plena validez jurídica. Así como el cambio de denominación de Banco Autofin México, S.A., a KPTL MÉXICO BANK, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero, lo cual consta en escritura pública 129,201, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246 de la Ciudad de México.

7.Poder Notarial a favor de Aristoteles Resendiz Flores. Poder exclusivamente en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso de administración número F/3939.

Con base en lo anterior, confirmamos que el Fideicomiso Administración identificado con el número F/3939, fue parte de dicha escisión y posterior fusión, por lo que el fiduciario de dicho fideicomiso, a partir del 1 de septiembre del 2025, es KPTL MÉXICO BANK, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero.

Agradecemos se sirvan tomar nota de la presente notificación y actualizar sus registros internos, manteniendo plena vigencia todas las obligaciones y derechos derivados del fideicomiso.

Carretera Estatal 420 km 1.5, 76240
El Marques, Queretaro
Tel.- (442) 161 25 66

cúspide RESIDENCIAL

ranman residencial

Sin más por el momento, agradecemos la atención prestada y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación adicional que resulte necesaria para la correcta integración del expediente y la conclusión del procedimiento interno de Causahabiencia.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ARISTOTELES RESENDIZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
KPTL MEXICO BANK S.A. Institución de Banca Múltiple
Kapital México Grupo Financiero F/3939

FELIX CORDOVA MENDIZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES

Carretera Estatal 420 km 1.5, 76240
El Marques, Queretaro
Tel.- (442) 161 25 66

SEGUNDO. Que, en atención a dicha solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el oficio número **SAY/DAC/1668a/2026**, de fecha 14 de agosto de 2026, dirigido al Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, solicitando **la Opinión Técnica,** respecto de la solicitud antes mencionada.

Mismo que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
13:17 PM
14 AGO. 2026
RECIBIDO
001833

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS, QRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/1668a/2026
ASUNTO: SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 13 de agosto de 2026.

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en atención al escrito recibido en esta Secretaria de Ayuntamiento en fecha 12 de agosto del 2026 signado por los **C. ARISTÓTELES RESÉNDIZ FLORES, REPRESENTANTE LEGAL KPTL MÉXICO BANK S.A. Institución de Banca Múltiple Kapital México Grupo Financiero F/3939.**, y el **C. FÉLIX CÓRDOVA MENDIZABAL REPRESENTANTE LEGAL PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES.** mediante el cual solicitan lo que a la letra dice:

"...Respetuosamente solicitamos que PRODETER Y RANMAN, tengan por notificada la presente Causahabiencia y, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento interno que corresponda para reconocer y registrar dicha sucesión jurídica..."

Por lo que, en el ámbito de su competencia, **solicito emita la opinión técnica**, para ello, adjunto escrito signado por la interesada y documentación anexa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Sin otro particular reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RMJ/MLSL/capm
C.C.P. Archivo
FOLIO: SAY/4038a/2026

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

TERCERO. Por consiguiente, en fecha 04 de septiembre de 2026 bajo el oficio **SEDESU/DDU/CDI/1598/2026** se recibió la opinión técnica correspondiente, emitida por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, misma que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
12:44pm
04 SEP. 2026
C/anexo de 1 carpeta
RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:
- "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F. COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/3939, REPRESENTADO POR EL C. ARISTÓTELES RESÉNDIZ FLORES.

DIRECCIÓN: FRACCIÓN 1 DEL TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA EL "DURAZNO" UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 420, SIN NÚMERO, EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO CÚSPIDE.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1839/2026;
	FECHA DE SOLICITUD:	14 DE AGOSTO DE 2026
	NUMERO DE OFICIO	SEDESU/DDU/CDI/1598/2026
	FECHA DE OFICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. En atención a su oficio SAY/DAC/1668a/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, respecto a la petición realizada por escrito signado por el C. Aristóteles Reséndiz Flores como representante legal "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, en el que a manera de síntesis solicita el reconocimiento de causahabiencia a favor de "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F. como nuevo Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Administración número F/3939, respecto del fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante Escritura Pública número 114,218 de fecha 30 de julio de 2026, pasada ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weidmann, Notario Titular de la Notaría Pública número 59 de la Ciudad de México, se hizo constar los poderes generales limitados que otorga la sociedad "KPTL MÉXICO BANK", ", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F., como fiduciario del Fideicomiso de Administración número "F/3939", en favor de Aristóteles Reséndiz Flores.

2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Aristóteles Reséndiz Flores.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **21 de octubre de 2021**, el H Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; y emite la autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1, que se desprende de la Fracción del predio conocido como "Ex Hacienda El Durazno", ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan – Los Cues, Municipio de El Marqués Qro.; así mismo, en la misma fecha se autorizó el dictamen por parte de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la petición del Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., relativa al reconocimiento de la Causahabiencia de todos lo derechos y obligaciones, licencia permisos, autorizaciones factibilidades, etc. Emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A. I.B.M., INTERCAM G.F. F/3939; dichos Acuerdo de Cabildo fueron protocolizados mediante Escritura Pública 81,119 de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; la cual se encuentra inscrita en el

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios con números 00663258/0008, 00663259/0008, 00663260/0008, 00663261/0005, 00663262/0005, 00663263/0005, 00663264/0005, 00663265/0005, 00663266/0005, 00663267/0005, 00663268/0005, 00663269/0005, 00663270/0005, 00663271/0005, 00663272/0005, 00663273/0005 y 00663274/0005, en fecha 25 de mayo de 2022.

3.2. Mediante oficio con número de folio EURB-0024/2021 de fecha **23 de septiembre de 2021**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano, para el predio identificado como Fracción 1 correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.850 m², en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **07 de octubre de 2021,** el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la modificación del punto de acuerdo que contempla la obligación a cargo del desarrollador de cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, correspondiente al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021 consistente en autorización el fraccionamiento, denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial", ubicado sobre el predio identificado como Fracción 1 del Predio conocido como Ex Hacienda "El Durazno", en carretera Huimilpan – Los Cues; el acuerdo antes citado fue protocolizado mediante Escritura Pública 81,088 de fecha 08 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios con números 00663258/0006, 00663259/0006, 00663260/0006, 00663261/0003, 00663262/0003, 00663263/0003, 00663264/0003, 00663265/0003, 00663266/0003, 00663267/0003, 00663268/0003, 00663269/0003, 00663270/0003, 00663271/0003, 00663272/0003, 00663273/0003, 00663274/0003, 00663258/0007, 00663259/0007, 00663260/0007, 00663261/0004, 00663262/0004, 00663263/0004, 00663264/0004, 00663265/0004, 00663266/0004, 00663267/0004, 00663268/0004, 00663269/0004, 00663270/0004, 00663271/0004, 00663272/0004, 00663273/0004 y 00663274/0004, en fecha 20 de abril de 2022.

3.4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, emitió autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial", ubicado sobre el predio identificado como Fracción 1 del Predio conocido como Ex Hacienda "El Durazno", en carretera Huimilpan – Los Cues; el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública 80,273 de fecha 13 de diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios con números 00527499/0025, 00663258/0003, 00663259/0003, 00663260/0003, 00663261/0003, 00663262/0003, 00663263/0003, 00663264/0003, 00663265/0003, 00663266/0003, 00663267/0003, 00663268/0003, 00663269/0003, 00663270/0003, 00663271/0003, 00663272/0003, 00663273/0003, 00663274/0003, 00663412/0001, 00663419/0001, 00527499/0026, 00663258/0004, 00663259/0004, 00663260/0004, 00663261/0004, 00663262/0004, 00663263/0004, 00663264/0004, 00663265/0004, 00663266/0004, 00663267/0004, 00663268/0004, 00663269/0004, 00663270/0004, 00663271/0004, 00663272/0004, 00663273/0004 00663274/0004, 00663412/0002, 00663413/0002, 00663414/0002, 00663415/0002, 00663416/0002, 00663419/0002, 00663258/0005, 00663259/0005, 00663260/0005, 00663396/0001, 00663397/0001 y 00663398/0001, en fecha 21 de abril de 2022.

3.5. Mediante oficio con número de folio DRODI-0008/2021 de fecha **15 de abril de 2021**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Cambio de Director Responsable de Obra, para la ejecución de la obra del fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial", ubicado en el predio identificado como Fracción 1 del predio conocido como ExHacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan-Los Cues, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.6. Mediante oficio con número de folio EVIA-004/2020 de fecha **15 de octubre de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Estudio de Impacto Vial, para el predio identificado

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

como Fracción 1 correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.85 m², en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.7. Mediante oficio con número de folio VLOT-0004/2020 de fecha **17 de junio de 2020,** esta Secretaría emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para el predio identificado como Fracción 1 del Predio conocido como Ex Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan – Los Cues con una superficie de 188,688.850 m2, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional.

3.8. Mediante oficio con número de folio DUS-0109/2020 de fecha **21 de mayo de 2020,** esta Secretaría, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, para el predio identificado como Fracción 1 uno correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.850 m², en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **08 de noviembre de 2017**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., señaló viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el Ing. Félix Córdova Mendizábal, Representante Legal de "PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES" S.A. DE C.V., del valor correspondiente al 5% de la superficie total del predio identificado como fracción 1 que adquirió de una Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno sobre carretera a Huimilpan Los Cues en este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 188,688.850 m².

3.10. Se presenta copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con no. de oficio DDU/CDI/1750/2017, DUS/C/087/2017 de fecha **05 de julio de 2017**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, para el predio identificado como Fracción 1 del predio conocido como Ex - Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan – Los Cues, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 188,688.850 m2, en el cual pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación a la enajenación de un desarrollo inmobiliario prevista en el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, del fraccionamiento "Cúspide Residencial" el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple del escrito con referencia "Fideicomiso F/3939", de fecha 20 de julio de 2026, signado por los delegados fiduciarios Salvador Flores Leyva y José Antonio Calderón Madrigal, se informa que a partir del 1 de septiembre de 2025, "KPTL MÉXICO BANK", S.A. I.B.M., KAPITAL MÉXICO G.F., es el Fiduciario del Fideicomiso de Administración identificado con el número "F/3939".

4.1.2. Copia simple de la Escritura Pública número 36,638 de fecha 8 de octubre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Adrián Moreno Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública número 126 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del consejo de administración de "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M., KAPITAL MÉXICO G.F., celebrada el 1 de septiembre de 2025, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 345872, y Número de Control de Inscripción 202500285073, en fecha 21 de octubre de 2025.

4.1.3. Copia simple de la Escritura Pública número 129,201 de fecha **29 de agosto de 2025**, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria número 246, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223, todas Notarías de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, hicieron constar la fusión de "BANCO AUTOFIN MÉXICO", S.A., I.B.M., como sociedad fusionante y que por tanto subsistirá y "EMERALD TRANSITORIA" S.A. DE C.V., como sociedad fusionada la cual resulta de la protocolización de los siguientes documentos: A.- El acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO AUTOFIN MÉXICO" S.A., I.B.M., celebrada en fecha 28 de agosto de 2025 que además contiene: I.- El aumento de su capital social , II.- La incorporación de la sociedad como entidad integrante de KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (antes INTERCAM GRUPO FINANCIERO);

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

III.- La reforma total de sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación social por la de "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M., KAPITAL MÉXICO G.F.; B.- el acta de resoluciones unánimes de los accionistas de "EMERALD TRANSITORIA", S.A. DE C.V., adoptadas con fecha 28 de agosto de 2025, fuera de asamblea; C.- El convenio de fusión celebrado entre "BANCO AUTOFIN MÉXICO", S.A., I.B.M., como sociedad fusionante y "EMERALD TRANSITORIA", S.A.D E C.V., como sociedad fusionada, con fecha 28 de agosto de 2025; dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número 345872, y Número de Control de Inscripción 202500238561, en fecha 01 de septiembre de 2025.

4.1.4. Copia simple de la Escritura Pública número 129,141 de fecha **28 de agosto de 2025**, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular la Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223, todas de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, todas las Notarías de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, hicieron constar La escisión de "INTERCAM GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V., como sociedad escindente, que resulta de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de agosto de 2025; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 245872, y Número de Control de Inscripción, en fecha 21 de octubre de 2025.

4.1.5. Copia simple de la Escritura Pública número 129,140 de fecha **28 de agosto de 2025**, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular la Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223, todas de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, todas las Notarías de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, hicieron constar la constitución por escisión de "ESMERALD TRANSOTORIA", S.A. DE C.V., como sociedad escindida; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2025061325, y Número de Control de Inscripción 20250023855, en fecha 01 de septiembre de 2025.

4.1.6. Copia simple de la Escritura Pública número 129,139 de fecha **28 de agosto de 2025**, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular la Lic. Francisco I. Hugues Vélez, ene le que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223, todas de la demarcación notarial de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, todas las Notarías de la demarcación notarial de la Ciudad de México, hicieron constar la escisión de "INTERCAM BANCO", S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., como sociedad escindente, que resulta de la protocolización del acta de las resoluciones adoptadas con fecha 28 de agosto de 2025, fuera de asamblea; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 472883, y Número de Control de Inscripción 202500238553, en fecha 01 de septiembre de 2025.

4.1.7. Copia simple de la Escritura Pública No. 77,609, de fecha **28 de abril de 2021**, pasada ante la fe de la Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barrero, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. se hace constar la Constitución del Contrato DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939 ("Contrato") que celebran por una primera parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el señor FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL, por segunda parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO B" y "DEPOSITARIO", la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ; y por una tercera y última parte, INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, representada en este acto por sus delegados fiduciarios MELISSA DE LA CERDA NÁÑEZ Y SALVADOR FLORES LEYVA, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00527499/0016 de fecha 13 de julio de 2021.

4.1.8. Copia simple de la Escritura Pública 80,273 de fecha 13 de diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, de la ciudad de Santiago

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

de Querétaro, Querétaro; en la que se hizo constar la Transmisión de propiedad en ejecución y extinción parcial del fideicomiso por concepto de donación a título gratuito celebrado entre INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., en su carácter de fiduciario del fideicomiso de administración con derecho de reversión, identificado con el número F/3939, en su carácter de donante, en cumplimiento a los fines del contrato de fideicomiso citado y en acatamiento a las instrucciones recibidas por parte de la persona moral denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., quien comparece en su calidad de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B" y "DEPOSITARIO" y el Municipio de El Marqués Querétaro como parte "DONATARIA", respecto de los lotes de donación área verde y vialidades, contenidos en las etapas 1, 2 y 3, ; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios con números 00663396/0002, 00663397/0002, 00663398/0002, 00663401/0001, 00663402/0001, 00663403/0001, 00663404/0001, y 00663405/0001 en fecha 20 de abril de 2022.

4.1.9. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en los ejemplares con números 6 y 7 de fechas 03 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en los ejemplares números 12 y 13, de fechas 11 y 18 de febrero de 2022, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, descrito en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.10. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en el ejemplar con número 7 de fecha 17 de diciembre de 2021; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar número 15, de fecha 25 de febrero de 2022, del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, descrito en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.11. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en el ejemplar con número 3 de fecha 15 de octubre de 2021; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar número 96, de 29 de octubre de 2021, del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2021, descrito en el numeral 3.3 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.12. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en los ejemplares con números 86 Tomo I y 87 de fechas 02 de julio de 2021 y 16 de julio de 2021, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en los ejemplares números 67 y 70 de fechas 13 de agosto de 2021 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial".

4.1.13. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en el ejemplar con número 61 de fecha 15 de diciembre de 2017; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar número 88, de fecha 5 de octubre de 2018, del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre del 2017, descrito en el numeral 3.9 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.14. Copia simple de los recibos de pago con números F22-13468, F22-13469 y F22-13471, todos de fecha de fecha 09 de diciembre de 2021, correspondiente al pago de impuestos y derechos causados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, respecto a la venta de lotes DEL FRACCIONAMIENTO "Cúspide Residencial", descrito el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.15. Copia simple del recibo de pago con número F70-612 de fecha 09 de febrero de 2022, correspondiente al pago de impuestos y derechos causados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, respecto al reconocimiento de causahabiencia, descrito el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.16. Copia simple del recibo de pago con número F15-4720 de fecha 27 de agosto de 2021, correspondiente al pago de derechos de la autorización del Estudio de Impacto Urbano descrito en el numeral 3.2 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.17. Copias simples de los recibos de pago con números F19-6180, F19-6181, F19-6179, F19-6182, F19-6183, F19-6184, F19-6185, F19-6186, F19-6187 y F19-6188, todos de fecha 30 de junio de 2021, correspondiente

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

al pago de derechos causados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, EN EL QUE SE APROBO LA autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial", DESCRITO en el numeral 3.4 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.18. Copia simple del recibo de pago con número F16-2519 de fecha 13 de mayo de 2021, correspondiente al pago de derechos de la autorización del Cambio de Director Responsable de Obra descrito en el numeral 3.5 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.19. Copia simple del recibo de pago con número de serie y folio C72-17147 de fecha 27 de mayo de 2020, correspondiente al pago de derechos de la autorización del Estudio de Impacto Vial descrito en el numeral 3.6 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.20. Copias simples de los recibos de pago con números de serie y folio C78-2786 y C78-2787, ambos de fecha 26 de junio de 2026, correspondiente al pago de derechos de la autorización del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación descrito en el numeral 3.7 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.21. Copia simple del recibo de pago con número de serie y folio C72-17111 de fecha 26 de mayo de 2020, correspondiente al pago de derechos de la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo descrito en el numeral 3.8 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.22. Copia simple del recibo de pago con número serie y folio C77-10077 de fecha 02 de octubre de 2019, correspondiente al pago derechos causados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, descrito el numeral 3.9 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.23. Copia simple del recibo de pago con número de serie y folio C63-3698 de fecha 06 de julio de 2017, correspondiente al pago de derechos del Dictamen de Usos de Suelo descrito en el numeral 3.10 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

4.1.24. Copia simple de los oficios VE/0480/2026 y VE/0488/2026, ambos de fecha 27 de mayo de 2026, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, relativos al otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el fraccionamiento "Cúspide Residencial".

4.1.25. Copia simple del oficio número DP-315/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relativo a la factibilidad del servicio de energía eléctrica, para le fraccionamiento Cúspide Residencial".

4.1.26. Copia simple del oficio SEDESU/SSMAe/0188/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la ampliación de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental, para el fraccionamiento "Cúspide".

4.1.27. Copia simple del oficio CMPC/128/DDR/027/2026 de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la actualización al Diagnostico de Riesgos para el predio ubicado en la en la Fracción 1, que se desprende de la Fracción del predio conocido como "Ex Hacienda El Durazno", ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan – Los Cues, Municipio de El Marqués Qro.

4.1.28. Copia simple del oficio CEI/DTIV/00998/2026, ODTI0726-44, de fecha 3 de julio de 2026, emitido por la Comisión estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, relativo a la autorización de acceso provisional para el predio ubicado en la carretera estatal número 420 "E. Carr. Est. 431 – El Cimatario", en el kilometro 6+240, cuerpo izquierdo, municipio de El Marqués, Qro.

4.1.29. Que presenta copia simple de la Cédula Profesional número 4688870 del Arq. Arturo Vega Ríos y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. con no. CAEQ: 818, DRO- 836 quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

4.1.30. Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial con números del F05-82859 al F05-82883, y del F05-82885 al F05-82894, todos con fecha 14 de agosto de 2024; F126-8664, F126-8666, F126-8668, F126-8670 y F126-8672, todos con fecha 10 de agosto de 2026.

5. ARGUMENTOS

5.1. La doctrina señala que se actualiza la causahabiencia cuando existe substitución del titular de un derecho por otro. Se inserta a continuación:

202612. II.1o.C.T.38 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, abril de 1996, Pág. 356.

CAUSAHABIENCIA. CUANDO SE ACTUALIZA. La causahabiencia no es otra cosa más que la substitución del titular de un derecho por otro; pero implica que se trate del mismo derecho. Así, el titular de un derecho de propiedad es causante del comprador respecto del bien materia del contrato; el de cujus resulta causante en relación a los adjudicatarios; el que permuta es causante de su contraparte, y así en cualquier acto traslativo de dominio. En tratándose de posesión derivada, el arrendatario es causante del subarrendatario, quien resulta causahabiente de aquél. Empero, cuando un bien inmueble es materia de un contrato traslativo del derecho de posesión, entonces el cambio de propietario por compraventa o cualquier otro acto jurídico, no produce una causahabiencia entre el anterior propietario, pues el tema propiedad sólo produce esa causahabiencia respecto del comprador, el cual queda subrogado por ley al anterior propietario en la relación contractual que rige la posesión derivada. Esto es, que la mera substitución del propietario de un inmueble no implica la extinción del contrato que ha transmitido la posesión derivada. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 20/96. Efraín Maqueda Espinoza. 27 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Pérez González. Secretario: Octavio Bolaños Valadez. Nota: Por ejecutoria de fecha 9 de abril de 2003, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 55/2001 en que participó el presente criterio.

El Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, previene la figura de la causahabiencia cuando se realiza la enajenación total o parcial de un desarrollo inmobiliario ya que, en dicho supuesto, el comprador adquiere el desarrollo con las autorizaciones, derechos y obligaciones.

"...Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio..."

El Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, previene la figura de la causahabiencia y señala para su autorización, los requisitos siguientes:

"...Autorización de Causahabiencia:
Aplicará para aquellos casos en los que una persona física o moral diferente a la que originalmente, y a esa fecha haya solicitado las respectivas autorizaciones de un fraccionamiento; adquiera de manera parcial o total los derechos y obligaciones sobre las mismas; y será autorizada por el Ayuntamiento, para lo cual será necesario cubrir los siguientes requisitos:

1. *Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen los nombres o razones sociales involucradas, domicilio legal, ubicación del predio fraccionado, debidamente firmada por el representante legal o los propietarios;*
2. *Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público dentro de la cual se protocolice la compra – venta o fideicomiso celebrado entre la empresa o el promotor original del fraccionamiento, y la o las nuevas personas físicas o morales causahabientes;*
3. *Copia simple de las Actas Constitutivas de las personas morales causahabientes;*
4. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía de los solicitantes;*
5. *Copia simple de los poderes notariales emitidos a favor de las personas que realicen el trámite;*

6. *Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de las autorizaciones que a la fecha se hayan emitido respecto del fraccionamiento; y*
7. *Copia simple de los recibos oficiales de pago de los derechos que a la fecha se hayan generado por autorizaciones anteriores..."*

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente a los documentos enlistados en el PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de esta opinión; derivado del cual, es menester informar que el interesado deberá dar seguimiento a las autorizaciones citadas como parte de los ANTECEDENTES y del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Con base a los antecedentes descritos y considerando que la citada CAUSAHABIENCIA, es producto de la transmisión de la cartera fiduciaria realizada de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., a "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F., en referencia al Fideicomiso de Administración con número F/3939, respecto del fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial", por lo que considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE en el ámbito de su competencia, lo solicitado por el C. Aristóteles Reséndiz Flores como apoderado legal "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F. como fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, referente al reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades emitidas en el ámbito municipal, para que en adelante sean reconocidos a favor "KPTL MÉXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F respecto del fraccionamiento "Cúspide Residencial".

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto el interesado, estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de opinión técnica para Dictamen Técnico para la Causahabiencia de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.2. El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Secretaría le establezca, como a los propios establecidos en las obligaciones y/o condicionantes establecidas en los Acuerdos de Cabildo previamente aprobados, así como en las normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del Fraccionamiento.

7.1.3. El causahabiente deberá dar seguimiento ante los órganos y dependencias que correspondan lo relacionado a la autorización que en su caso apruebe la presente.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

7.1.4. El causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones y condicionantes establecidas ya emitidas para el Fraccionamiento.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso E), 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41, fracción IV, 52 fracción I, 53 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. [illegible]
Archivo

CUARTO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud y opinión técnica formulada para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

C O N S I D E R A N D O

1.- Conforme al artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que señala:

"…Con base a los antecedentes descritos y considerando que la citada CAUSAHABIENCIA, es producto de la transmisión de la cartera fiduciaria realizada de INTERCAM BANCO, S.A., 1.B.M., INTERCAM G.F., a "KPTL MEXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MEXICO G.F., en referencia al Fideicomiso de Administración con número F/3939, respecto del fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial", por lo que considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE en el ámbito de su competencia, lo solicitado por el C. Aristóteles Reséndiz Flores como apoderado legal "KPTL. MÉXICO BANK", S.A., LB.M, KAPITAL MÉXICO G.F. como fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, referente al reconocimiento administrativo de CAUSALIABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades emitidas en el ámbito municipal, para que en adelante sean reconocidos a favor "KPTL MÉXICO BANK". S.A., I.B.M, KAPITAL MÉXICO G.F, respecto del fraccionamiento "Cúspide Residencial"…"

5. Que el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que:

"… Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio…"

6. Que el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, establece la facultad correspondiente a la Dirección de Desarrollo Urbano, que señala:

"… ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a IV…
V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;

VI a XIV…

7. En este sentido el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, establece la obligación consistente en la expedición de opiniones técnicas, mismas que establece:

*…"**ARTÍCULO 40.** El Director de Desarrollo Urbano es el encargado del despacho de los asuntos concernientes en materia de Desarrollo Urbano.*

Tendrá las facultades indelegables de:

> ***I.*** *Expedir opiniones técnicas en el ámbito de su competencia que le sean requeridos por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, o las autoridades competentes, las cuales deberán contar con la firma del Secretario..."*

8. Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

9. Que el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marques, establece como uno de los procedimientos administrativos complementarios, para dar continuidad a la autorización de fraccionamientos, la autorización de Causahabiencia.

10. En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., **AUTORIZA** la *CAUSAHABIENCIA, producto de la transmisión de la cartera fiduciaria realizada de INTERCAM BANCO, S.A., 1.B.M., INTERCAM G.F., a "KPTL MEXICO BANK", S.A., I.B.M, KAPITAL MEXICO G.F., en referencia al Fideicomiso de Administración con número F/3939, respecto del fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial"*. En términos de la opinión técnica inserta en el Apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO. Por parte de los interesados se deberá cumplir con lo siguiente:

A. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)

B. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de opinión técnica para Dictamen Técnico para la Causahabiencia de Fraccionamientos y Condominios.

TERCERO. El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta la Secretaría de Desarrollo Sustentable le establezca, como a los propios establecidos en las obligaciones y/o condicionantes establecidas en los Acuerdos de Cabildo previamente aprobados, así como en las normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del Fraccionamiento.

CUARTO. El causahabiente deberá dar seguimiento ante los órganos y dependencias que correspondan lo relacionado a la autorización que en su caso apruebe la presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización previa validación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por **ÚNICA OCASIÓN**.

SEXTO. Así mismo, deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, en un plazo no mayor a 90 días, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a los solicitantes para su cumplimiento.

3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, comenzarán a partir de la fecha de notificación el presente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------

----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/MLSL/capm

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1729/2026**

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de octubre de 2026, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

XII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que otorga a la Persona Moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión número 6619, "Fideicomiso Villas del Mirador"; la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; numeral 11, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 12, 181, 186 fracción VI y 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, inciso d), 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza a la Persona Moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador"; la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro., propiedad de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS**

DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S.A. I.B.M.; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. ----------

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios. Acciones urbanísticas dentro de los cuales se contempla a los fraccionamientos. ----------

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los Ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, inciso d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -------

V. El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, contemplando en ellos a los fraccionamientos. ----------

Por su parte en su numeral 181, del ordenamiento antes citado, establece: "*El desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de fraccionamiento, estará compuesto de la superficie vendible y de las calles que conformarán las vías públicas, así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite".* ----------

En este orden de ideas, las autorizaciones correspondientes para los desarrollos inmobiliarios denominados fraccionamientos, están contempladas en el artículo 186, del ordenamiento legal en cita, entre estas, la correspondiente a la autorización de venta de lotes, contemplada en su fracción VI, que textualmente te establece: ----------

> *"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:* ----------
>
> *…*----------
>
> *VI.- En su caso, autorización para venta de lotes; …"*----------

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VII. Ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la desarrolladora, el día dieciocho de septiembre del año 2026, presentó debidamente su solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Ing. José Lecona García, en su carácter de apoderado legal

de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador", anexando a la solicitud de referencia, copia de los siguientes documentos, con los cuales se acredita: ----------

PERSONALIDAD LEGAL. - Se acredita la existencia, personalidad y representación legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. Y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN, No. 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO; y la propia empresa denominada INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. resulta Fideicomitente A y Fideicomisario A de tal contrato mercantil., mediante los siguientes instrumentos notariales: ----------

a).- Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V.- Acredita su legal existencia y la personaría del C. José Lecona García, como apoderado legal, mediante escritura pública número 63,529 de fecha 9 de julio de 2026, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número treinta y cinco de la Ciudad de Querétaro. ----------

b).- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN, No. 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), que se acredita mediante escritura pública número 63.103 de fecha 27 de marzo de 2026, pasada ante la fe del Lic. Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número treinta y cinco de la Ciudad de Querétaro, en que consta la constitución del fideicomiso respectivo. -----

AUTORIZACIONES PREVIAS. ----------

El procedimiento administrativo del desarrollo inmobiliario se encuentra vigente a través de la autorización otorgada mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2026 VIII punto del orden del día, que concedió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de calles de la Etapa 1, así como la Denominación del Fraccionamiento Villas del Mirador, último acto administrativo expedido que acredita la vigencia del procedimiento sobre el desarrollo inmobiliario. ----------

Por lo tanto, la procedibilidad encuadra en el supuesto a que se refiere el artículo 186, del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando VII, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo respectivo. ----------

IX. Por oficio SHA/1555/2026 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Púbicas y Desarrollo Urbano, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio CTDU/M-168/2026, suscrito por el M. en V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano, que en su informe textualmente, señala lo siguiente: ----------

(...)----------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 07 OCTUBRE DE 2026----------

LIC. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ EVANGELISTA----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ----------

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

P R E S E N T E ----------

En atención al oficio número SHA/1555/2026 recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita "...opinión técnica...", lo anterior con respecto de la solicitud presentada por Ing. José Lecona García representante legal de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S. A. DE I. B. M., sobre la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Villas del Mirador" y nomenclatura de Calles del Fraccionamiento ubicado en Calle

Sin nombre, El Mirador, con clave catastral número 160104301200996, en este Municipio de San Juan del Río Qro., cuya propiedad fue constituida en FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO con la Escritura número 63103 del 27 de marzo de 2026 de la Notaría Pública número 35 de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folio inmobiliario 00156367/0005 de fecha 1 de junio de 2026; el cual cuenta con una superficie de 579144.098 m2 y un Uso de Suelo Habitacional Mixta Densidad Muy Alta (HM-MAT), de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025, al respecto se informa lo siguiente: ---------

DATOS DEL PREDIO----------

Fraccionamiento:	VILLAS DEL MIRADOR
Propiedad:	constituida en FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO
Ubicación:	Calle Sin Nombre, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro.
Clave Catastral:	160104301200996
Superficie Total:	579,144.098 m2
Superficie etapa 1:	54,712.83 M2
Superficie urbanizable etapa 1:	Vialidad: Arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas: 10,400.07 Paso de servicios: 3,010.38
Superficie vendible:	30,165.94 M2
Dictamen de uso de suelo:	JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025
Uso de Suelo	Un Desarrollo Habitacional de Once Condominios Habitacionales, Dos Lotes Comerciales y Uno de Equipamiento (Hasta 8,504 Viviendas).
Núm. de viviendas autorizadas	Hasta 8,504
Núm. de viviendas etapa 1:	560

CONSIDERANDOS----------

1. Que se cuenta con copia simple de Escritura número 2792, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Notaría Pública número 75, de Santiago de Querétaro, Qro., relativo a la Clave Catastral: 160104301200996 de protocolización de deslinde catastral DT2025150, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario número 00156367/0002 de fecha 30 de enero de 2026. ----------
2. Que se cuenta con copia de Escritura número 63103 del 27 de marzo de 2026 de la Notaría Pública número 35 de Querétaro, Qro., Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de reversión identificado con el número 6619 (Fideicomiso Villas del Mirador), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folio inmobiliario 00156367/0005 de fecha 1 de junio de 2026. ----------
3. Que se cuenta con copia de Escritura número 63529 del 9 de julio de 2026 de la Notaría Pública número 73 de Querétaro, Qro., que consta el Poder General para Actos de administración limitado que otorga Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, Fiduciario del Fideicomiso F/6619, en favor de José Lecona García entre otros. ----------
4. Que se cuenta con copia simple de Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025, con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Muy Alta (HM-MAT), para el predio con clave catastral 160104301200996. ----------

5. Que se cuenta con copia de oficio número CEI/DTIV/01157/2026 folio DH0126-31 número de control ODTI0826-51 de fecha 21 de agosto de 2026 Validación de Estudio Hidrológico emitido por la comisión Estatal de Infraestructura. ----------
6. Que se cuenta con copia simple de Identificación oficial de José Lecona García. ----------
7. Que se cuenta con copia simple de recibo número G0023551187 de fecha 29 de enero de 2026 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160104301200996. ----------
8. Que se cuenta con copia simple de acreditación como Director Responsable de Obra, Ing. Hugo Ledezma Martínez. ----------
9. Que se cuenta con copia simple de Cedula profesional número 2520069 que acredita a Hugo Ledezma Martínez como Ingeniero Civil. ----------
10. Que se cuenta con Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento Villas del Mirador con número de oficio CTDU/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026. ----------
11. Que se cuenta con Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1428/2026 de fecha 28 de agosto de 2026 que autoriza la Licencia de Ejecución de obras de urbanización, la autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la Autorización de la Denominación de Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
12. Que se cuenta con copia simple de oficio número DOI/444/2026 de fecha 8 de septiembre de 2026, Visto bueno a plano con medidas de mitigación plasmadas en su totalidad, con respecto al oficio DOI/423/2023. ----------
13. Que se cuenta con copias de Planos de la red de distribución interna de agua potable del condominio Villas del Mirador Lote 05, 1/3, 2/3 y 3/3 autorizados por la JAPAM con número de oficio DIR/JAP/2287/2026, de fecha 28 de agosto de 2026. ----------
14. Que se cuenta con copias de Planos de la red de conducción de agua potable de Villas del Mirador, 1/3, 2/3 y 3/3 autorizados por la JAPAM con número de oficio DIR/JAP/2287/2026, de fecha 28 de agosto de 2026. ----------
15. Que se cuenta con copias de planos de la red de distribución interna de alcantarillado sanitario del condominio Villas del Mirador Lote 05, 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4 autorizados por la JAPAM con número de oficio DIR/JAP/2287/2026, de fecha 28 de agosto de 2026. ----------
16. Que se cuenta con recibo número G0023674038 de fecha 11 de septiembre de 2026 por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Fraccionamiento Villas del Mirador por la cantidad de $ 47,195.40 (Cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 40/100 m. n.). ----------
17. Que se cuenta con recibo número G0023674036 de fecha 11 de septiembre de 2026 por de $10,344.00 (Diez mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.) por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
18. Que se cuenta con recibo número G0023674039 de fecha 11 de septiembre de 2026 por Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Villas del Mirador, por la cantidad de $183,428.01 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 01/100 m. n.). ----------
19. Que se cuenta con recibo número G0023674035 de fecha 11 de septiembre de 2026 por Impuesto sobre la realización de fraccionamiento Villas del Mirador por la cantidad de $ 551,561.82 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y un peso 82/100 M.N.). ----------
20. Que se cuenta con oficio número CTDU/0399/2026 de fecha 29 de septiembre de 2026, Avance de Obras de Urbanización para la etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los artículos 184, 185, 186, 189, 190, 197 y 198 del Código Urbano vigente esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informa: ----------

ANÁLISIS Y DICTAMEN TÉCNICO----------

Con base en el artículo 186 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro que señala las etapas del procedimiento de autorización de fraccionamientos, siendo la VI, la Venta de lotes y con base al artículo 198 del mismo Código que señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, una vez satisfechos los siguientes requisitos: ----------

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; ----------
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización. ----------
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y ----------
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. ----------

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizada la información presentada y considerando que se cuenta con oficio número CTDU/0399/2026 de fecha 29 de septiembre de 2026, que dictamina que las Obras de Urbanización presentan un avance del 31.06 %, para la etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador; esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emite **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL MIRADOR"** ubicado en Calle Sin Nombre, El Mirador, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S. A. I.B.M. ----------

Por lo cual esta Secretaría considera que de autorizarse la Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador por Acuerdo de Cabildo, el desarrollador deberá depositar fianza por el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar su construcción, por la cantidad de $ 8,219,592.62 (Ocho millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la cual garantizará la construcción de las obras de urbanización faltantes, así como vicios ocultos y defectos de fabricación, en el plazo establecido en la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización. ----------

Presupuesto Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de Obras de Urbanización faltantes	30% de Obras faltantes	Fianza
$ 9,171,400.57	31.06 %	68.94 %	$ 6,322,763.55	$ 1,896,829.07	$ 8,219,592.62

La autorización de la venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador, tendría la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso de prórroga deberá modificarse la garantía establecida para responder por la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha. ----------

Así mismo y en términos de los artículos 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S.A. I.B.M., es responsable del mantenimiento, conservación y prestación de servicios de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

No omito señalar que el artículo 143 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro, señala "...En la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente... IV. El desarrollador deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes señaladas en los diversos trámites administrativos relativos al desarrollo inmobiliario, de todas aquellas autorizaciones que forman parte del proceso inherente al desarrollo; y V. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona..." ----------

Del mismo modo las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento Villas del Mirador son responsabilidad de Ing. Hugo Ledezma Martínez, cédula profesional número 2520069 CICQ L01-047/ DRO L01-047, director responsable de obra, y Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial con Derechos de Reversión número 6619, Banco Invex, S.A. I.B.M.-------
Finalmente, con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano, en caso de que se autorice la Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S.A. I.B.M., deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes: ----------
CONDICIONANTES(Sic) ----------

a) Deberá acreditar el Proyecto Pluvial autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura. -----
b) Deberán acreditar la transmisión gratuita al Municipio de San Juan del Río, Qro., de las siguientes superficies para la etapa 1: 2,736.54 m2 para equipamiento; 2,189.23 m2 para área verde; 547.31 m2 para plazas; 3,010.38 para paso de servicios; 10,400.07 m2 de vialidad (arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas); y 5,663.36 m2 para servicios; todas las superficies por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. -------
c) Deberá acreditar fianza por la cantidad de $ 8,219,592.62 (Ocho millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un lapso de tiempo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación de su autorización. ----------
d) Deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Dictamen técnico para la venta de lotes por la cantidad de $7,109.00 (Siete mil ciento nueve pesos 00/100 m. n.), en un lapso de tiempo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación de su autorización. ----------
e) Deberá acreditar la autorización por Acuerdo de Cabildo de la Causahabiencia, entre Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S. A. DE I. B. M. ----------
f) Deberá acreditar la autorización de la rectificación del proyecto por planos autorizados por la JAPAM con número de oficio DIR/JAP/2287/2026, ante esta la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 30 días naturales. ---

POR LO CUAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES A MENOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DIFERENTE. ---
Por otra parte, deberá acreditar la licencia de construcción en el área de servicios, así como su terminación de obra previo a la Entrega Recepción de la Etapa 1 y/o al desarrollo de etapas posteriores del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------
El presente se fundamenta en lo dispuesto por el artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 11 Fracción I, 12, 13 fracción II, 130, 131, 132, 156, 159, 184 al 210 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; artículos 67, 82, 83 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 24 del Municipio de San Juan del Río Qro(sic)., para el ejercicio fiscal 2025(sic); artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
A T E N T A M E N T E----------
M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE----------
COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…)----------

X. El trámite que nos ocupa se trata de un procedimiento de carácter ordinario dentro del procedimiento del fraccionamiento objeto de estudio, correspondiente a la etapa seis de los desarrollos de su tipo, conforme se establece en el artículo 186, fracción VI, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Asimismo, la empresa desarrolladora cumple el supuesto legal exigido por el Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente establece: ----------

> *"…El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:* ----------
>
> ***I.** Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;* ----------
>
> ***II.** Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;* -
>
> ***III.** Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y* ----------
>
> ***IV.** Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije…"*----------

El avance de obras de urbanización certificado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, asienta un avance del 31.06 por ciento, lo que permite acreditar el cumplimiento de la fracción II, del numeral en cita. ----------

Lo concerniente a la fracción I, se cumple mediante la existencia del acuerdo de cabildo descrito en el considerando VII, referido como autorización previa. Por cuanto al cumplimiento de las fracciones. Por cuanto a los extremos de relativos a las fracciones III y IV, su cumplimiento queda impuesto mediante la obligación de realizar los pagos de derechos relativos por la expedición del trámite, así como la exhibición de la fianza por las obras pendientes de realizar, para lo cual deberá imponerse plazos de cumplimiento. ----------

A lo anterior, también se debe contemplar que la actividad propiamente constructiva, fomenta la generación de empleos y servicios análogos a estas, entre estos la compra venta de materiales de construcción, independientemente del impulso propio del procedimiento administrativo. ----------

XI. Por lo que se estima procedente otorgar la autorización para la venta de lotes solicitada; en los términos, características, condiciones, plazos y demás condicionantes establecidas en la Opinión Técnica transcrita en el considerando que antecede. ----------

XII. En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero. - La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente, respecto del escrito de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador"; por el cual solicita al H. Ayuntamiento, la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro., en términos de las facultades conferidas en los artículos 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Resolutivo Segundo. - La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice a la persona moral

denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador"; la **Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro.** ----------

La autorización de venta provisional de lotes, se supeditan en su efecto enajenatorio, hasta en tanto se acredite el estudio técnico a que se refiere el inciso a), del apartado de condicionantes de la opinión técnica, y que más adelante también se describe. ----------

La desarrolladora queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones y observaciones establecidas en autorizaciones previas, debiendo la desarrolladora dar cumplimiento escrito a las condicionantes impuestas en el oficio CTDU/M-168/2026, referidas ampliamente en el presente dictamen, específicamente la consistentes en: ----------

a) Deberá acreditar el Proyecto Pluvial autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------
b) Deberán acreditar la transmisión gratuita al Municipio de San Juan del Río, Qro., de las siguientes superficies para la etapa 1: 2,736.54 m2 para equipamiento; 2,189.23 m2 para área verde; 547.31 m2 para plazas; 3,010.38 para paso de servicios; 10,400.07 m2 de vialidad (arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas); y 5,663.36 m2 para servicios; todas las superficies por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. ----------
c) Deberá acreditar fianza por la cantidad de $ 8,219,592.62 (Ocho millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.
d) Deberá acreditar el pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Qro, pro dictamen técnico para la venta de lotes por la cantidad de $7,109.00 (Siete mil ciento nueve pesos 00/100 m. n.) ----------
e) Deberá acreditar la autorización por Acuerdo de Cabildo de la Causahabiencia, entre Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO 6619, BANCO INVEX, S. A. DE I. B. M. ------
g) Deberá acreditar la autorización de la rectificación del proyecto por planos autorizados por la JAPAM con número de oficio DIR/JAP/2287/2026, ante esta la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los efectos conducentes. Deberá acreditar el Proyecto Pluvial autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------
h) Deberá acreditar fianza por la cantidad de $ 8,219,592.62 (Ocho millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.
i) Deberá acreditar el pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, del Dictamen técnico para la venta de lotes por la cantidad de $7,109.00 (Siete mil ciento nueve pesos 00/100 m. n.). ----------

Se concede el plazo de 30 días hábiles para acreditar las obligaciones antes citadas. ----------

Resolutivo Tercero. - Una vez aprobado el presente Dictamen, se concede la autorización descrita en el resolutivo que antecede, en los términos especificados. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador"; a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales, quien deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas y referidas en el presente dictamen en los términos establecidos, cuyo incumplimiento, y previos los procedimientos legales que resulten procedentes podrían ser revocadas. ----------

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora. ----------

Artículo Tercero. - El presente acuerdo deberá de ser publicado por dos veces a costa de la persona moral promovente para conocimiento general, tanto en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río; y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Cuarto. - Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL----------
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------
SÍNDICA MUNICIPAL ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador", a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el Resolutivo Segundo, de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, previa resolución en tal sentido, el presente acuerdo quedará sin efectos, pudiéndose la

desarrolladora ser acreedora a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que ésta vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen;** y vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora, y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro, pertenecientes al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- La presente autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Secretario

de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-

Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Órgano Interno de Control, para que vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario.----------

Décimo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen**, por cuanto ve a sus atribuciones y a los pagos que se tienen que realizar a cargo de la desarrolladora y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
Nº DE OFICIO:	**SHA/1727/2026**

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de octubre de 2026, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

X. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que autoriza a la Persona Moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión 6619, "Fideicomiso Villas del Mirador"; el Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, respecto de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos y licencias, del desarrollo inmobiliario Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro.----

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; numeral 11, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracciones III, IV y VII, 12, 165 y 186 fracciones IV, V, VI, y VII del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, 36, 37 y 38, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 17, 18, 19, 30, fracciones II y VII, 31, 32, 37 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorga en favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador" la autorización del reconocimiento administrativo de la causahabiencia,**

respecto de los derechos, permisos, obligaciones y autorizaciones otorgadas previamente al desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento "VILLAS DEL MIRADOR", ubicado Calle Sin Nombre, El Mirador, San Juan del Río Qro., de San Juan del Río, Querétaro, en las características, etapas, condiciones y términos establecidos en la Opinión Técnica número CTDU/M-157/2026 expedida por el M.V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del municipio de San Juan del Río, Qro.; Dictamen que se inserta textualmente en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.----------

II. Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios. ----------

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. En lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. ----------

V. De forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal ordenamiento. ----------

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186, fracciones IV, V, VI, y VII, siendo consistentes en: ----------

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; ----------

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; ----------

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y ----------

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. ----------

El artículo 165, del mismo ordenamiento, establece que, para estar en posibilidad de transmitir los derechos y obligaciones del desarrollo inmobiliario, se requiere la autorización de causahabiencia por el Ayuntamiento. ----------

Dicho precepto legal establece lo siguiente: ----------

"Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. ----------

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio." ----------

Reviste de interés municipal, el planteamiento de la promovente, considerando que el artículo 1 fracciones III, IV y VII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, disponen lo siguiente: ----------

"Artículo I. Las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer: ----

I. …----------

III. Las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer: ----

IV.- Las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios; ----------

VII.- Las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios;" ----------

VI.- Por cuanto al estudio de la personalidad del solicitante Ing. José Lecona García, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que a continuación se cita: ----------

PERSONALIDAD LEGAL. - Se acredita la existencia, personalidad y representación legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. Y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN, No. 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, S.A.I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO; y la propia empresa denominada INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. resulta Fideicomitente A y Fideicomisario A de tal contrato mercantil., mediante los siguientes instrumentos notariales: ----------

a).- Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V.- Acredita su legal existencia y la personaría del C. José Lecona García, como apoderado legal, mediante escritura pública número 63,529 de fecha 9 de julio de 2026, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número treinta y cinco de la Ciudad de Querétaro. ----------

b).- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN, No. 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), que se acredita mediante escritura pública número 63.103 de fecha 27 de marzo de 2026, pasada ante la fe del Lic. Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número treinta y cinco de la Ciudad de Querétaro, en que consta la constitución del fideicomiso respectivo. -----

NECESIDAD DE CAUSAHABIENCIA ADMINISTRATIVA.- Se acredita la continuidad de derechos que se representan, es decir, existe dueño cierto y determinado que pueda ser sujeto de los derechos y obligaciones que se desprendan del procedimiento administrativo referente al desarrollo inmobiliario, esto es, comparece como sustito de la desarrolladora inicial, el fideicomiso ya descrito líneas arriba, del cual forma parte como Fideicomitente A y Fideicomisario A. ----------

La cesión simple o transmisión de derechos y obligaciones acreditada por la institución promovente, es suficiente para dar la continuidad de los mismos, no obstante, al tratarse de un acto jurídico que importa derechos sólo entre las partes que lo suscribieron, se requiere la formalización de dicha transmisión de derechos, obligaciones y permisos, con arreglo a la norma especializada en materia de derecho urbano, contenida en el artículo 165, del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que

la institución promovente deberá constituirse como causahabiente del desarrollo inmobiliario, a través del acuerdo de cabildo, que deberá autorizar el Ayuntamiento. ----------

a) VIGENCIA DE DERECHOS. - El procedimiento administrativo del desarrollo inmobiliario se encuentra vigente a través de la autorización otorgada mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2026 VIII punto del orden del día, que concedió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de calles de la Etapa 1, así como la Denominación del Fraccionamiento Villas del Mirador, último acto administrativo expedido que acredita la vigencia del procedimiento sobre el desarrollo inmobiliario. ----------

VII. Por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando VI y lo que más adelante se establece en la opinión técnica emitida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, quedando legitimado el promovente para dar el impulso necesario al presente procedimiento administrativo. Por cuanto ve a los causahabientes salientes, la manifestación de voluntad y convalidación de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de sus derechos será materia de la protocolización notarial, en la que en su caso deberá describirse el acuerdo de cabildo correspondiente, en caso de aprobación del presente dictamen. ----------

VIII. Que mediante el oficio número SHA/1522/2026, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitiera la correspondiente opinión técnica, derivada de la secuela procesal a la petición aludida, recibiendo contestación a través del diverso CTDU/M-157/2026 REF: 7968/2026, suscrito por el M.V Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que en su parte medular señala textualmente lo siguiente: ----------

"...----------

LIC. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ EVANGELISTA----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

P R E S E N T E. ----------

En atención al oficio número SHA/1522/2026 recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el día 15 de septiembre del año en curso en el cual solicita Opinión Técnica *"...el estudio y análisis de la petición expuesta..."* lo anterior con respecto de la solicitud presentada por Ing. José Lecona García, Representante legal de la Inmobiliaria Cordillera S. A. DE C. V., sobre la Autorización del reconocimiento administrativo de la causahabiencia del Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en Calle Sin nombre, El Mirador, con clave catastral número 160104301200996, en este Municipio de san Juan del Río, Qro., al respecto se informa lo siguiente: ----------

DATOS DEL PREDIO: ----------

Fraccionamiento:	VILLAS DEL MIRADOR
Propietario Anterior:	INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V.
Propietario:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO.
Ubicación:	Calle Sin Nombre, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro.
Clave Catastral:	160104301200996
Superficie Total:	579,144.098 m2
Dictamen de uso de suelo:	JUS/843/D/25 de fecha 18 diciembre de 2025
Uso de Suelo:	Un Desarrollo Habitacional de Once Condominios

	Habitacionales, Dos Lotes Comerciales y Uno de Equipamiento (Hasta 8,504 Viviendas)
Núm. De viviendas autorizadas:	Hasta 8,504

CONSIDERANDOS: ----------

- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 49229 de fecha 06 de abril de 2018, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de Protocolización de Fusión de Predios con un área de terreno de 578,551.802 m2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00156367/0001 en fecha 14 de junio de 2018. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 40971, de fecha 07 de mayo de 2014, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de otorgamiento de poderes a favor de José Lecona García, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 30721. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 2950, de fecha 10 de abril de 2000, de la Notaría Pública número 34, de la Ciudad de Querétaro Qro., inscrita en el registro Público de Comercio con folio mercantil 6963 de fecha 18 de enero de 2001, de Constitución de una sociedad Anónima denominada Inmobiliaria Cordillera S.A. DE C.V. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 45020 con fecha 10 de diciembre de 2015, de la Notaría Pública 35, de la Ciudad de Querétaro Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00054744/0042, 00055032/0043 de fecha 04 de marzo de 2016, Contrato de Compraventa entre la sociedad mercantil denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V." y la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V." ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 2792, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Notaría Pública número 75, de Santiago de Querétaro, Qro., relativo a la Clave Catastral: 160104301200996 de protocolización de deslinde catastral DT2025150, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario número 00156367/0002 de fecha 30 de enero de 2026. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 63103 de 27 de marzo de 2026 de la Notaría Pública número 35 de Querétaro Qro., Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresariales, con derecho de reversión identificado con el número 6619 (Fideicomiso Villas del Mirador), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folio inmobiliario 00156367/0005 de fecha 1 de junio de 2026. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 63529 del 9 de julio de 2026 de la Notaría Pública número 73 de Querétaro, Qro., que consta el Poder General para Actos de Administración limitado que otorga Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, Fiduciario del Fideicomiso F/6619, en favor de José Lecona García entre otros. ----------
- Que se cuenta con copia simple de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de José Lecona García. ----------
- Que se cuenta con Dictamen de uso de suelo con número de oficio JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025., con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Muy Alta (HM-MAT), para el predio con clave catastral 160104301200996. ----------
- Que se cuenta con copia simple de recibo número G0023551187 de fecha 9 de enero de 2026 por concepto de impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160104301200996. ----------
- Que se cuenta con autorización del Estudio de Impacto Urbano con oficio número SOPDU/O-1074/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024. ----------
- Que se cuenta con Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento Villas del Mirador con número de oficio CTDU/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026. ----------

- Que se cuenta con oficio número CTDU/256/2026 de fecha 18 de junio d 2026 de Reconocimiento de Cambio de Director Responsable de Obra del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con Dictamen del Medio Ambiente con número de oficio SOPDU/DMAE/DI-81/2026, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con Visto Bueno de Distribución y Denominación de Condominio "A" de la Unidad Condominal "1-05" Fraccionamiento Villas del Mirador, con número de oficio CTDU/233/2026 de fecha 05 de junio de 2026. ----------
- Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales de la unidad Condominal "1-05" Fraccionamiento Villas del Mirador. - Oficio número CTDU/265/2026 de fecha de 24 de junio de 2026. ----------
- Que se cuenta con Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1428/2026 de fecha 28 de agosto de 2026, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de calles de la Etapa 1, así como la Denominación del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------

ANÁLISIS Y DICTAMEN TÉCNICO: ----------

Con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: *"...Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio..."* ----------

Por lo cual, y basado en el análisis de la documentación presentada se observa que el predio con clave catastral número 160104301200996, Identificado como Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en Calle Sin Nombre, El Mirador, en este Municipio de San Juan del río., cuya propiedad fue constituida en FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR). ----------

Por lo anterior y debido a que se trata de un Fraccionamiento con autorizaciones emitidas, la causahabiencia solicitada en la que INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V., CASAS PONY, S.A. DE C.V. Y BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (FIDUCIARIO) constituyen el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), es necesaria para la conservación de los derechos y obligaciones adquiridos con las autorizaciones previamente emitidas para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------

Por lo anterior **SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE** para la **CAUSAHABIENCIA** con respecto del Fraccionamiento Villas del Mirador ubicado en Calle Sin Nombre, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya propiedad fue constituida en FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), en el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ES FIDUCIARIO. ----------

Finalmente, en caso de que se autorice la causahabiencia del fraccionamiento denominado Villas del Mirador, se deberá acreditar el pago por concepto de 24 UMAS establecido en el artículo 24, fracción IV, núm. 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el periodo fiscal 2026 así como el impuesto predial del año en curso en un lapso de tiempo no mayor a treinta días naturales después de recibida la notificación de su autorización. ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -------
El presente se fundamenta en lo dispuesto por el artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 11 fracción I, 12, 13 fracción II, 130, 131, 165, 224 a 253 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; artículos 67, 82, 83 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2025; artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente; y Decreto del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro. ---------
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
ATENTAMENTE----------
M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE (RÚBRICA) ----------
COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO…"----------
Conforme a dicha documental, se tiene técnicamente factible, lo solicitado por la empresa desarrolladora promovente. ----------
IX. Para atender la temática referente a la intervención del fideicomiso denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, NO EMPRESARIAL, CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6619 (FIDEICOMISO VILLAS DEL MIRADOR), el 30 de septiembre del año que se cursa fue recibido de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio el oficio SHA/CTAJ/DJ/566/2026, en respuesta al oficio SHA/1523/2026, por el cual el Secretario del Ayuntamiento le solicitó emitiera opinión técnica sobre la petición de la empresa promovente, cuyo contenido integral refiere: ----------
(…)----------
LCDO. MIGUEL ANGEL JIMENEZ EVANGELISTA----------
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO----------
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. ----------
P R E S E N T E. ----------

Por medio de la presente, se da contestación a su similar número SHA/1523/2026 de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2026, recibido en esta Coordinación Jurídica Municipal el día 15 (quince) del mismo mes y año, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con la solicitud presentada respecto del desarrollo inmobiliario denominado **"VILLAS DEL MIRADOR"**, ubicado a un costado de la carretera federal 120, a un costado del Centro Expositor, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Documentación remitida: ----------

1. Escrito de fecha 07 (siete) de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría a su digno cargo y signado por el Ing. José Lecona García representante legal del Fideicomitente "B" Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V. y del fideicomiso de administración para Desarrollos Inmobiliarios, no Empresarial con Derecho de Reversión, NO. 6619, Banco Invex, S.A.I.B.M. ----------
2. Copia simple de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de José Lecona García. ----------
3. Copia simple de la Escritura Pública número 63,103 de fecha 27 de marzo de 2026, relativa al contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, no empresarial, con Derecho de Reversión, identificado con el número 6619 y que para fines comerciales será identificado como Fideicomiso Villas del Mirador celebrado entre Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable; la Sociedad denominada Casas Ponty Sociedad Anónima de Capital Variable, y Banco Invex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. ----------

4. Copia simple de la Escritura Pública número 63529 de fecha 09 de julio de 2026. ---------- Mediante el cual se hizo constar el Poder General para Actos de Administración Limitado que otorga Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del fideicomiso F/6619, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios los licenciandos Heriberto Castro Escamilla y Emilio José López Díaz, en favor de las señoras Hilda García Jimeno Alcocer y María Elena Lugo Guzmán y de los señores Luis Alfonso García Alcocer, José Lecona García, Salvador Lecona García y Luis Gabriel García Valenzuela. ----------

Con dicha documentación se solicitó a esta Coordinación Jurídica emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de la solicitud, específicamente en cuanto al interés jurídico, personalidad y acreditación de la propiedad del promovente, atendiendo a la intervención de un fideicomiso, es decir, se pronuncie si el promovente le asiste el interés jurídico como detentador de la propiedad aportada al fideicomiso independientemente de la valoración que le corresponda determinar al área de desarrollo urbano…"----

EN PRIMER LUGAR, de la revisión del Instrumento Público número 63,103 de fecha 27 de marzo de 2026, pasado ante la fe del Notario Público número 35 de la ciudad de Querétaro, se advierte la protocolización del contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, no empresarial, con Derecho de Reversión, identificado con el número 6619, en el cual se aportó al Fideicomiso el inmueble con superficie de 579,144.98 m2, al cual se corresponde la Clave Catastral 160104301200996, ubicado a un costado de la carretera Federal 120, inmueble que se encuentra dentro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Así mismo dentro del mismo instrumento público se realizaron los siguientes actos jurídicos: ----------

- Se declaró a BANCO INVEX Sociedad Anónima de Banca, Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como Fiduciario. ----------
- Se instruyó a la Fiduciaria, respecto de los poderes que deberá emitir a favor de aquellas personas para efecto de que procedan a realizar todas las actividades, los tramite y gestiones que sean requeridos para obtener de las autoridades o dependencias de carácter Municipal, Estatal o Federal, los permisos, factibilidades y autorización que sean necesarios para efectos de llevar a cabo el PROYECTO INMOBILIARIO en el inmueble aportado al Fideicomiso citado en líneas supra, incluyendo pero sin limitarse a la obtención de los permisos y licencias, de urbanización, fraccionamiento, unidad condominal, condominio, construcción y los tramites necesario para la formalización del PROYECTO INMOBILIARIO. ----------
- Se otorgaron poderes a favor de las partes y las personas que estos indiquen para que conjunta o indistintamente actúen a nombre del fiduciario en cumplimento del contrato de Fideicomiso. ----------

En consecuencia, **SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD** del C. ING. JOSÉ LECONA GARCÍA como representante legal de la citada persona moral. ----------

EN SEGUNDO LUGAR, del análisis integral de los instrumentos notariales referidos, se desprende que: ----------

- ***El inmueble con superficie de 579,144.98 m2, al cual le corresponde la Clave Catastral 160104301200996,*** ubicado a un costado de la carretera Federal 120, inmueble que se encuentra dentro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ***fue aportado al Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, no empresarial, con Derecho de Reversión, identificado con el número 6619.*** ----------
- ***En el fideicomiso se establecieron obligaciones y derechos relativos al desarrollo inmobiliario, así como la transmisión fiduciaria del inmueble y derechos derivados de licencias, permisos y autorizaciones.*** ----------
- En el fideicomiso se establece que ***el Fiduciario, en todo momento actuará conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, no empresarial, con Derecho de Reversión, identificado con el***

número 6619, así como a lo establecido en los contratos y documentos que reciba por escrito de los Fideicomitentes y Fideicomisarios, según será el caso. ----------

- ***Así mismo en el instrumento Público número 63,103 de fecha 27 de marzo de 2026,*** pasado ante la fe del Notario Público número 35 de la ciudad de Querétaro, en el que se **protocolizó el contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, no empresarial, con Derecho de Reversión, identificado con el número 6619, *se acredito la personalidad el representante legal de la Sociedad Mercantil denominada BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.*** ----------

Por lo que, en términos del artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, el adquirente asume permisos, licencias, derechos y obligaciones, debiendo solicitar al Municipio el reconocimiento administrativo de la Causahabiencia mediante Acuerdo de Ayuntamiento. ----------

Bajo estas consideraciones, esta Coordinación Jurídica estima que, **LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA,** y, en consecuencia, **EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PERSONAS MORALES INTERVINIENTES HA QUEDADO IGUALMENTE ACREDITADO,** derivado de la transmisión fiduciaria y de las contraprestaciones liquidadas conforme a los instrumentos notariales referidos. ----------

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, y en atención a la solicitud presentada por el Representante legal de Inmobiliaria Cordillera S.A de C.V. y del Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No empresarial, con Derecho de Reversión, No. 6619, Banco Invex, S. A. I.B.M. el ING. José Lecona García, para realizar la transmisión de derechos, obligaciones y compromisos relacionados con fraccionamiento denominado "Villas del Mirador, localizado a un costado de la Carretera Federal 120 y del Centro Expositor, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se estima que, **LA MODIFICACIÓN SOLICITADA RESULTA VIABLE, siempre y cuando se respeten los derechos adquiridos por terceros derivados de enajenaciones previamente formalizadas en escritura pública.** ----------

Asimismo, deberán observarse las siguientes condiciones: ----------

1. Cumplir con la transmisión de la superficie de donación a favor del Municipio, sin que ésta se sobreponga a áreas de restricción, conforme al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------
2. Solicitar formalmente ante el Municipio el reconocimiento administrativo de la Causahabiencia mediante Acuerdo de Cabildo por el H. Ayuntamiento. ----------
3. Valorar la exigencia de una fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de obligaciones. -
4. Respetar íntegramente los derechos previamente adquiridos por terceros. ----------
5. Atender todas las disposiciones que determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. ----------

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones brindadas, reiterándole mi respeto institucional. ----------

A T E N T A M E N T E----------

LIC. EDUARDO RUÍZ ÁLVAREZ (RÚBRICA) ----------

COORDINADOR TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS ----------

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. (...)----------

X.- Conforme los antecedentes descritos, las razones técnicas aportadas por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y las razones jurídicas establecidas por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se estima procedente la petición de los promoventes, para que con fundamento legal en lo que disponen los artículos 11, 12 y 15, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y 165, del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad a las disposiciones legales señaladas en los distintos considerandos que anteceden, el proponer al Ayuntamiento, la aprobación de la siguiente autorización: ----------

a).- La autorización del reconocimiento administrativo de la causahabiencia de derechos, autorizaciones, permisos y obligaciones, respecto del fraccionamiento denominado "Villas del Mirador" a cargo de la persona moral Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., en la ubicación, características, etapas, condiciones y términos establecidos en la Opinión Técnica número CTDU/M-157/2026, expedida por el M. en V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano, de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de San Juan del Río, Qro., en favor del Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador". ----------

En atención a los razonamientos expuestos, estas comisiones unidas de dictamen proponen al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar, lo conducente respecto a la solicitud de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador"; por el cual solicita al H. Ayuntamiento, el Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, respecto de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos y licencias, del desarrollo inmobiliario Fraccionamiento Villas del Mirador, ubicado en ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro., conforme las atribuciones contenidas en los artículos 36, 37 y 38, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 17, 18, 19, 30, fracciones II y VII, 31, 32, 37 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Resolutivo Segundo.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y a su vez propone al Ayuntamiento se otorgue en favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador" la autorización del reconocimiento administrativo de la causahabiencia, respecto de los derechos, permisos, obligaciones y autorizaciones otorgadas previamente al desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento "VILLAS DEL MIRADOR", en la ubicación, características, etapas, condiciones y términos establecidos en la Opinión Técnica número CTDU/M-157/2026 expedida por el M.V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Resolutivo Tercero.- Se delegan todas las facultades legales, administrativas y reglamentarias que sean necesarias, a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que emita los oficios complementarios y aclaratorios, planos, autorizaciones, imposición de condicionantes y modificación de plazos a las mismas, siempre y cuando sean tendientes a garantizar se materialice la viabilidad de proyecto del desarrollo inmobiliario, y se expidan dentro del marco legal regulatorio de la materia. Por cuanto a la acreditación de las áreas de transmisión gratuita, a que se refiere el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la desarrolladora como deberá estarse a lo que determine la Coordinación de Desarrollo Urbano, conforme los planos de lotificación, distribución de áreas, y acuerdos de cabildo previos en que se hayan establecido tanto su configuración, como su modalidad, forma y momento de cumplimiento. ----------

Resolutivo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que a través de su unidad administrativa competente, mande citar para que comparezcan, tanto la causahabiente sustituida como la causahabiente sustituta, a fijar y asumir las obligaciones a su cargo, se le expida oficio administrativo que le imponga de manera expresa y determinada, las obligaciones respectivas, que son objeto de la transmisión de derechos materia de la presente autorización, e

imponga las correspondientes a las características de la urbanización o regularización complementaria de construcciones que deban realizarse a las que hayan quedado suspensas, inconclusas o no iniciadas, en las distintas etapas, fases, secciones o intervenciones parciales previamente realizadas; y en su caso, una vez la causahabiente sustituta se acredite, esta deberá, realizarlas, rehabilitarlas o concluirlas de la forma como establezca el área responsable del desarrollo urbano del Municipio, tomando como base las distintas obligaciones contenidas en las opiniones técnicas referidas en el presente dictamen. ----------

Resolutivo Quinto. - El acuerdo de cabildo surte efectos legales a partir de su aprobación por el Ayuntamiento. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo aprobado por el Ayuntamiento, a la persona moral denominada INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como "Fideicomiso Villas del Mirador" a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales. ----------

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo aprobado a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio; a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar; así como a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para su conocimiento e intervención correspondiente. ----------

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, vigile el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del causahabiente sustituto, y en caso de incumplimiento gire los requerimientos que resulten procedentes o inicie a su juicio los procedimientos revocatorios correspondientes. ----------

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, coadyuve con la persona moral sustituta, exclusivamente en los procedimientos notariales necesarios para materializar las autorizaciones, en cuanto a protocolizaciones o procedimientos notariales, registrales y catastrales se refiera, siempre y cuando le resulte participación el tales actos jurídicos al municipio. ----------

Artículo Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola vez, a cargo de los solicitantes interesados. ----------

Asimismo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro y 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Artículo Sexto. - En caso de que sobrevenga cualquier modificación a la estructura orgánica y administrativa del municipio, se entenderán encargadas de vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la causahabiente sustituta, aquellas unidades administrativas que cuenten con las atribuciones del desarrollo urbano, del área jurídica y del órgano interno de control, según correspondan; a fin de que no se paralice la actividad burocrática municipal en el cumplimento del acuerdo de cabildo aprobado por el Ayuntamiento. ----------

Artículo Séptimo. - Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. ----------

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE MUNICIPAL----------

Y PRESIDENTE LA COMISIÓN----------
SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Persona Moral denominada INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V., y como Fideicomitente A y Fideicomisario A, del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, No Empresarial, con derecho de Reversión identificado con el número 6619, para fines comerciales identificado como “Fideicomiso Villas del Mirador”, a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 165, 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su observancia general; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, así como los Artículos Transitorios Cuarto y Quinto, de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, previa resolución en tal sentido, el presente acuerdo quedará sin efectos, pudiéndose la desarrolladora ser acreedora a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante, por una sola ocasión, y para el caso de incumplimiento, previo el procedimiento respectivo, podrá ser revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el

artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y los artículos 165 y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, así como en lo que respecta al Artículo Transitorio Tercero, de dicho dictamen;** así como para que vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora; y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Artículo Transitorio Cuarto, de dicho dictamen conforme a sus atribuciones;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Noveno.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro; tramites que serán a costa de las empresa desarrolladora causahabiente.----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Secretario de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, así como al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaria del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de cumplimiento con las instrucciones referidas en el dictamen aprobado, así como para los fines y efectos legales conducentes. ----------

Décimo Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo, de dicho dictamen conforme a sus atribuciones;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0949/2024**

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de mayo de 2024, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios Públicos, respecto del escrito presentado por el Comisariado del Ejido La Estancia, C. Reina Rosales Jaramillo, Alejandro Velásquez Ferrer y Pedro Olvera Zúñiga, en su calidad de Comisariada, Tesorero y Secretario del Ejido, respectivamente, mediante el cual solicitan licencia de funcionamiento para la creación, ejecución y operatividad de un Cementerio con Mausoleo y Criptas en la parcela 249 Z-02 P1/1 del Ejido de La Estancia, San Juan del Rio, Querétaro.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 36, 37 y 38 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 24, 25, 30, fracción III y XXIII y 38 fracciones II y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 5, fracción II, 24 primer párrafo, 26, la fracción V del artículo 28, del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la expedición de licencia de funcionamiento para el panteón que habrá de aperturarse en la Comunidad de La Estancia, ubicado en la parcela 249 Z-02 P1/1, del Ejido de La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, a petición del Comisariado del Ejido La Estancia, C. Reina Rosales Jaramillo, Alejandro Velásquez Ferrer y Pedro Olvera Zúñiga, en su calidad de Comisariada, Tesorero y Secretario del Ejido;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDO----------

I. Que el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos el de Panteones, lo que incluye autorizar, controlar y vigilar la prestación del servicio de panteones en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. ----------

II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y

administrativa del Estado de Querétaro. ----------

III. Que, en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numeral 38 fracción III, que es competencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, dictaminar sobre la autorización para la creación de panteones, esto en armonía con el artículo 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

IV. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5, fracción II, del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que textualmente señala: ----------

> *Artículo 5. Son atribuciones del H. Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, las siguientes:* ----------
>
> ***I.*** *Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;* ----------
>
> ***II.*** *Conocer y, en su caso, autorizar la apertura de panteones que cumplan con lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;* ----

El Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, es la autoridad responsable de autorizar la apertura de panteones, que cumplan con los requisitos de que el reglamento citado refiere. ----------

V. En virtud de ello, se cuenta con la petición por parte del Comisariado Ejidal de La Estancia, C. Reina Rosales Jaramillo, Alejandro Velásquez Ferrer y Pedro Olvera Zúñiga, en su calidad de Comisariada, Tesorero y Secretario del Ejido, respectivamente, por lo que en términos del artículo 12, se cuenta con la personalidad para instar a esta autoridad a resolver sobre la petición consistente en la apertura de un Cementerio con Mausoleos y Criptas. ----------

VI. Que, para la autorización para la apertura y operatividad de panteones municipales, es necesario cumplir con los siguientes requisitos en términos del artículo 26 del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro: ----------

> ***Artículo 26.*** *Las personas físicas o morales interesadas en obtener un título de concesión para el establecimiento, operación y la prestación del servicio público de panteones, además de lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan el Río, Querétaro y en el presente ordenamiento, deberán contar con los siguientes documentos:* ----------
>
> ***I.*** *Acta de nacimiento para personas físicas, en personas morales testimonio de la escritura constitutiva de la persona moral creada conforme a las leyes mexicanas y expedida por fedatario público, o acreditar el registro como Comité de Panteones ante la Secretaría de Gobierno Municipal;* ----------
>
> ***II.*** *Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que pretende ocupar para los efectos de la concesión respectiva. En caso que el predio propuesto no fuere propiedad del solicitante, se deberán anexar los documentos mediante los cuales acredite de manera fehaciente que tiene el derecho sobre el uso del predio objeto de la concesión, otorgado por sus legítimos propietarios y/o por quien le asiste el derecho correspondiente;* ----------
>
> ***III.*** *Proyecto de construcción del Panteón;* ----------
>
> ***IV.*** *Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio público y explotación;* ----------
>
> ***V.*** *Uso de suelo compatible, a través de los documentos que para tal efecto expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;* ----------
>
> ***VI.*** *Documento donde señalé, al menos, las tarifas de cobro por los servicios que prestará;* ----------
>
> ***VII.*** *Proyecto de Contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos y/u osarios;* ----------
>
> ***VIII.*** *Reglamento Interior del Panteón;* ----------
>
> ***IX.*** *Manual de procedimientos técnicos de operatividad del panteón; y,* ----------
>
> ***X.*** *Los demás que requieran las autoridades municipales, y que tengan relación directa y necesaria para la autorización de la concesión y/o Licencia de Funcionamiento.* ----------

VII. Que, el Reglamento de Panteones multicitado, en su artículo 24 primer párrafo, en relación con el artículo 26, crea la figura de prestación del servicio de panteones, mediante licencia de funcionamiento, bajo la figura de Comité de Panteones, esto en razón de normar circunstancias de hecho, que se presentan en el municipio, y con la finalidad de otorgar los medios administrativos, tendientes a la regularización de panteones que se encuentran o se podrían aperturar en el municipio. Dicha Facultad en consideración de ser un servicio público constitucionalmente prestado por el Municipio, queda en su facultad su reglamentación y normativa. ----------

VIII. Ahora bien, de la solicitud objeto del presente dictamen, se anexan diversos documentos entre los cuales se desprenden los siguientes: ----------

- Certificado Parcelario número 000001019410, en favor del Núcleo Agrario de LA Estancia, dando cumplimiento con la fracción II del artículo 26 previamente citado.----------
- Proyecto de Construcción del Panteón, elaborado por el "Estudio Diseño, y Construcción" dando cumplimiento con la fracción III del artículo 26 previamente citado. ----------
- Autorización de la Comisión Nacional del Agua, en el cual no se advierte riesgo de contaminación a los acuíferos, lo cual consta en oficio de fecha 01 de septiembre de 2023. ----
- Cambio de Uso de Suelo, bajo el oficio JUS/145/D/23, de fecha 26 de febrero de 2023, emitido por el Directo de Planeación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio. -
- Opinión Técnica Ambiental, emitida por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de oficio SEDESUM/DEMA/OPTA/04/2023, de fecha 08 de mayo de 2023. ----------
- Aviso de Funcionamiento de Salubridad Local, presentado ante la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro. ----------
- Solicitud de Asesoría en Materia de Ingeniaría Sanitaria ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. ----------
- Dictamen de Uso de Suelo en sentido Factible, con número de oficio JUS/145/D/2023, de fecha 26 de febrero de 2023, emitido por el Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para establecimiento de un Cementerio con Mausoleo y Criptas. ----------

IX. Ahora, por lo que ve a los requisitos, consistentes en: ----------

- Documento Administrativo expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el que tiene por registrado a los integrantes del Comité de Panteones, dando cumplimiento con la fracción I del artículo 26 previamente citado. ----------
- Documento donde señalé, al menos, las tarifas de cobro por los servicios que prestará; ---------
- Proyecto de Contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos y/u osarios; ----------
- Reglamento Interior del Panteón; y----------
- Manual de procedimientos técnicos de operatividad del panteón.----------

Documentales que, si bien son necesarios para el correcto funcionamiento administrativo del panteón, precisamente son requisitos intrínsecos que el solicitante debe tener en consideración para la correcta operatividad del mismo, sin embargo, para el funcionamiento consistente en la prestación del servicio de Panteón, operado por la figura de Comité de Panteones, no son necesarios de manera inmediata, por lo cual, su presentación puede ser condicionada a cierto plazo, a cargo del particular, para agregarlos al expediente que se forme, **en el plazo de 1 (un) año a partir de la notificación de la autorización**, en el caso que la misma sea procedente, por parte del Cabildo del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, so pena de poder revocar la autorización aquí emitida. ----------

X. Que, por lo que respecta a la obligación contenida en la fracción V del artículo 28 del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, consistente en destinar el diez por ciento del total real y/o material de las gavetas, fosas o criptas a favor del municipio, se deja a la parte solicitante, que en ejecución del presente acuerdo las destine, de manera paulatina de acuerdo a la necesidad de ocupación de las mismas. ----------

XI. Asimismo, deberá dar cabal cumplimiento a las demás obligaciones que establece el artículo 28 del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro ya que, en caso contrario,

la autorización y por consiguiente la licencia de funcionamiento pudiera ser, incluso, revocada por este cuerpo colegiado. ----------

XII. En seguimiento de la tramitación administrativa correspondiente, y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para que esta Comisión determine la procedencia de la solicitud que nos atañe, se solicitó al Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio número JUS/049/OG/2024, mismo que textualmente, informa y determina: ----------

"...Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez que doy respuesta a su oficio ***SHA/0881/2024/2024****, recibido en esta Secretaría en fecha 22 de Mayo del presente año, mediante el cual solicita* ***OPINIÓN TÉCNICA*** *respecto a la solicitud del Ejido la Estancia, a través de sus representantes: C. Reina Rosalba Jaramillo, Presidenta del Comisariado Ejidal; Alejando Velázquez Ferrer, Tesorero y Pedro Olvera Zúñiga, Secretario, quienes solicitan licencia de funcionamiento para el servicio de panteón en la Comunidad de La Estancia a ubicarse en el predio cuyos generales se señalan en la "Tabla 1". ----------*

TABLA 1----------

DATOS DEL PREDIO		
PROPIETARIO(A):	*EJIDO LA ESTANCIA*	
DOMICILIO:	*PARCELA 249 Z-02 P1/1*	*EJIDO LA ESTANCIA*
	UBICACION	***COLONIA O FRACCIONAMIENTO***
30,031.037		*NO APLICA*
SUPERFICIE M2		***CLAVE CATASTRAL***
CERTIFICADO PARCELARIO No. 000001019410, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2021.		*NO APLICA*
COMPROBANTE DE PROPIEDAD		***DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO***

ANTECEDENTES: ----------

I. La titularidad del predio se acredita Certificado Parcelario número 000001019410, de fecha 12 de enero del 2021, en favor del Ejido La Estancia. ----------

II. Dictamen de Uso de Suelo en sentido Factible, con número de oficio JUS/145/D/2023, de fecha 26 de febrero de 2023, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para establecimiento de un Cementerio con Mausoleo y Criptas. ----------

III. Visto Bueno de la Comisión Nacional del Agua, en el cual no se advierte riesgo de contaminación a los acuíferos, lo cual consta en oficio B00.921.04.01724, de fecha 01 de septiembre de 2023. ----------

IV. Opinión Técnica Ambiental, emitida por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de oficio SEDESUM/DEMA/OPTA/04/2023, de fecha 08 de mayo de 2023. ----------

V. Aviso de Funcionamiento de Salubridad Local, presentado ante la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, con número de ingreso 2401150ZJ2-13. ----------

OPINIÓN TÉCNICA----------

RESOLUTIVOS----------

1) Respecto a la viabilidad de la petición realizada por el Ejido La Estancia, quien solicita le sea emitida la Licencia de Funcionamiento ***para el servicio de panteón*** *en el predio cuyos generales se señalan en la "TABLA 1", la actividad pretendida constituye un uso de suelo señalado como "PERMITIDO", de acuerdo a la tabla de compatibilidades del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y cuenta con la respectiva autorización de uso de suelo mediante el dictamen respectivo, descrito en el INCISO II de los antecedentes. ----------*

2) En cuanto ve a trámites pendientes competencia de esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, los solicitantes de

la licencia de funcionamiento, deberán culminar sus trámites de Licencia de Construcción, Terminación de Obra, Factibilidad de Giro; los cuales deberán llevar a cabo en tiempo y forma de acuerdo a la ocupación progresiva del predio donde se ubicará el cementerio. ----------

3) *Respecto a la disponibilidad del 10% de los espacios del panteón para el Municipio de San Juan del Río, (Artículo 28 Inciso V del Reglamento), no tendrían que estar necesariamente en un área específica y podrán irse asignando conforme a la ocupación o construcción progresiva del cementerio…"* ----------

XIII. Dentro de dicha opinión, si bien se considera permitido, se deberá estar a lo estipulado por la propia autoridad de Desarrollo Sustentable, consistente en "*trámites pendientes competencia de esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, los solicitantes de la licencia de funcionamiento, deberán culminar sus trámites de Licencia de Construcción, Terminación de Obra, Factibilidad de Giro; los cuales deberán llevar a cabo en tiempo y forma de acuerdo a la ocupación progresiva del predio donde se ubicará el cementerio…"* se deberá atender a cabalidad dicha circunstancia*.* ----------

XIV. Es el hecho que de este análisis resulta necesario contemplar a su vez, que se considera factible la autorización para la emisión de licencia, la cual esta Comisión de Obras y Servicios Públicos en términos del artículo 28 fracción VII, esta autoridad no requiere fianza para la autorización aquí determinada, ya que es un servicio público necesario para la localidad, y en general para el municipio, máxime, cuando es un servicio coadyuvante de la administración pública. ----------

XV. Aunado a lo anterior, en armonía con el propósito de esta Administración Municipal de realizar acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, resulta necesario ampliar la oferta en la prestación de servicios en localidades, que cuentan con complejidades geográficas y socioeconómicas en el municipio, por lo cual, se autoriza la emisión de la Licencia de Funcionamiento sin costo, una vez que se haya conformado el comité de panteones y el mismo haya sido registrado ante la Secretaria de Gobierno del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro. ----------

Esto ya que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a este. --

XVI. Cabe señalar que el presente, se emite, y es acorde al Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector Tercero, "Nuevo Modelo de Ciudad y Municipio", en transversalidad con "La Infraestructura De Desarrollo". ----------

XVII. Considerando lo anterior, esta comisión, determina que es factible atender la petición solicitada, que, en atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Obras y Servicios Públicos es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito presentado el Comisariado del Ejido La Estancia, C. Reina Rosales Jaramillo, Alejandro Velásquez Ferrer y Pedro Olvera Zúñiga, en su calidad de Comisariada, Tesorero y Secretario del Ejido. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprueba y propone a este Ayuntamiento se autorice la expedición de licencia de funcionamiento para el panteón que habrá de aperturarse en la Comunidad de La Estancia, a petición del Comisariado del Ejido La Estancia, C. Reina Rosales Jaramillo, Alejandro Velásquez Ferrer y Pedro Olvera Zúñiga, en su calidad de Comisariada, Tesorero y Secretario del Ejido. ----------

Resolutivo Tercero. La Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprueba y propone a este Ayuntamiento autorice la operación del Panteón que habrá de constituirse en la comunidad de La Estancia, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal quien se deberá auxiliar de las dependencias que conforman la administración pública, a solicitud de esta, para dar cumplimiento a lo siguiente: ----------

- Documento Administrativo expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el que tiene por registrado a los integrantes del Comité de Panteones, dando cumplimiento con la fracción I del artículo 26 previamente citado. ----------

- Documento donde señalé, al menos, las tarifas de cobro por los servicios que prestará; ---------
- Proyecto de Contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos y/u osarios; ----------
- Reglamento Interior del Panteón; ----------
- Manual de procedimientos técnicos de operatividad del panteón; y ----------
- Los demás que ha considerado la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.----------
- Y las que consideren las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en tema de su competencia. ----------

Resolutivo Cuarto. – Se autoriza la expedición de la Licencia de Funcionamiento, a costo cero, en términos del artículo transitorio Cuarto del Reglamento de Panteones del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------

El pago de derechos, autorizaciones para tal efecto, deberán ser cubiertos por la particular solicitante, una vez se lleve a cabo la notificación del acuerdo de cabildo correspondiente. ----------

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución al Comisariado del Ejido La Estancia, a través de la Comisariada Ejidal, a efecto que den cumplimiento de las condiciones que del presente dictamen se desprenden, en los términos establecidos en el mismo, siendo causa de revocación su incumplimiento. ----------

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar; y particularmente para que vigile el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario, mediante las inspecciones correspondientes, e informe de dicho cumplimiento o incumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento. ----------

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique la presente autorización a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaria de Gobierno, y al Órgano Interno de Control, para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Quinto. El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa municipal para conocimiento general, por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por el beneficio que conlleva la prestación del Servicio Público. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024----------

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------

PRESIDENTA MUNICIPAL SANDRA CAMACHO ROJO----------

PRESIDENTA----------

REGIDOR JOSÉ LUIS CORNEJO OLIVARES----------

SECRETARIO----------

REGIDORA FRANCISCO JAVIER DURÁN ZARATE----------

SECRETARIO” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Comisariado del Ejido La Estancia, a través de la Comisariada Ejidal; quienes deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas **en el Resolutivo Tercero, así como las del Artículo Transitorio Primero del dictamen** en los términos y plazos ya establecidos; todas ellas contadas a partir de

la notificación del presente acuerdo, **además de darse cumplimiento** a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; para que vigile que se dé cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Tercero del presente dictamen**, conforme sus atribuciones, así como verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del solicitante, impuestas en los distintos documentos administrativos expedidos por ésta; e informe de dicho cumplimiento o incumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno Municipal, y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno. - Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra

de Arteaga", en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.----------

Décimo Primero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique a costa municipal, el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de dicho dictamen; así como lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.----------

Atentamente

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/01/2027 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **AIQ/LPN/01/2027** primera convocatoria, relativa a la contratación del servicio citado al rubro, atendiendo al siguiente calendario de eventos:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"	Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el estado	Fecha y horas límites para inscripción al proceso y acceso a Bases	Visita Al sitio.	Fecha y horas límites para recibir preguntas	Fecha de la junta de aclaraciones o modificaciones	Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas. Apertura técnica	Lectura de dictamen técnico, apertura económica y fallo
06 de noviembre 2026	09 de noviembre 2026	Desde el 06 de noviembre en un horario de 9:00 am a 15:00 horas hasta el día 11 de noviembre (SIN COSTO)	12 de noviembre 10:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	17 de noviembre a las 12:00 pm. En hoja membretada en formato Word y PDF a los siguientes correos: eduardo.ruiz@aiq.con.mx mario.vargas@aiq.con.mx juan.leon@aiq.com.mx	18 de noviembre a las 11:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	24 de noviembre a las 11:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	30 de Noviembre A las 11:00am Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio de limpieza general en el Aeropuerto Internacional de Querétaro es fundamental para garantizar una estancia agradable y segura, prevenir riesgos sanitarios y proyectar una imagen positiva de las instalaciones.

**PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal y partida del gasto según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio o entrega del bien: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro., en coordinación con el Área Usuaria.

* **Vigencia del servicio:** Desde 01 de enero 2027 hasta el 31 de diciembre 2027.
* **Forma de entrega:** A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases y en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones
* **Forma de pago:** 12 pagos mensuales, cada uno a mes vencido.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

COLÓN, QUERÉTARO, A 30 DE OCTUBRE DE 2026

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500.
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México.

AVISO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/02/2027 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **AIQ/LPN/02/2027** primera convocatoria, relativa a la contratación del servicio citado al rubro, atendiendo al siguiente calendario de eventos:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"	Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el estado	Fecha y horas límites para inscripción al proceso y acceso a Bases	Visita Al sitio.	Fecha y horas límites para recibir preguntas	Fecha de la junta de aclaraciones o modificaciones	Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas. Apertura técnica	Lectura de dictamen técnico, apertura económica y fallo
06 de noviembre 2026	09 de noviembre 2026	Desde el 06 de noviembre en un horario de 9:00 am a 15:00 horas hasta el día 11 de noviembre (SIN COSTO)	12 de noviembre 10:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	17 de noviembre a las 12:00 pm. En hoja membretada en formato Word y PDF a los siguientes correos: eduardo.ruiz@aiq.con.mx angelica.espinosa@aiq.con.mx juan.leon@aiq.com.mx	19 de noviembre a las 09:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	25 de noviembre a las 09:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	01 de diciembre a las 09:00am Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

De forma preventiva y derivado de la ubicación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y de los diferentes puntos del Estado de Querétaro, en donde radican actualmente la mayor cantidad de colaboradores (municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués, Colón, Tequisquiapan, Ezeqiel Montes, Amealco, Pedro Escobedo, Cadereyta y San Juan del Rio) y de los diferentes horarios en que se requiere al personal en sus labores, es necesario contar con un servicio de transporte de personal que, desde diferentes ubicaciones estratégicas y en diversos horarios, permita trasladarlos al AIQ para su llegada oportuna e inicio de labores, así como llevarlos a un punto cercano a su domicilio una vez concluida su jornada laboral.

**PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal y partida del gasto según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio o entrega del bien: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro., en coordinación con el Área Usuaria.

* **Vigencia del servicio:** Desde 01 de enero 2027 hasta el 31 de diciembre 2027.

* **Forma de entrega:** A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases y en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones

* **Forma de pago:** 12 pagos mensuales, cada uno a mes vencido.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

COLÓN, QUERÉTARO, A 30 DE OCTUBRE DE 2026

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500.
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México.

AVISO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/03/2027
CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE OPERACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PASILLOS TELESCÓPICOS"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **AIQ/LPN/03/2027** primera convocatoria, relativa a la contratación del servicio citado al rubro, atendiendo al siguiente calendario de eventos:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"	Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el estado	Fecha y horas límites para inscripción al proceso y acceso a Bases	Visita Al sitio.	Fecha y horas límites para recibir preguntas	Fecha de la junta de aclaraciones o modificaciones	Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas. Apertura técnica	Lectura de dictamen técnico, apertura económica y fallo
06 de noviembre 2026	09 de noviembre 2026	Desde el 06 de noviembre en un horario de 9:00 am a 15:00 horas hasta el día 11 de noviembre (SIN COSTO)	12 de noviembre 10:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	17 de noviembre a las 12:00 pm. En hoja membretada en formato Word y PDF a los siguientes correos: eduardo.ruiz@aiq.com.mx mario.vargas@aiq.com.mx juan.leon@aiq.com.mx	19 de noviembre a las 10:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	25 de noviembre a las 11:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	01 de diciembre a las 11:00am Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ

ALCANCE DE LOS SERVICIOS
Los pasillos telescópicos son un servicio aeroportuario fundamental y necesario para el embarque y desembarque seguro de los pasajeros, para que operen de manera continua, adecuada y segura, es indispensable contar con servicios de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, además de limpieza especializada, estas actividades permiten conservarlos en buen estado, evitar fallas y asegurar su disponibilidad, contribuyendo al correcto funcionamiento del aeropuerto y a la continuidad en la prestación del servicio.
**PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.
FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal y partida del gasto según corresponda.
DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR
* Lugar de prestación del servicio o entrega del bien: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro., en coordinación con el Área Usuaria.
* **Vigencia del servicio:** Desde 01 de enero 2027 hasta el 31 de diciembre 2027.
* **Forma de entrega:** A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases y en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones
* **Forma de pago:** 12 pagos mensuales, cada uno a mes vencido.

ATENTAMENTE

Rúbrica
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
COLÓN, QUERÉTARO, A 30 DE OCTUBRE DE 2026

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500.
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México.

AVISO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/04/2027 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **AIQ/LPN/04/2027** primera convocatoria, relativa a la contratación del servicio citado al rubro, atendiendo al siguiente calendario de eventos:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"	Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el estado	Fecha y horas límites para inscripción al proceso y acceso a Bases	Visita Al sitio.	Fecha y horas límites para recibir preguntas	Fecha de la junta de aclaraciones o modificaciones	Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas. Apertura técnica	Lectura de dictamen técnico, apertura económica y fallo
06 de noviembre 2026	09 de noviembre 2026	Desde el 06 de noviembre en un horario de 9:00 am a 15:00 horas hasta el día 11 de noviembre (SIN COSTO)	12 de noviembre 10:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	17 de noviembre a las 12:00 pm. En hoja membretada en formato Word y PDF a los siguientes correos: eduardo.ruiz@aiq.con.mx angelica.espinosa@aiq.con.mx juan.leon@aiq.com.mx	19 de noviembre a las 11:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	26 de noviembre a las 09:00 am. Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ	02 de diciembre a las 09:00am Registro 3er piso de edificio administrativo del AIQ

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro requiere contar con un servicio de comedor, que permita ofertar alimentos al personal durante sus jornadas laborales, toda vez que cuenta con un espacio designado como comedor de empleados, el cual cuenta con un área equipada como cocina para la elaboración de alimentos, así como un espacio de comedor que permite el consumo de alimentos: Por lo anterior, se requiere contar con un proveedor que pueda elaborar y ofrecer alimentos preparados de calidad y porción suficiente para el personal, promoviendo su bienestar a través de una alimentación balanceada y un servicio de calidad.

**PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal y partida del gasto según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio o entrega del bien: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro., en coordinación con el Área Usuaria.

* **Vigencia del servicio:** Desde 01 de enero 2027 hasta el 31 de diciembre 2027.

* **Forma de entrega:** A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases y en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones

* **Forma de pago:** 12 pagos mensuales, cada uno a mes vencido.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

COLÓN, QUERÉTARO, A 30 DE OCTUBRE DE 2026

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500.
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México.

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES (INITACIÓN RESTRINGIDA) DEL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN DE INDICA:

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON DE 10"-26-103

Referente a:

ADQUISICIÓN DE 7 TRAMOS DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN CEDULA 40 DE 10" DE DIÁMETRO.

Junta de aclaraciones:	11 de Noviembre de 2026	09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de Noviembre de 2026	09:30 hrs.
Fallo:	18 de Noviembre de 2026	13:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo para la prestación de los servicios requeridos será del **19 de noviembre al 4 de diciembre de 2026**.

A T E N T A M E N T E
Lic. José Antonio Pérez Cabrera
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

AVISO

Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS - TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la *Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007* ("Directiva"), y en atención al oficio número F00.07.UH/112529/2026, mediante el cual se dio a conocer el ajuste anual de las tarifas máximas correspondiente al periodo de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 9, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional de Energía y la disposición 17.10 de la Directiva, a través de la presente publicación Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural del gasoducto Palmillas – Toluca amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998, que corre de San Juan del Río en el estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlan, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	6.7063
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible[1]		
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	6.6392

1/ El cargo por "*Servicio en Base Interrumpible*" se calcula considerando el 99% del "*Cargo por Capacidad*" más el "*Cargo por Uso*" en Base Firme.
Cifras expresadas en pesos de diciembre 2025.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2026

Mildred Fernanda Benítez Moreno
Representante Legal
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 21 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.